

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Credicorp Capital Colombia S.A.
Sociedad Administradora

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Este documento constituye El Reglamento del *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* [el “Fondo”], en el cual se regula íntegramente la relación entre Credicorp Capital Colombia S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y los Inversionistas, así como sus derechos y obligaciones.

El Fondo de Capital Privado *EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* se rige por lo dispuesto en este Reglamento y, en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el Decreto Único y demás normas aplicables.

Se **advierte** a los Inversionistas o (Potenciales Inversionistas) que:

1. La Vinculación al Fondo conforme a lo previsto en el Reglamento no da derecho alguno a suscribir Compromisos de Inversión o a efectuar Aportes con destino a otros fondos de inversión colectiva gestionados por la Sociedad Administradora.
2. La Vinculación al Fondo conforme a lo previsto en el Reglamento únicamente otorga derecho a suscribir Compromisos de Inversión con destino exclusivo al *FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*.
3. El Fondo y los Compromisos de Inversión suscritos por los Inversionistas están sujetos a los términos expresamente previstos en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

4. Credicorp Capital Colombia S.A. **es responsable por la actividad de administración del Fondo** en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.3.7.1.2 del Decreto Único. En todo caso, sus obligaciones son de medio y no de resultado.
5. Credicorp Capital Colombia S.A., **desarrolla la actividad de gestión del portafolio del Fondo** en los términos del artículo 3.3.7.2.1 y siguientes del Decreto Único. En consecuencia, **será responsable por las decisiones de inversión** conforme a lo dispuesto en el Reglamento. En todo caso, las obligaciones a su cargo son de medio y no de resultado.
6. La Sociedad Administradora
 - i. Ha determinado que el Comité de Inversiones estará conformado por las personas cuyos perfiles se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com].
 - ii. Informa que el Gerente del Fondo será quien se informa en la página web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com].
7. La Sociedad Administradora, previa consulta y aceptación expresa con los potenciales inversionistas en el Fondo ha designado una Persona Clave, quien tendrá a su cargo las actividades y obligaciones previstas en la Sección 1.5 del Reglamento, sin perjuicio de lo cual se precisa que
 - i. En ningún caso podrá interpretarse que la Persona Clave designada por la Sociedad Administradora implica que tal Persona Clave cumpla o tenga por finalidad cumplir las funciones de un gestor profesional en los términos de los artículos 3.3.7.2.2 y ss. del Decreto Único.
 - ii. La Persona Clave designada por la Sociedad Administradora tendrá las funciones y responsabilidades previstas expresamente en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- iii. En atención a los criterios de selección y escogencia definidos por la Sociedad Administradora, ésta decidió contratar al señor Felipe Zárate Gutiérrez, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.553.518, expedida en Envigado, quien cumple con todos y cada uno de los criterios señalados en la Sección 1.5 del Reglamento.
 - iv. Los datos de contacto de la Persona Clave se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com].
 - v. La Persona Clave designada por la Sociedad Administradora ha sido previamente presentada y aprobada por los potenciales Inversionistas en el ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***.
8. Los derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora en relación con los Inversionistas son los previstos en el Reglamento.
9. La Sociedad Administradora podrá reformar el Reglamento en cualquier tiempo y antes de la liquidación del Fondo, decisión que requerirá de la autorización previa de la Asamblea de Inversionistas del Fondo según lo previsto en la Cláusula 11.1 del mismo.
10. Los Inversionistas que se vinculen por cualquier medio al Fondo aceptan, además, que las Inversiones que se ejecuten con los Recursos del mismo están sujetas a la Indemnidad prevista en la Cláusula 1.7 del Reglamento.
11. Los dineros entregados por los inversionistas al ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito de Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN,

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del mencionado Fondo.

12. Los derechos de participación de los Inversionistas estarán representados en documentos que tendrán la calidad de Valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de la Ley 2005.
13. Los documentos que representen los derechos de participación en el Fondo **NO estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni en un sistema de negociación de valores**, pero los Inversionistas podrán enajenarlos con la aceptación previa de la Sociedad Administradora, la cual solo podrá estar condicionada a que el nuevo tenedor cumpla con los requisitos del Perfil de Riesgo definido en el Reglamento y la regulación expedida por la Superintendencia Financiera, en particular, con el SARLAFT.
14. Se advierte al potencial inversionista que el **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** es un producto de riesgo, por lo cual es necesario que, para tomar su decisión, lea detenidamente toda la información y se asegure de su correcta, completa y adecuada comprensión.

La Sociedad Administradora deja constancia sobre los siguientes asuntos:

- i. La presente versión del Reglamento corresponde a la aprobada por la Asamblea de Inversionistas llevada a cabo en la reunión extraordinaria del [día] de [mes] de 2014 y en la sesión del [día] de [mes] de 2014 de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- ii. El Fondo fue creado el [día] de [mes] de 2012 mediante decisión adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

- iii. El Cierre o Fecha del Fondo acaeció el [día] de [mes] de 2013.
- iv. El Inicio de Operaciones del Fondo acaeció el [día] de [mes] de 2013.
- v. El Reglamento no constituye ni puede entenderse como un consejo, recomendación o asesoría de carácter financiero, jurídico o técnico de la Sociedad Administradora.
- vi. El Reglamento, en sí mismo, no es ni constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio colombiano. Tampoco una oferta pública de valores bajo los términos del Decreto Único.

La distribución del Reglamento (incluyendo pero sin limitarse a sus Anexos y demás documentos e informaciones relativas al mismo) y su presentación en otras jurisdicciones puede estar restringida por regulaciones foráneas y las personas que lo obtuviesen deben informarse sobre, y obedecer, cualquier restricción impuesta por las autoridades competentes.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Tabla de Contenido

Carátula	1
DEFINICIONES	11
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	22
Sección 1.1. Del FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP.....	22
Cláusula 1.1.1 Denominación y naturaleza	22
Cláusula 1.1.2 Exposición a Factores de Riesgo.....	23
Cláusula 1.1.3 Sede del Fondo	24
Cláusula 1.1.4 Duración	24
Cláusula 1.1.5 Bienes del Fondo.....	25
Cláusula 1.1.6 Inicio de Operaciones	26
Cláusula 1.1.7 Condición Precedente.....	26
Cláusula 1.1.8 Cierre o Fecha de Cierre	26
Cláusula 1.1.9 Revisor Fiscal	26
Sección 1.2. De la Sociedad Administradora	28
Cláusula 1.2.1 Sociedad Administradora.....	28
Cláusula 1.2.2 Responsabilidad	28
Cláusula 1.2.3 Obligaciones	28
Cláusula 1.2.4 Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Obligaciones.....	35
Cláusula 1.2.5 Facultades de la Sociedad Administradora.....	36
Cláusula 1.2.6 De la Remoción de la Sociedad Administradora	38
Cláusula 1.2.6.1 Remoción “Con Justa Causa”	38
Cláusula 1.2.6.1.1 Remoción “Con Justa Causa”. Efectos económicos	39
Cláusula 1.2.6.2 Remoción “Sin Justa Causa”. Efectos económicos	40
Cláusula 1.2.6.3 Sustitución de la Sociedad Administradora removida.....	40
Cláusula 1.2.6.4 Procedimiento para la remoción	41
Cláusula 1.2.6.5 Deberes especiales de la Sociedad Administradora.....	44
Cláusula 1.2.6.6 Cláusula Compromisoria.....	44
Cláusula 1.2.7 Cesión de la Administración del Fondo	45
Sección 1.3. Del Comité de Inversiones.....	46
Cláusula 1.3.1 Comité de Inversiones	46
Cláusula 1.3.2 Reuniones	46
Cláusula 1.3.3 Funciones del Comité de Inversiones.....	47
Cláusula 1.3.4. Reemplazo de los miembros del Comité de Inversiones.....	50

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.4.	Del Gerente.....	51
Cláusula 1.4.1	Gerente.....	51
Cláusula 1.4.2	Obligaciones del Gerente	51
Cláusula 1.4.3	Facultades.....	55
Sección 1.5.	De la Persona Clave	57
Cláusula 1.5.1	Persona Clave	57
Cláusula 1.5.2	Contratación de la Persona Clave	58
Cláusula 1.5.3	Alcance de la Responsabilidad de la Persona Clave.....	58
Cláusula 1.5.4.	Remoción de la Persona Clave.....	62
Cláusula 1.5.4.1	Procedimiento para la remoción de la Persona Clave	63
Cláusula 1.5.4.2	Inicio del Procedimiento de Remoción. Efectos	64
Cláusula 1.5.4.3	Efectos Económicos de la Remoción de la Persona Clave.....	65
Cláusula 1.5.5	Recursos de la Persona Clave.....	65
Cláusula 1.5.6	Falta absoluta de la Persona Clave	66
Sección 1.6.	Indemnidad	67
CAPÍTULO II: OBJETIVO DE INVERSIÓN		68
Sección 2.1.	Objetivo de Inversión y Activos Aceptables	68
Cláusula 2.1.1	Objetivo de Inversión.....	68
Cláusula 2.1.2	Activos Aceptables	69
Cláusula 2.1.3	Operaciones de cobertura	71
Sección 2.2.	Política de Inversión.....	72
Cláusula 2.2.1	Empresas o Proyectos Empresariales de Interés	73
Cláusula 2.2.2	Empresas o Proyectos No-Admisibles	75
Cláusula 2.2.3	Localización Geográfica.....	75
Cláusula 2.2.4	Oportunidades de Inversión	76
Cláusula 2.2.5	Criterios financieros.....	76
Cláusula 2.2.6	Participación en la gestión de las Empresas y/o Proyectos	77
Cláusula 2.2.7	Concentración máxima en un mismo emisor	77
Sección 2.3.	Inversiones de liquidez.....	78
Cláusula 2.3.1	Inversiones de liquidez.....	78
Cláusula 2.3.1.1	Diversificación por plazos	78
Cláusula 2.3.1.2	Diversificación por actividad económica y emisor	79
Cláusula 2.3.2	Operaciones de liquidez	79
Sección 2.4.	Estrategia y Proceso de Inversión	81
Cláusula 2.4.1	Estrategia de inversión del Fondo.....	81
Cláusula 2.4.2	Co-inversiones con terceros.....	82
Cláusula 2.4.3	Proceso de inversión.....	83

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 2.4.4	Etapas del Proceso de Inversión	84
Cláusula 2.4.5	Ejecución de la estrategia de inversión	86
Cláusula 2.4.6	Inversiones por fuera de la Etapa de Inversión	87
Cláusula 2.4.7	Desinversión	87
Cláusula 2.4.8	Preferencia en la desinversión	89
Sección 2.5.	Factores de Exposición de Riesgo y Perfil del Inversionista.....	90
Cláusula 2.5.1	Naturaleza del Riesgo del Fondo.....	90
Cláusula 2.5.2	Factores de Exposición de Riesgo	91
Cláusula 2.5.3	Perfil de Riesgo del Inversionista.....	109
CAPÍTULO III: DE LOS COMITÉS Y LOS MECANISMOS DE CONTROL		111
Sección 3.1.	Del Comité de Vigilancia	111
Cláusula 3.1.1	Comité de Vigilancia.....	111
Cláusula 3.1.2	Funciones.....	113
Cláusula 3.1.3	Reuniones	115
Sección 3.2.	Del Comité Asesor	116
Cláusula 3.2.1	Comité Asesor	116
Cláusula 3.2.2	Funciones.....	116
Cláusula 3.2.3	Reuniones	117
Cláusula 3.2.4	Quórum y Mayorías.....	118
Cláusula 3.2.5	Responsabilidad del Comité Asesor y sus miembros	118
Cláusula 3.2.6	Alcance de las recomendaciones	118
Sección 3.3.	Del Gobierno Corporativo	120
Cláusula 3.3.1	Mecanismos de control de la Sociedad Administradora	120
Cláusula 3.3.2	Identificación y Revelación de Conflictos de Interés	120
Cláusula 3.3.3	Fondos sucesivos.....	121
Cláusula 3.3.4	Fondos concurrentes o preexistentes.....	122
Cláusula 3.3.5	Prohibiciones aplicables a la Sociedad Administradora	122
Cláusula 3.3.6	Causales de inhabilidad general	123
CAPÍTULO IV: APORTES Y REDENCIONES		124
Sección 4.1.	Vinculación	124
Cláusula 4.1.1	Vinculación al Fondo.....	124
Cláusula 4.1.2	Inversión Mínima	125
Cláusula 4.1.3	Límites de participación	126
Cláusula 4.1.4	Procedimiento de Vinculación de Inversionistas	126
Sección 4.2.	Compromisos de Inversión y Solicitudes de Capital	128
Cláusula 4.2.1	Compromiso de Inversión.....	128
Cláusula 4.2.2	Solicitudes de Capital.....	128

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 4.2.3	Procedimiento para las Solicitudes de Capital.....	129
Cláusula 4.2.4	Solicitudes de Capital incumplidas	130
Cláusula 4.2.5	Compromisos de Inversión Adicionales	132
Sección 4.3.	Pago de Aportes y constitución de participaciones.....	134
Cláusula 4.3.1	Pago de los Aportes. Horario	134
Cláusula 4.3.2	Del medio de pago de los Aportes.....	134
Cláusula 4.3.3	Constitución de participaciones.....	135
Sección 4.4.	Redenciones	137
Cláusula 4.4.1	Redención de derechos ordinaria	137
Cláusula 4.4.2	Redenciones anticipadas.....	137
Sección 4.5.	Distribución de los Ingresos del Fondo	140
Cláusula 4.5.1	Autorización	140
Cláusula 4.5.2	Esquema de Distribución de los Ingresos del Fondo.....	140
CAPÍTULO V: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS		143
Cláusula 5.1	Representación de los Aportes	143
Cláusula 5.2	Negociación de los Valores emitidos por el Fondo	143
Cláusula 5.3	Comprobante de Inversión	144
Cláusula 5.4	Macrotítulo y Certificado de valores de depósito.....	145
Cláusula 5.5	Inscripción	145
CAPÍTULO VI: VALORACIÓN.....		146
Cláusula 6.1	Valor inicial de cada derecho	146
Cláusula 6.2	Valoración del Fondo	146
Cláusula 6.2.1	En Activos Aceptables en el Objetivo y Política de Inversión.....	146
Cláusula 6.2.2	En Valores.....	147
Cláusula 6.2.3	Análisis de deterioro.....	147
Cláusula 6.3	Valor del Fondo	149
Cláusula 6.4	Valor de la Unidad	149
Cláusula 6.5	Periodicidad del cálculo del valor de la unidad	150
Cláusula 6.6	Cambios en la metodología de valoración	150
CAPÍTULO VII: REMUNERACIÓN Y GASTOS.....		151
Cláusula 7.1	Remuneración de la Sociedad Administradora	151
Cláusula 7.2	Comisión de Éxito.....	151
Cláusula 7.3	Gastos a cargo del Fondo y Prelación de pago.....	152
Cláusula 7.4	Expensas no previstas.....	156
CAPÍTULO VIII: DE LOS INVERSIONISTAS		158
Sección 8.1.	De los Derechos y Obligaciones de los Inversionistas	158
Cláusula 8.1.1	Derechos de los Inversionistas	158

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 8.1.2	Obligaciones de los Inversionistas.....	159
Sección 8.2.	De la Asamblea de Inversionistas	162
Cláusula 8.2.1	Asamblea de Inversionistas.....	162
Cláusula 8.2.2	Convocatoria y reuniones	162
Cláusula 8.2.3.	Quórum y Mayorías.....	163
Cláusula 8.2.3.1	Reuniones de Primera Convocatoria.....	163
Cláusula 8.2.3.2	Reuniones de Segunda Convocatoria.....	163
Cláusula 8.2.3.3	Reuniones no presenciales y Consulta Universal	164
Cláusula 8.2.4	Funciones.....	164
CAPÍTULO IX: INFORMACIÓN.....		167
Cláusula 9.1	Revelación de información	167
Cláusula 9.2	Informe de Rendición de Cuentas	168
Cláusula 9.3	Obligaciones respecto a la revelación de información.....	170
CAPÍTULO X: LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....		171
Cláusula 10.1	Causales de liquidación del Fondo.....	171
Cláusula 10.2	Funciones de la Asamblea en el trámite Liquidatorio	173
Cláusula 10.3	Procedimiento para liquidar el Fondo.....	173
CAPÍTULO XI: FUSIÓN Y ESCISIÓN DEL FONDO		178
Cláusula 11.1	Fusión del Fondo.....	178
Cláusula 11.2	Procedimiento para la realización de la Fusión	178
Cláusula 11.3	Escisión del Fondo.....	180
Cláusula 11.3.1	Modalidades de la escisión.....	180
Cláusula 11.3.2	Proyecto o acuerdo de escisión	181
Cláusula 11.3.3	Acreedores.....	182
Cláusula 11.3.4	Perfeccionamiento de la escisión.....	184
CAPÍTULO XII: MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO		185
Cláusula 12.1	Modificación del reglamento.....	185
Cláusula 12.2	Difusión del reglamento	185
CONSTANCIA 187		
ANEXO I: DOCUMENTO DE VINCULACIÓN AL FONDO		188
ANEXO II: COMPROMISO DE INVERSIÓN.....		191
ANEXO III: SOLICITUD DE CAPITAL.....		194
ANEXO IV: PERFILES DE LOS MIEMBROS COMITÉ DE INVERSIONES		197

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

DEFINICIONES

Las palabras y expresiones definidas a continuación con letra mayúscula inicial - tanto en singular como en plural - tendrán el significado que se les asigna en la presente sección para todos los efectos a que haya lugar en relación con este Reglamento. Las demás no definidas deberán entenderse en el significado usual y corriente que tengan en el lenguaje técnico correspondiente, o en el sentido natural y obvio según su uso general en lengua castellana.

Activos Aceptables. Son los activos y derechos de contenido económico (incluidos los Valores y las unidades de participación de otros fondos de capital privado) en que pueden ser invertidos los Aportes de los Inversionistas en el Fondo con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

Aportes. Es el Dinero que los Inversionistas aportan a título de inversión al Fondo en cumplimiento de los Compromisos de Inversión que han suscrito, según lo dispuesto en el Reglamento. Los Aportes una vez sean contabilizados en el Fondo se denominan Participaciones.

Asamblea de Inversionistas. Es la constituida por todos los Inversionistas en el Fondo, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el Decreto Único, cuyo funcionamiento está regulado en el Reglamento.

Bienes. Son los activos, derechos de contenido económico, unidades de participación de otros fondos de capital privado. Valores, Dinero, Recursos, y cualquiera otro derecho u obligación que pertenezca al Fondo.

Capital Neto Invertido. Corresponde al valor de los Compromisos de Inversión efectivamente desembolsados hasta una fecha “t” menos el valor de las inversiones enajenadas (total o parcialmente) hasta entonces, entendiéndose por el “valor de las

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

inversiones” la porción de los desembolsos destinados directamente a las Inversiones enajenadas y/o liquidadas.

Cierre o Fecha de Cierre. Es la fecha hasta la cual se cumple la Condición Precedente.

Comisiones. Son las sumas de dinero que pueden ser cobradas por la Sociedad Administradora al Fondo y que se encuentran integralmente reguladas en las Cláusulas 7.1 y 7.2 del Reglamento.

Comité de Inversiones. Es el órgano responsable del análisis de las inversiones y de los emisores en cumplimiento del Objeto y Política de inversión del **Fondo de Capital Privado de EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del Fondo en los términos de este Reglamento. El Comité de Inversiones es nombrado por la Sociedad Administradora. Su composición y funciones son las establecidas en este Reglamento.

Comité de Vigilancia. Es el órgano responsable de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a la Sociedad Administradora en relación con el **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**, conforme los artículos 3.3.8.3.1 a 3.3.8.3.3 del Decreto Único, así como las funciones adicionales previstas en este Reglamento. El Comité de Vigilancia es nombrado por la Asamblea de Inversionistas.

Comité Asesor. Es el Comité integrado por los Inversionistas que posean el veinte por ciento (20%) o más de las Unidades de Participación en que se divide el **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**, cuya función es aconsejar a la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente y el Comité de Inversiones del Fondo, en relación con la pertinencia de las oportunidades de inversión conforme al Objetivo y Política de Inversión previstos en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Compromiso de Inversión. Es el documento mediante el cual el Inversionista promete y se obliga en forma clara, expresa e irrevocable a desembolsar una suma determinada de dinero con destino al Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento. Los Compromisos de Inversión sólo se podrán recibir hasta la Fecha de Cierre del Fondo o su prórroga, y en todo caso hasta por el Monto Máximo del Fondo. Los Compromisos de Inversión serán convertidos en Aportes o Participaciones en el Fondo cuando se acrediten los desembolsos de Dinero requeridos en virtud de las Solicitudes de Capital efectuadas por el Gerente.

Criterios de Independencia de Personas Jurídicas. Las personas jurídicas miembros del Comité de Vigilancia serán independientes siempre que: (i) ni éstas, (ii) ni sus beneficiarios reales: (a) hubieren celebrado contratos con la Sociedad Administradora, el Gerente o los Inversionistas, en los cuales hubieren recibido ingresos que representen el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales; y/o (b) sean matriz, filial o subsidiaria de la Sociedad Administradora, del Gerente o de los Inversionistas y/o (c) sean beneficiarios reales de la Sociedad Administradora, del Gerente o de los Inversionistas.

Condición Precedente. Es condición precedente para que el Gerente pueda declarar el Inicio de Operaciones que (i) la suma de todos los Compromisos de Inversión sea o exceda de Sesenta Mil Millones de Pesos [\$60.000.000.000], y (ii) se hayan vinculado al menos dos (2) Inversionistas al Fondo.

Decreto Único. Es el Decreto 2555 de 2010 “por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”. En consecuencia, cualquier mención o referencia al Decreto Único se entiende efectuada al Decreto 2555 de 2010, según sea modificado, reformado o subrogado por el Gobierno Nacional de la República de Colombia.

Etapa de Inversión. Es el período contado a partir del Inicio de Operaciones y hasta el 13 de abril de 2019, durante el cual la Sociedad Administradora efectuará las inversiones

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

de los Recursos dentro del marco del Objeto y la Política de Inversión prevista en el Reglamento,

Etapas de Desinversión. Es el periodo que inicia a partir del día hábil siguiente a la finalización de la Etapa de Inversión, durante el cual el Fondo buscará enajenar y/o liquidar las inversiones que formen parte del portafolio del Fondo y hasta que se cumpla la fecha máxima de duración del mismo. Por decisión de la Sociedad Administradora, durante la Etapa de Desinversión, el Fondo también podrá reorganizar sus inversiones en Bienes (mediante el aporte, transferencia o escisión de Bienes a sociedades, fondos de capital privado y otros vehículos) y redimir parcialmente, en dinero o en especie, las unidades de participación. En todo caso, si antes del inicio de la Etapa de Desinversión existiere una oportunidad de enajenación y/o liquidación de una inversión que permita obtener los objetivos de realización de valor, el Fondo podrá realizar la operación de acuerdo con los procedimientos previstos en este Reglamento.

Etapas de Liquidación. Es el periodo que inicia a partir de que ocurra una de las causales de liquidación del Fondo y termina cuando se cumpla el procedimiento previsto para el efecto en el presente Reglamento, sin que pueda tener una duración superior al 30 de abril de 2024. Por decisión de la Sociedad Administradora, durante la Etapa de Liquidación el Fondo podrá reorganizar sus inversiones en Bienes (mediante el aporte, transferencia o escisión de Bienes a sociedades, fondos de capital privado y otros vehículos) y redimir parcialmente, en dinero o en especie, las unidades de participación.

Empresa y/o Proyecto. Corresponde a cada una de las inversiones en las cuales se ejecutarán los Recursos de Fondo de acuerdo con la Política de Inversión prevista en el Reglamento.

Factores de Exposición de Riesgo. Son los riesgos a los que están expuestos los Bienes, Recursos y Operaciones del Fondo. Cada uno de los riesgos principales está

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

debidamente informado y expresado en el Reglamento. En consecuencia, los interesados en suscribir Compromisos de Inversión o adquirir Valores emitidos por el Fondo reconocen expresamente la existencia de los Factores de Exposición de Riesgo, así como sus posibles consecuencias. Por tanto, quienes adquieran, por cualquier medio, la calidad de Inversionistas aceptan y asumen expresa e irrevocablemente que los resultados económicos del Fondo dependen del comportamiento de las inversiones efectuadas con los Recursos del Fondo, así como de los riesgos a que están expuestas las inversiones del mismo.

Fondo. Es el fondo de capital privado denominado ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** al que se refiere este Reglamento. El Fondo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, y, en lo no previsto expresamente, por lo dispuesto en el Decreto Único y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

Fondos Resultantes. Serán los fondos de capital privado en los que se escinda el Fondo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.4 del presente Reglamento.

Inicio de Operaciones. Corresponde a la fecha que establezca el Gerente del Fondo una vez haya tenido lugar el Cierre. En todo caso, el Gerente no podrá dar inicio a las operaciones hasta tanto se haya cumplido la Condición Precedente, según lo previsto en el Reglamento.

Informe del Comité de Inversiones. Es el informe del Comité de Inversiones del Fondo presentado a los Inversionistas del Fondo como un anexo del Informe de Rendición de Cuentas.

Informe del Comité de Vigilancia. Es el informe del Comité de Vigilancia presentado por los miembros del Comité de Vigilancia a los Inversionistas como un anexo del Informe de Rendición de Cuentas.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Informe de Rendición de Cuentas. Es el informe de rendición de cuentas elaborado por la Sociedad Administradora que tendrá una periodicidad semestral, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente Reglamento. Dicho informe contendrá información específica sobre la administración y operación del Fondo, incluyendo, pero no limitándose al balance general y el estado de resultados del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.1.4 del Decreto Único. Adicionalmente el Informe de Rendición de Cuentas tendrá como anexos: (i) el Informe del Comité de Inversiones; (ii) el Informe del Comité de Vigilancia; (iii) los informes gerenciales que se hubieren presentado al Comité de Vigilancia durante el respectivo periodo; y (iv) los informes de gestión que se hubieren presentado a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora durante el respectivo periodo por parte del Gerente.

Innovación de Producto. *OECD, Oslo Manual: Guidelines for collecting and interpreting innovation. 3^a. Ed. Paris: OECD, 2005:* Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales, las cuales han sido logradas mediante la incorporación de altos componentes de ciencia y tecnología aplicadas al desarrollo del bien o del servicio nuevo, o significativamente mejorado.

Las *mejoras significativas* de productos existentes se producen cuando se introducen cambios en los materiales, componentes u otras características que hacen que estos productos tengan mejor rendimiento.

Innovación de Proceso. *OECD, Oslo Manual: Guidelines for collecting and interpreting innovation. 3^a. Ed. Paris: OECD, 2005:* Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos, las cuales han sido logradas mediante la incorporación de altos componentes de ciencia y tecnología aplicadas al desarrollo del proceso nuevo, o significativamente mejorado.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Las innovaciones de proceso pueden tener por objeto disminuir significativamente los costos unitarios de producción, mejorar la calidad, o producir nuevos productos sensiblemente mejorados, o mejorar o incrementar la producción de los mismos, incluyendo su calidad.

Innovación nueva para el mundo - *OECD, Oslo Manual: Guidelines for collecting and interpreting innovation. 3ª. Ed. Paris: OECD, 2005.* Una innovación es nueva para el mundo entero cuando la empresa es la primera en lanzarlo en todos los mercados y en todos los sectores de actividad, nacionales e internacionales. El concepto nuevo para el mundo entero implica pues un grado de novedad cualitativamente superior al nuevo para el mercado.

Innovación nueva para el mercado - *OECD, Oslo Manual: Guidelines for collecting and interpreting innovation. 3ª. Ed. Paris: OECD, 2005.* Una innovación es nueva para el mercado cuando la empresa es la primera en lanzarlo en su mercado. El mercado se define como la empresa y sus competidores, y puede referirse a una región geográfica o a una gama de productos.

Inversionistas. Podrán ser Inversionistas en el Fondo las personas jurídicas cuyo objeto social sea la prestación de servicios públicos domiciliarios y/o empresas cuyo objeto social permita la inversión en fondos de capital privado relacionados con servicios públicos, siempre que, además, hayan suscrito el Documento de Vinculación al Fondo y al menos un Compromiso de Inversión destinados al mismo.

Los terceros interesados en adquirir en el mercado secundario Valores emitidos por el Fondo, para adquirir la condición de legítimos tenedores de aquellos y, por tanto, la calidad de Inversionistas, deberán ser admitidos expresamente por la Sociedad Administradora y cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Inversión. Corresponde a los activos o derechos de contenido económico o Valores que adquiera el Fondo durante su vigencia, en general, en los Activos Aceptables. Hace referencia indistintamente a la adquisición por primera vez de activos admisibles o eventos de inversión posteriores.

Monto Máximo del Fondo. Es la cantidad máxima de Aportes que se podrán efectuar al Fondo. Este monto podrá acreditarse a través de los Compromisos de Inversión suscritos por los Inversionistas, según lo previsto en el Reglamento. Este valor es la suma de ciento treinta mil millones de Pesos [\$130.000.000.000].

Monto Mínimo de Inversión por Inversionista. Es la cantidad mínima de Aportes requerida para vincularse como Inversionista del Fondo de conformidad con lo establecido en el Reglamento. Este monto podrá acreditarse a través de los Compromisos de Inversión suscritos por un mismo Inversionista con destino al Fondo.

Persona Cubierta. Es la Sociedad Administradora, sus administradores (incluyendo a los miembros del Comité de Inversiones del Fondo), sus accionistas, directores, empleados, asesores (entre ellos a la Persona Clave), las filiales o representantes de la Sociedad Administradora, y, los miembros del Comité de Vigilancia que se benefician de la Indemnidad prevista en el Reglamento.

Persona Clave. Es la persona natural que la Sociedad Administradora ha contratado para que coadyuve en la gestión de las Inversiones del Fondo. La Persona Clave, en todo caso, estará bajo la dirección de esta, por conducto del Comité de Inversiones, y sus funciones, deberes y responsabilidad serán los previstos en el Reglamento y en contrato que sea suscrito entre ellas.

Pesos. Es la denominación de la moneda de curso legal y poder liberatorio en Colombia.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Política de Inversión. Es el conjunto de criterios que delimitan el Objetivo de Inversión del Fondo en relación con las Empresas y Proyectos Empresariales en que pueden ser invertidos los Recursos del mismo.

Portafolio. Es el conjunto de las Inversiones efectuadas con los Recursos del Fondo en los activos y derechos de contenido económico que hacen parte del Objetivo y Política de Inversión.

Recursos y/o Dinero. Es el dinero que los Inversionistas entregan a la Sociedad Administradora a título de Aporte o Participación para ser destinado a ejecutar la Política de Inversión del Fondo, así como a la cancelación de los gastos, costos y demás obligaciones contraídas por el Fondo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Reglamento. Es el presente documento. El Reglamento contiene las reglas de funcionamiento del Fondo, las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora, los derechos y obligaciones de los Inversionistas, y demás reglas para la adecuada administración y gestión del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP.***

RNVE. Es la sigla del Registro Nacional de Valores y Emisores. El RNVE es un registro público, administrado por la Superintendencia Financiera, en el cual deben inscribirse los emisores de valores y los Valores.

Solicitudes de Capital. Son los documentos mediante los cuales, la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente, instruirá a los Inversionistas que han suscrito un Compromiso de Inversión, sobre el monto, forma, términos y condiciones en los cuales deben efectuar los desembolsos de capital a que se obligaron en el respectivo Compromiso de Inversión, Recursos que serán destinados y quedarán afectos a los dispuesto en este Reglamento. Un modelo de las Solicitudes de Capital se incorpora como Anexo III.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sociedad Administradora. Es “Credicorp Capital Colombia S.A.”, entidad debidamente habilitada para administrar fondos de capital privado en los términos del Decreto Único. Para los efectos del Reglamento, podrá usarse indistintamente la expresión “Sociedad Administradora”, o “Credicorp Capital Colombia S.A.”.

Superintendencia Financiera. Es la Superintendencia Financiera, entidad que tiene a su cargo la inspección, vigilancia y supervisión de la actividad a cargo de las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, incluidos los fondos de capital privado de conformidad con la ley de la República de Colombia.

Tasa Preferencial. Es la rentabilidad esperada para las inversiones del *Fondo de Capital Privado EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*. La Tasa Preferencial es igual al doce por ciento nominal anual (12%) en Pesos calculado en la forma prevista en el Reglamento.

Unidades de Participación. Significa la unidad de medida mediante la cual se establece el valor de los Aportes de los Inversionistas al Fondo. El valor de las Unidades de Participación se calculará de conformidad con lo previsto en el Reglamento y las instrucciones que establezca la Superintendencia Financiera.

Valor. Son derechos de naturaleza negociable a que se refiere el artículo 2º de la ley 964 de 2005.

Vinculación al Fondo o Documento de Vinculación. Es el documento mediante el cual un Inversionista declara que (i) ha recibido de la Sociedad Administradora una copia del Reglamento del Fondo, (ii) lo ha leído y ha recibido una explicación clara y concreta sobre (a) el Objetivo de Inversión, (b) la Política de Inversión, y, (c) los Factores de Exposición de Riesgo inherentes a las inversiones del Fondo; (iii) ha analizado con cuidado, detenimiento y diligencia el Reglamento del Fondo, habiendo entendido la información y características del mismo; (iv) reconoce y acepta que la inversión en el Fondo implica la asunción de un Riesgo Alto; (v) cumple con el Perfil de Riesgo del

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

Inversionista; y (vi) se obliga a suscribir Compromisos de Inversión en los términos del Reglamento.

* * * * *

CONFIDENCIAL

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

En el presente Reglamento se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá íntegramente el funcionamiento del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** [en adelante el "*Fondo*"], así como los derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora y los Inversionistas. En aquello no expresamente previsto en el Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto Único y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

Sección 1.1. Del FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 1.1.1 Denominación y naturaleza

El fondo de que trata este Reglamento se denominará *Fondo de Capital Privado EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* y corresponde a un fondo de capital privado, organizado como un fondo de inversión colectiva cerrado, cuyo objeto es invertir en activos y derechos de contenido económico de conformidad con lo establecido en el Libro 3 de la Parte 3 del Decreto Único, que se caracteriza por tener un portafolio de inversiones **concentrado** y de **alto riesgo**.

El Fondo tiene un carácter **cerrado** dado que la Sociedad Administradora sólo está obligada a redimir las Participaciones constituidas por los Inversionistas al final el plazo previsto para su duración. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual redención parcial y anticipada de las Participaciones en los términos previstos en este Reglamento.

El Fondo tendrá un portafolio **concentrado**, lo que significa que los Aportes de los Inversionistas se destinarán de manera exclusiva a la Política de Inversión del Fondo, razón por la cual éste es poco diversificado.

La inversión en el Fondo se considera como de **Riesgo Alto** debido a la naturaleza de los activos y derechos de contenido económico en los que invierte, cuya descripción

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

particular se encuentra en la Sección 2.2 del Reglamento. En ese contexto, se declara que dada la naturaleza de los activos y derechos de contenido económico en los que se invierte, así como debido a los Factores de Exposición de Riesgo descritos en el Reglamento, la rentabilidad esperada del Fondo está asociada a una función de **Riesgo Alto**, lo que explica que la misma está vinculada al desempeño de las Inversiones y a los riesgos a que se hallan expuestas. Igualmente, a que los Activos Admisibles se caracterizan por ser inversiones (i) con rendimientos esperados superiores a los que se podrían esperar en Valores de renta fija tradicionales, (ii) con una probabilidad de pérdida más alta que las derivadas de invertir en Valores de renta fija de emisiones calificadas con Grado de Inversión, y, por ende, es posible que no se obtenga la rentabilidad esperada alguna e incluso que se pueda perder hasta la totalidad los Aportes realizados, y, (iii) que tienen muy poca o ninguna liquidez en el mercado secundario.

El Fondo está orientado a la adquisición de participaciones en activos o derechos de contenido económico representados por toda clase de activos y derechos de contenido económico mediante los cuales se estructuren Empresas o Proyectos Empresariales – nacionales o extranjeros - con objeto de apalancar actividades productivas que requieran capital de trabajo, y/o, la adquisición de activos fijos, y/o, el desarrollo de nuevas líneas de producto siempre que se cumpla con la Política y Objetivo de Inversión prevista en el Reglamento.

El Fondo destinará cuando menos dos terceras (2/3) partes de los Aportes de los Inversionistas a la adquisición de los activos y derechos de contenido económico enunciados bajo el supuesto de que tales sean diferentes a valores inscritos en el RNVE.

En ningún caso se requerirá que las Empresas o Proyectos Empresariales, ni los actos, contratos o documentos negociables admisibles dentro de la Política de Inversión del Fondo, deban estar calificados por una agencia calificadora de riesgo.

Cláusula 1.1.2 Exposición a Factores de Riesgo

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La inversión en el Fondo está sujeta a los Factores de Exposición de Riesgo derivados de la evolución y desempeño de las inversiones que componen el portafolio del Fondo. Por tanto, se deja expresa constancia de que es posible que los Inversionistas no puedan recuperar sus Aportes y/o ni obtener la rentabilidad esperada al realizar inversiones en el Fondo.

Cláusula 1.1.3 Sede del Fondo

El Fondo tendrá como sede la ciudad de Medellín - República de Colombia, en las oficinas de la Sociedad Administradora en dicha ciudad.

Para la recepción y entrega de Recursos del Fondo, la Sociedad Administradora abrirá cuentas independientes y exclusivas a nombre del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** en un Establecimiento Bancario. La información relativa a las cuentas se incluirá en cada una de las Solicitudes de Capital.

En ningún caso, el cambio de ubicación de las oficinas de la Sociedad Administradora se considerará una reforma al Reglamento.

En consecuencia, la Sociedad Administradora podrá atendiendo lo previsto en la regulación aplicable cambiar la ubicación de sus oficinas. En esos eventos, la entidad deberá avisar con la debida antelación a los Inversionistas en el Fondo.

Parágrafo. Contratos de Uso de Red y de Corresponsalía Local. La Sociedad Administradora no utilizará para los efectos del Fondo “contratos de uso de red” ni de “contratos de corresponsalía local”.

Cláusula 1.1.4 Duración

El Fondo tendrá una duración de diez (10) años y 202 días contados a partir del Inicio de Operaciones, que finalizan el 31 de octubre de 2023, fecha en la cual iniciará el

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

procedimiento para liquidar de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 de este reglamento.

Durante los primeros seis (6) años contados a partir de la fecha en la cual tenga lugar el Inicio de Operaciones, el Fondo invertirá los Aportes de los Inversionistas [Etapas de Inversión] de conformidad con la Política Inversión a que se refiere el Reglamento.

Los Inversionistas únicamente podrán exigir la redención de sus Participaciones al vencimiento del plazo de duración del Fondo o, cuando se trate de parciales o anticipadas, en las condiciones señaladas en la Sección 4.4 del Reglamento.

Parágrafo. En cualquier tiempo, la Asamblea de Inversionistas podrá, con la aceptación expresa de la Sociedad Administradora, aumentar el plazo de duración del Fondo de cualquiera de sus etapas, acudiendo al procedimiento descrito en el Capítulo XI del presente Reglamento.

Cláusula 1.1.5 Bienes del Fondo

Los Bienes que formen parte del *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* constituyen un patrimonio independiente y separado de los bienes propios de la Sociedad Administradora, así como de aquellos otros bienes que éstos administren para o en virtud de otros patrimonios o Fondos de Inversión Colectiva o demás contratos de gestión.

Los Bienes del *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, ni constituyen prenda general de los acreedores de éstos y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos como personas jurídicas independientes.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Sociedad Administradora deberá advertir la calidad en la que actúa. En todo caso, cuando la Sociedad Administradora actúe por cuenta del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** se considerará que compromete únicamente los recursos de éste.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá que los activos y derechos de contenido económico, las inversiones y cualquier otro Bien que se adquiera para el Fondo, le pertenecen a éste.

Cláusula 1.1.6 Inicio de Operaciones

Para declarar el Inicio de Operaciones, el Gerente deberá informar a los Inversionistas que se ha cumplido la Condición Precedente.

En la misma comunicación, el Gerente efectuará la primera Solicitud de Capital a los Inversionistas, con el ánimo de atender los gastos del mismo.

Cláusula 1.1.7 Condición Precedente

Es Condición Precedente para el Inicio de Operaciones del Fondo que se hayan vinculado al menos dos (2) Inversionistas y que la suma de los Compromisos de Inversión sea al menos igual Cien Mil Millones (\$100.000.000.000) de Pesos.

Cláusula 1.1.8 Cierre o Fecha de Cierre

El Cierre tuvo lugar en la fecha en que la Sociedad Administradora declaró cumplida la Condición Precedente.

Cláusula 1.1.9 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Los reportes o informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente a aquellos que se refieran a la Sociedad Administradora, así como de los demás Fondos de Inversión Colectiva que esta administre.

La Revisoría Fiscal está conformada por el equipo técnico y humano elegido por la Sociedad Administradora para tal fin. Dicha Revisoría deberá, en todo caso, atender la regulación especial aplicable a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Los Inversionistas podrán obtener la información de contacto del Revisor Fiscal a través de la página web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com].

Parágrafo. La existencia de la Revisoría Fiscal no impide que el Fondo contrate un auditor externo, con cargo a los recursos del mismo conforme a las reglas establecidas en el Reglamento en cuanto hace a sus funciones y designación.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.2. De la Sociedad Administradora

Cláusula 1.2.1 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo es Credicorp Capital Colombia S.A., con NIT número 860.068.182-5, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 7316 del 20 de noviembre de 1.978, otorgada en la notaría 4ª del círculo de Bogotá y con matrícula de registro mercantil número 111636 de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, y en la cual tiene asiento su domicilio principal. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores según lo dispuesto en la Resolución 0475 del 10 de agosto de 2001 expedida por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos de este Reglamento, podrá usarse indistintamente la expresión “Sociedad Administradora” o “Credicorp Capital Colombia S.A.” para indicar o referirse a la persona jurídica que administra el Fondo.

Cláusula 1.2.2 Responsabilidad

La Sociedad Administradora adquiere obligaciones de medio y no de resultado, pero será responsable hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente en los términos de la Parte 3 del Decreto del Único.

Los Aportes entregados por los Inversionistas al Fondo no son ni constituyen operaciones de crédito, ni son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de crédito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza.

Cláusula 1.2.3 Obligaciones

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Sociedad Administradora adelantará la Actividad de Administración del Fondo en los términos de los artículos 3.3.2.2.1 y 3.3.7.1.2 del Decreto Único.

La Sociedad Administradora, adicionalmente, desarrollará directamente la Actividad de Gestión del Portafolio del Fondo en los términos del artículo 3.3.7.2.1 del Decreto Único.

La Sociedad Administradora tendrá a su cargo, además de las obligaciones consagradas en otros apartes del Reglamento y de las que le imponga cualquier otra regulación aplicable, las siguientes:

1. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la Política de Inversión señalada en el Reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
2. Contar con políticas y procedimientos que garanticen la ejecución objetiva y transparente de las Operaciones del Fondo, sin que pueda privilegiar a ningún otro Fondo de inversión colectiva que administre o gestione.
3. Verificar y garantizar la existencia del negocio jurídico que da origen a los Activos Aceptables para invertir en la Política de Inversión prevista en el Reglamento.
4. Cancelar oportunamente, con cargo a los recursos del Fondo, los gastos autorizados según lo previsto en el Reglamento.
5. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas vinculados al Fondo.
6. Designar al Gerente y los miembros del Comité de Inversiones del Fondo. Los perfiles de los miembros de dicho Comité se encuentran en el Anexo IV.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

7. Contratar a la Persona Clave, y removerla, atendiendo para el efecto lo dispuesto en la Sección 1.5. del Reglamento.
8. Entregar la custodia de los Valores que integran el portafolio del Fondo a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en los Artículos 2.37.2.1.1 y 3.3.7.4.1 del Decreto Único, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
9. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de los derechos patrimoniales de los activos y derechos de contenido económico, diferentes a Valores, que hagan parte del portafolio del Fondo, para lo cual deberá contar con mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada esta obligación.
10. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del Fondo en consideración a los Factores de Riesgo y el Perfil del Inversorista.
11. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento atribuible al portafolio del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de sus inversiones, cuando hubiere lugar a ello.
12. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus Participaciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera. Para este fin, la Sociedad Administradora podrá contratar a terceros independientes, con cargo al Fondo, para que la apoyen en el desarrollo de estas funciones, previa autorización del Comité de Vigilancia. La contratación de un tercero independiente no implica bajo ninguna circunstancia la transferencia de obligaciones ni responsabilidades por parte de la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversoristas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

13. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera.
14. Tomar las medidas que sean necesarias para que las Empresas y Proyectos Empresariales que hagan parte del portafolio del Fondo preparen y remitan estados financieros de carácter mensual, la cual será remitida a los Inversionistas que así lo soliciten. Los estados financieros anuales con cierre al 31 de diciembre de cada año deberán estar auditados.
15. Adoptar políticas y mecanismos apropiados para identificar, prevenir, revelar y/o administrar los eventuales conflictos de interés. En el evento de que el Comité de Inversiones, el Gerente o la Persona Clave llegaren a identificar potenciales conflictos de interés deberán ponerlos en conocimiento del Comité de Vigilancia, para que éste los resuelva atendiendo a los principios de lealtad, equidad y justicia para el mejor beneficio de los Inversionistas.
16. Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo, así como adoptar políticas y procedimientos para salvaguardarla del uso indebido de información privada, confidencial o privilegiada.
17. Informar a la Superintendencia Financiera los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones, o cuando se den las causales de liquidación del Fondo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo. El informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora y el Revisor Fiscal.
18. Convocar a la Asamblea de Inversionistas, el Comité de Vigilancia y al Comité Asesor a las reuniones que deban celebrarse según lo previsto en el Reglamento y la regulación aplicable.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

19. Suministrar a los Inversionistas, a la Revisoría Fiscal, al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia Financiera la información que, de acuerdo con la regulación y este Reglamento, deba ser entregada.
20. Preparar informes gerenciales trimestrales sobre la evolución del Fondo, sus operaciones e inversiones los cuales deberán ser entregados y presentados al Comité de Vigilancia en cada una de sus reuniones.
21. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo. En todo caso, como mínimo deberá presentar los estados financieros básicos de propósito general, descripción general del portafolio, la evolución del valor del Fondo y de la Participación de cada Inversionista en aquél.
22. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para realizar evasión tributaria o dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
23. Contar con manuales de control interno, código de gobierno corporativo, incluyendo un código de conducta que contemple disposiciones referentes a la administración de fondos de inversión colectiva y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.
24. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del Fondo.
25. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno, medición, control y gestión de riesgos.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

26. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo.
27. Ejercer los derechos políticos inherentes a las inversiones del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta de la Sociedad Administradora.
28. Preparar y revelar toda la información relevante para los Inversionistas según lo exijan las normas aplicables, incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes:
 - 28.1 Suministrar de manera previa a la Vinculación de cada Inversionista, la información necesaria para el adecuado entendimiento de la naturaleza del Fondo, así como de los riesgos y costos asociados a esta inversión.
 - 28.2 Informar a cada Inversionista de manera clara y oportuna las modificaciones que se efectúen al Reglamento.
 - 28.3 Elaborar y mantener a disposición de los Inversionistas, la rendición de cuentas, con cortes semestrales, en los términos del Reglamento y las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera.
 - 28.4 Mantener a disposición de los Inversionistas información completa con respecto a (i) el Gerente, (ii) la Persona Clave, (iii) los miembros del Comité de Inversiones, y, (iv) los miembros del Comité de Vigilancia.
 - 28.5 Tener a disposición de los Inversionistas una descripción detallada de la composición del portafolio de inversiones del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

29. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución de las áreas de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
30. Adoptar políticas que aseguren que el personal responsable de atender y cumplir con las obligaciones relativas a las actividades de administración y de gestión del Fondo esté adecuadamente capacitado y tenga las competencias específicas para desempeñar con prudencia y diligencia las funciones que el Reglamento le asigna.
31. Vigilar que el personal vinculado a la administración y gestión del Fondo, cumpla con sus obligaciones, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento dispuestas por la Sociedad Administradora.
32. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
33. Adoptar políticas apropiadas para controlar que los gastos en que se incurran sean razonables y ajustados a los precios del mercado conforme a la naturaleza de los mismos.
34. Escoger, cuando sea el caso, intermediarios sujetos a supervisión estatal para la realización de las operaciones del Fondo.
35. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente que participen en el funcionamiento de los fondos de capital privado administrados.
36. Mantener a disposición de los Inversionistas del Fondo y de las autoridades competentes los manuales y demás documentos que haya adoptado su Junta Directiva para regular la política para administración y gestión del riesgo de lavado

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

de activos y financiación de terrorismo en la actividad de administración de fondos de capital privado, los cuales son aplicables a la actividad de administración del Fondo.

37. Las demás que establezca el presente Reglamento y las normas que regulan la actividad de administración de los Fondos de Inversión Colectiva en general y de los fondos de capital privado en particular.

Cláusula 1.2.4 Junta Directiva de la Sociedad Administradora, Obligaciones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora cumplirá las obligaciones previstas en el artículo 3.3.8.1.1 del Decreto Único.

Así mismo, la Junta Directiva de la Sociedad Administradora tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. Definir los mecanismos que serán implementados para supervisar el cumplimiento del Objetivo y Política de Inversión previstos en este Reglamento.
2. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del Fondo en concordancia con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera y demás regulaciones aplicables.
3. Definir directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada a los Inversionistas, a la Superintendencia Financiera, y al público en general.
4. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que considere apropiados para evitar el uso de información privilegiada o reservada y/o la manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

5. Solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados por el Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia, y/o el Gerente sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento del Fondo.
6. Impartir cualesquiera otras instrucciones o políticas que sean relevantes para asegurar el adecuado funcionamiento y la correcta gestión del Fondo.
7. Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Cláusula 1.2.5 Facultades de la Sociedad Administradora

Son facultades de la Sociedad Administradora:

1. Designar y remover al Gerente, a la Persona Clave y a los miembros del Comité de Inversiones, atendiendo para el efecto los perfiles establecidos en el Anexo IV del Reglamento.
2. Supervisar y controlar que las funciones, obligaciones y deberes a cargo del Gerente, la Persona Clave y el Comité de Inversiones se desarrollen y cumplan con estricto apego a lo dispuesto en la regulación estatal y en el Reglamento.
3. Modificar el presente Reglamento, el modelo y contenido de los títulos expedidos, y cualquier otro documento relacionado con el Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que se proceda a una modificación del Reglamento que implique (i) una desmejora o afectación de los derechos de los Inversionistas, y/o (ii) cambios en el Objetivo y/o la Política de Inversión, la reforma o modificación al Reglamento del Fondo deberá ser aprobada por la Asamblea de Inversionistas, con la mayoría indicada en el Capítulo XI del Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

4. Percibir con cargo a los recursos del Fondo, la comisión por los servicios prestados, según las Cláusulas 7.1 y 7.2 del presente Reglamento.
5. Efectuar las citaciones a la Asamblea de Inversionistas y al Comité de Vigilancia del Fondo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
6. Abstenerse de aceptar Inversionistas en los términos y condiciones del presente Reglamento.
7. Renunciar a su calidad de Sociedad Administradora en los casos definidos en el Reglamento y la regulación aplicable.
8. Impartir las instrucciones que considere pertinentes para el debido cumplimiento de las funciones a cargo de la Persona Clave.
9. Las demás consagradas expresamente en la regulación aplicable y en el Reglamento para su buena y correcta ejecución.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 1.2.6 De la Remoción de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora podrá ser removida, con o sin justa causa, por la Asamblea de Inversionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las Unidades de Participación en circulación.

Cláusula 1.2.6.1 Remoción “Con Justa Causa”

Habrà lugar a la remoción de la Sociedad Administradora con justa causa en los eventos previstos en esta cláusula.

1. Cuando sobrevenga un hecho que le impida, en forma temporal o definitiva, continuar cumpliendo materialmente las obligaciones previstas en el Reglamento, incluyendo, pero sin limitarse al desarrollo normal de su objeto social.
2. Cuando sea objeto de una medida de toma de posesión – bien para administrar o para liquidar - dictada por la Superintendencia Financiera.
3. Cuando sea objeto de una sanción dictada por la Superintendencia Financiera, el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, o cualquier autoridad pública competente por hechos relacionados con la administración del Fondo.
4. Cuando incurra en cualquier conducta que implique una violación material de lo dispuesto en este Reglamento.
5. Cuando en presencia de un potencial conflicto de interés no lo revele de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
6. Cuando desatienda las instrucciones del Comité de Vigilancia para el manejo y administración de los conflictos de interés que hayan sido advertidos en relación

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

con la Sociedad Administradora o cualquiera de sus empleados, administradores o contratistas relacionados con la gestión del Fondo.

7. Cuando se acredite la existencia de una conducta dolosa de la Sociedad Administradora o de cualquiera de sus empleados, administradores o contratistas en relación con la gestión del Fondo.
8. Cuando se acredite la existencia de una conducta negligente de la Sociedad Administradora o de cualquiera de sus empleados, administradores o contratistas en relación con la gestión del Fondo.
9. Cuando se advierta el incumplimiento reiterado de una o más obligaciones previstas en el Reglamento. Se entenderá que existe reiteración cuando, previamente, el Comité de Vigilancia le ha requerido el cumplimiento de una o más obligaciones.
10. Cuando se han incumplido los términos previstos en el Reglamento para reemplazar a uno o más miembros del Comité de Inversiones o a la Persona Clave.
11. Cuando se encuentre inhabilitada para contratar con el estado y demás entidades públicas.

En los eventos a que se refiere esta cláusula, la Sociedad Administradora no tendrá derecho a percibir porción alguna de la Comisión de Éxito.

Cláusula 1.2.6.1.1 Remoción “Con Justa Causa”. Efectos económicos

Cuando la Sociedad Administradora haya sido removida con justa causa sólo tendrá derecho a reclamar las sumas que por concepto de la Comisión de Administración se

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

causen hasta la fecha en que sea sustituida por la nueva entidad seleccionada por la Asamblea de Inversionistas.

En consecuencia, la Sociedad Administradora no tendrá derecho a percibir la Comisión de Éxito ni podrá reclamar tampoco indemnización alguna.

Cláusula 1.2.6.2 Remoción “Sin Justa Causa”. Efectos económicos

Cuando la Sociedad Administradora haya sido removida *sin justa causa* tendrá derecho a reclamar las sumas que por concepto de la Comisión de Administración se causen hasta la fecha en que sea sustituida por la nueva entidad seleccionada por la Asamblea de Inversionistas.

Así mismo, la Sociedad Administradora tendrá derecho a recibir, a título de indemnización, el equivalente a la suma que resulte de aplicar la Tasa Preferencial sobre el máximo del Capital Neto Invertido que haya alcanzado a tener el Fondo.

La suma de dinero correspondiente se causará en la fecha misma de la decisión de remoción y será cancelada a más tardar dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la misma.

Parágrafo. En caso de controversia, sobre la causal de remoción o la base sobre la cual se calcula la indemnización, el plazo se contará a partir de la fecha en que sea dictado el laudo que la resuelva.

Cláusula 1.2.6.3 Sustitución de la Sociedad Administradora removida

Cuando la Asamblea de Inversionistas decida remover a la Sociedad Administradora, deberá seleccionar a una nueva entidad habilitada legalmente para el efecto.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Para tal efecto, la Asamblea de Inversionistas tendrá un plazo improrrogable de tres (3) meses contados a partir de la reunión en la cual haya adoptado la decisión.

Parágrafo. La nueva entidad seleccionada como sustituta deberá, al tiempo de recibir la administración, constituir una provisión en los Estados Financieros del Fondo por el equivalente a la eventual indemnización a la que se refiere la cláusula 1.3.2.

No habrá lugar a efectuar tal provisión cuando exista un acuerdo previo y por escrito entre la Asamblea de Inversionistas y la Sociedad Administradora removida mediante el cual se haya acordado un monto inferior al expresado como indemnización en la cláusula 1.3.2. En este evento, el monto acordado se registrará en el pasivo como una cuenta por pagar.

Cláusula 1.2.6.4 Procedimiento para la remoción

Para la remoción de la Sociedad Administradora, con o sin justa causa, deberá agotarse el procedimiento indicado en esta cláusula.

1. Con justa causa

- (i) Competencia. El inicio del procedimiento para la remoción “con justa causa” será de competencia exclusiva del Comité de Vigilancia.
- (ii) Aviso. El Comité de Vigilancia, cuando advierta la potencial existencia de una justa causa para remover a la Sociedad Administradora, deberá
 - (a) Notificar a la Sociedad Administradora sobre el inicio del procedimiento de remoción mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de aquella;

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- (b) Adjuntar copia del acta de la reunión del Comité de Vigilancia en la cual consten los hechos y razones que justifican el inicio del procedimiento, y,
 - (c) Convocar a una reunión extraordinaria del Comité de Vigilancia la cual deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquella en la cual se votó el inicio del procedimiento.
- (iii) Defensa. La Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del Aviso del numeral (ii) precedente podrá pronunciarse por escrito sobre los hechos y razones expuestos por el Comité de Vigilancia, adjuntando los documentos que expliquen, la excusen o la eximan de responsabilidad.

En caso que la Sociedad Administradora no se pronuncie antes de finalizar el término indicado se tomará como un indicio grave sobre la ocurrencia de los hechos expuestos por el Comité de Vigilancia.

- (iv) Evaluación. En la fecha acordada para la reunión extraordinaria, el Comité de Vigilancia evaluará el pronunciamiento realizado por la Sociedad Administradora.

A discreción del Comité de Vigilancia podrá invitarse a la reunión al representante legal de la Sociedad Administradora y demás funcionarios o contratistas relacionados con el Fondo.

Con fundamento en la evaluación el Comité de Vigilancia podrá optar por terminar el procedimiento de remoción o continuarlo, en cuyo caso procederá a convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas, la cual deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión que adopte en ese sentido.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

En la convocatoria a la reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas se incluirá como único asunto a tratar la remoción de la Sociedad Administradora. Con la convocatoria deberán ser remitidas copias de las actas del Comité de Vigilancia en las cuales consten las decisiones y deliberaciones relativas al procedimiento de remoción.

- (v) Decisión. En la fecha prevista para la reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas se someterá a su consideración la recomendación del Comité de Vigilancia relativa al procedimiento de remoción con justa causa de la Sociedad Administradora.

En el acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas en que sea votada la decisión de remoción de la Sociedad Administradora deberá quedar clara y expresamente consignados, al menos, los siguientes elementos:

- (a) Una memoria breve de la recomendación del Comité de Vigilancia;
- (b) El pronunciamiento, de haberlo, presentado por la Sociedad Administradora; y
- (c) Los motivos que llevaron a la Asamblea de Inversionistas a votar por la remoción.

En caso de que exista controversia entre la Asamblea de Inversionistas y la Sociedad Administradora en relación con si la remoción tuvo o no justa causa, se estará a lo dispuesto en la cláusula 1.3.6 del Reglamento.

2. Sin justa causa

- (i) Competencia. El inicio del procedimiento para la remoción “sin justa causa” será de competencia exclusiva de la Asamblea de Inversionistas.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- (ii) Decisión. La decisión de remover sin justa causa a la Sociedad Administradora podrá ser adoptada en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas, pero en este último evento el asunto deberá haber sido incluido en la convocatoria realizada para el efecto.

La Asamblea de Inversionistas al decidir la remoción de la Sociedad Administradora deberá dejar constancia en el acta de la reunión respectiva que (a) la decisión se adoptó sin justa causa, y, (b) la instrucción a quien corresponda para que proceda al pago de la indemnización prevista en el Reglamento.

Cláusula 1.2.6.5 Deberes especiales de la Sociedad Administradora

A partir de la fecha en que el Comité de Vigilancia convoque a la Asamblea de Inversionistas para que decida sobre la remoción con justa causa de la Sociedad Administradora, esta deberá abstenerse de efectuar o ejecutar cualquier operación que implique la adquisición de inversiones o la enajenación o liquidación de todo o parte del portafolio del Fondo.

En consecuencia, la Sociedad Administradora sólo podrá adelantar aquellos actos de conservación y defensa de los bienes del Fondo, desplegando esfuerzos razonables que se encaminen a mitigar los eventuales perjuicios que puedan derivarse para los intereses del Fondo mientras se decide sobre la remoción.

Cláusula 1.2.6.6 Cláusula Compromisoria

Cualquier diferencia surgida en relación con la procedencia de las causales de remoción con justa causa será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento institucional organizado y su decisión será en derecho, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El tribunal de arbitramento estará integrado por tres árbitros designados conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y se regirá según el procedimiento previsto en sus estatutos.

Cláusula 1.2.7 Cesión de la Administración del Fondo

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

- I. La Asamblea de Inversionistas deberá ser citada por parte de la Sociedad Administradora del Fondo con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión en que se pretenda poner a consideración y aprobación la cesión de la administración del Fondo. La citación correspondiente deberá ir acompañada del comprobante de aprobación por parte del Gerente.
- II. Una vez aprobada la cesión por parte de la Asamblea de Inversionistas, esto se comunicará a todos los Inversionistas dentro de los diez (10) días comunes siguientes a dicha aprobación. Este evento también será publicado en el Sitio Web de la cesionaria.

La respectiva aprobación por parte de la Asamblea de Inversionistas junto con las condiciones y plazos de la cesión, serán remitidos a la Superintendencia Financiera con carácter informativo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.3. Del Comité de Inversiones

Cláusula 1.3.1 Comité de Inversiones

El Fondo tendrá un Comité de Inversiones que será responsable del análisis de las oportunidades de Inversión en los Activos Aceptables en la Política de Inversión, los cupos de inversión, así como de las políticas para la adquisición y liquidación de las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

El Comité de Inversiones deberá tener a su disposición los recursos técnicos necesarios para adelantar sus funciones.

Este Comité estará conformado por cinco (5) miembros elegidos por la Sociedad Administradora quienes deberán tener experiencia e idoneidad profesional apropiada para tomar las decisiones que demanden la Política de Inversión y volumen de recursos bajo gestión, conforme a los perfiles señalados en el Anexo IV del Reglamento.

El Comité tendrá quórum deliberatorio con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones del Comité siempre deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes del mismo.

Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de la Sociedad Administradora para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.8.2.1 del Decreto Único.

Cualquier cambio en la composición del Comité de Inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Inversionistas a través de los mecanismos indicados en el Capítulo IX del Reglamento.

Cláusula 1.3.2 Reuniones

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

Las reuniones ordinarias del Comité de Inversiones serán trimestrales, pero podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria escrita remitida a través de correo electrónico que realice el Gerente o cualquiera de sus miembros.

De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el Código de Comercio, para la elaboración de Actas de asambleas y/o juntas directivas de las sociedades anónimas.

Las reuniones podrán ser no presenciales atendiendo para el efecto lo dispuesto en el Código de Comercio para esta clase de reuniones.

Cláusula 1.3.3 Funciones del Comité de Inversiones

Corresponde al Comité de Inversiones establecer la Estrategia de Inversión del Fondo, así como el estudio y aprobación de las inversiones en activos que aquél pueda realizar y la enajenación de las mismas, de conformidad con su naturaleza, perfil de riesgo, Objetivo y Política de Inversión, en desarrollo de lo cual tendrá las funciones señaladas a continuación:

1. Definir la Estrategia de Inversiones del Fondo de acuerdo con la Política de Inversión, previo concepto favorable del Comité Asesor.
2. Apoyar los procesos de compra y venta de valores, activos y derechos en que pueden ser invertidos los recursos del Fondo.
3. Dentro de los parámetros previstos en el presente Reglamento, hacer las recomendaciones que sean del caso para la inversión y desinversión de recursos y liquidación de inversiones del Fondo, así como velar por su eficaz cumplimiento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La ejecución de las recomendaciones estará sujeta al concepto previo y favorable del Comité Asesor.

4. Controlar y verificar que el precio al que se reciben los activos se ajuste a las recomendaciones determinadas para la compra de los activos y derechos de contenido económico descritos en este Reglamento.
5. Monitorear el desempeño de las inversiones del Fondo con base en la información entregada por el Gerente o la Persona Clave.
6. Evaluar, proponer y adoptar todas las medidas que atiendan el interés del Fondo y sus Inversionistas.
7. Aprobar el monto, clase y características de las garantías que deban constituirse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.
8. Pasados treinta (30) días calendario desde la fecha de cierre de una transacción de compra o venta por parte del Fondo, remitir a los Inversionistas un informe de cierre de la transacción, el cual incluirá información sobre las proyecciones financieras del activo o activos en que se ha invertido, las cuales, bajo ninguna circunstancia constituirán garantía alguna sobre el desempeño efectivo del activo o activos y/o de los resultados obtenidos en el futuro.
9. Evaluar y aprobar la fusión, escisión, enajenación y/o liquidación de las compañías en que invierta el Fondo.
10. Verificar que no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones del Fondo respecto de la Sociedad Administradora y/o sus administradores, de manera previa a la realización de inversiones. En el evento que el Comité de Inversiones llegare a identificar potenciales conflictos de interés deberá ponerlos en

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

conocimiento del Comité de Vigilancia, para que, atendiendo a los principios de lealtad, equidad y justicia, los gestione y proponga soluciones para los mismos.

11. Elaborar con una periodicidad semestral, el Informe del Comité de Inversiones, el cual hará referencia a las actividades llevadas a cabo por este órgano en el respectivo corte. El Informe del Comité de Inversiones deberá ser enviado a la Sociedad Administradora para su consolidación con el Informe de Rendición de Cuentas, con una antelación de tres (3) días calendario a la fecha prevista por la Sociedad Administradora para el envío del Informe de Rendición de Cuentas a los Inversionistas. Por lo tanto, la Sociedad Administradora deberá notificar a los miembros del Comité de Inversiones la fecha de envío del Informe de Rendición de Cuentas, con por lo menos quince (15) días calendario de antelación.
12. Aprobar la distribución de Bienes en especie cuando sea propuesta por el Gerente del Fondo en los casos previstos en la Cláusula 4.4.2.
13. Aprobar la suscripción de compromisos de inversión para la reorganización de los Bienes del Fondo (mediante el aporte, transferencia o escisión de Bienes a sociedades, fondos de capital privado y otros vehículos) que se realicen durante la Etapa de Desinversión y la Etapa de Liquidación.
14. Las demás previstas en las normas aplicables o en el Reglamento.

Parágrafo. Los miembros del Comité de Inversiones no podrán realizar inversiones en las sociedades en que el Fondo haya invertido, o sobre las que se esté evaluando o se haya evaluado invertir, sea de forma directa o indirecta.

Idéntica prohibición es aplicable al Gerente, a la Persona Clave y su equipo, a los miembros de los Comités de Vigilancia y Asesor, exceptuando cuando actúen en nombre de los Inversionistas para el ejercicio del derecho de preferencia que trata la Cláusula

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

2.4.8 y deberán revelarse y administrarse las posibles situaciones de conflictos de intereses que se generen en la etapa de desinversión.

Cláusula 1.3.4. Reemplazo de los miembros del Comité de Inversiones

El Gerente deberá notificar por escrito al Comité de Vigilancia sobre la ocurrencia de cualquier evento que implique la necesidad de reemplazar, por cualquier causa, a un miembro del Comité de Inversiones del Fondo justificando debidamente su solicitud.

El Comité de Vigilancia, tendrá competencia para objetar la designación de cualquier miembro del Comité de Inversiones cuando evidencie que no cumple con los criterios establecidos en el Anexo IV de este Reglamento o previa razón motivada.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.4. Del Gerente

Cláusula 1.4.1 Gerente

El Fondo tendrá un Gerente, de dedicación exclusiva a la gestión de Fondos de Inversión Colectiva, y un suplente, nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

El Gerente, y el suplente, deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo.

La designación de estos funcionarios no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en el Decreto Único.

El Gerente será responsable de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas en nombre del Fondo. Tales decisiones deberán ser adoptadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fondos de Inversión Colectiva, observando el Objetivo y Política de Inversión previstos en el Reglamento.

Parágrafo. El suplente sólo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

Cláusula 1.4.2 Obligaciones del Gerente

El Gerente deberá administrar los Recursos del Fondo y ejecutar las decisiones de inversión de conformidad con el Objetivo y la Política de Inversión del Fondo empleando la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de Fondos de Inversión Colectiva y observando en todo caso lo dispuesto en este Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El Gerente cumplirá las obligaciones establecidas en el artículo 3.3.7.3.1 del Decreto Único o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y adicionalmente las enumeradas a continuación:

1. En la ejecución de las decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la Sociedad Administradora para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del Fondo ajustadas al Objetivo y la Política de Inversión del Fondo.
2. Informar periódica y oportunamente al Comité de Inversiones sobre las necesidades de liquidez y sobre el desempeño de las inversiones del Fondo con el propósito de adoptar las decisiones que sean del caso.
3. Determinar, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento, los activos que conformarán el portafolio del Fondo.
4. Participar activamente en el seguimiento, control y auditoría de las inversiones realizadas con Recursos del Fondo.
5. Asegurarse de que los rendimientos, dividendos, intereses y cualquier otro derecho originado en los Bienes del Fondo sean efectiva, oportuna e íntegramente cobrados y recaudados. Para todos los efectos a que haya lugar, el recaudo efectivo de cualquier derecho que beneficie al Fondo, se efectuará en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo.
6. Decidir sobre la oportunidad y mecanismos para enajenar y/o liquidar las inversiones del Fondo de conformidad con los lineamientos adoptados por el Comité de Inversiones y oída previamente la opinión del Comité Asesor.
7. Ejercer los derechos, acciones y pretensiones que correspondan en las operaciones, contratos e inversiones con los Recursos o Bienes del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

8. Identificar, medir, controlar y administrar los riesgos a los que está expuesto el Fondo, así como los criterios y procedimientos para revelar los hallazgos relevantes que deban ser informados a (i) el Comité de Vigilancia, (ii) el Revisor Fiscal, (iii) la Asamblea de Inversionistas del Fondo, y (iv) la Superintendencia Financiera.
9. Presentar trimestralmente informes de su gestión a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora detallando el estado y desempeño del portafolio de inversiones del Fondo, incluyendo una descripción detallada de los gastos a cargo de los mismos y que se relacionan en el Reglamento.
10. Asistir, cuando sea previa y expresamente invitado, a las reuniones de Junta Directiva de la Sociedad Administradora con el propósito de rendir los informes y explicaciones que se le requieran acerca de su gestión.
11. Efectuar la valoración de los activos del Fondo. Para este fin, el Gerente podrá contratar los servicios de terceros para que verifiquen o validen las asunciones y demás elementos tenidos en cuenta para la valoración, especialmente en aquellas industrias, cuyas particularidades hagan preferible que un tercero conecedor de la misma preste su apoyo en beneficio de los Inversionistas. La contratación de terceros no implica bajo ninguna circunstancia la transferencia de obligaciones ni responsabilidades por parte del Gerente.
12. Mantener debidamente organizada la información jurídica, contable y financiera que corresponda según la naturaleza de las Inversiones del Fondo para que la Sociedad Administradora pueda elaborar los informes y reportes que le resulten exigibles de conformidad con lo previsto en el Reglamento y la regulación aplicable con la finalidad de mantener enterados en forma suficiente, completa y oportuna a los Inversionistas, el Comité de Inversiones, el Comité Asesor, el Comité de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y la Superintendencia Financiera.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

13. Preparar los informes financieros, contables y gerenciales que deban ser remitidos a los Inversionistas, así como al Comité de Vigilancia según lo establecido en el Reglamento.
14. Velar por el envío oportuno de la información que la Sociedad Administradora debe remitir a los Inversionistas, el Comité de Vigilancia, y la Superintendencia Financiera, así como que su contenido cumpla con los estándares de calidad exigidas por la regulación y las instrucciones de las autoridades competentes.
15. Citar, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y la regulación aplicable, al Comité de Inversiones, Comité de Vigilancia, el Comité Asesor y a la Asamblea de Inversionistas del Fondo.
16. Adoptar políticas y procedimientos orientados a mantener los costos y gastos imputables al Fondo bajo parámetros razonables y acordes con los que se pagarían en condiciones de mercado para bienes y servicios equivalentes.
17. Poner en conocimiento del Comité de Vigilancia cualquier situación que pueda dar lugar a conflicto de interés y seguir las recomendaciones efectuadas por dicho órgano sobre la prevención, manejo y revelación de tales conflictos.
18. Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tenga acceso en razón de sus funciones.
19. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo; y
20. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las consagradas en el presente Reglamento y en el acuerdo que lo vincula con la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo. Cuando conforme al Reglamento deba contratarse servicios o a terceras personas para alguna de las actividades del Fondo, el Gerente deberá adelantar un procedimiento de contratación que asegure que el precio de los servicios a cancelar será comparable con los obtenidos en un mercado competitivo, bajo criterios de buena fe y transparencia.

Cláusula 1.4.3 Facultades

El Gerente tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las que se expresen en otras cláusulas del Reglamento o que se deduzcan del mismo en consideración a la naturaleza de sus obligaciones:

1. Efectuar las Solicitudes de Capital conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
2. Representar al Fondo en todos sus actos y dentro de los parámetros establecidos por las normas aplicables a los fondos de capital privado y este Reglamento, determinar los activos que conformarán el portafolio de inversión del Fondo.
3. Utilizar los Bienes y Recursos del Fondo para otorgar las garantías, depósitos – incluidos los depósitos en garantía -, cauciones o cualquier otra forma de seguridad, garantía o respaldo requerido para participar en la adquisición de activos, derechos de contenido económico y los Valores que constituyen la Política de Inversión.
4. Convocar al Comité de Inversiones a reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Convocar al Comité de Vigilancia a reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Convocar al Comité Asesor a reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Convocar la Asamblea de Inversionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

8. Decidir en cualquier momento durante la vigencia del Fondo (incluyendo la Etapa de Liquidación), sobre la oportunidad y condiciones para realizar redenciones anticipadas, previo concepto favorable del Comité de Inversiones. La redención anticipada de las unidades de participación podrá hacerse en dinero o en especie, en este último caso mediante la entrega a los Inversionistas de los Bienes del Fondo. La entrega de bienes en especie se hará al valor certificado por la respectiva sociedad administradora cuando se trate de unidades de participación en fondos de capital privado. En los demás casos, se hará al valor acordado entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas o, en su defecto, de conformidad con el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Sección 2.4.8 del Reglamento.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.5. De la Persona Clave

Cláusula 1.5.1 Persona Clave

La Sociedad Administradora, previa consulta con los potenciales inversionistas en el Fondo, y la aceptación expresa de los mismos, ha designado una Persona Clave, quien tendrá a su cargo las actividades y obligaciones previstas en esta Sección 1.6 del Reglamento.

En ningún caso podrá interpretarse que la Persona Clave designada por la Sociedad Administradora implica que la misma cumpla o tenga por finalidad cumplir las funciones de un gestor profesional en los términos de los artículos 3.3.7.2.2 a 3.3.7.2.5 del Decreto Único.

En consecuencia, la Persona Clave designada única y exclusivamente actuará como asesor de la Sociedad Administradora en relación con el ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** gestionado por Credicorp Capital Colombia S.A. y cumplirá las funciones que esta le asigne.

Para tal efecto, la Sociedad Administradora ha designado como Persona Clave a una persona natural que cumple con los siguientes criterios:

1. Experiencia específica mínima de cinco (5) años preferiblemente en emprendimiento de negocios, capital privado o en banca de inversión.
2. Trayectoria no inferior a cinco (5) años, en actividades tales como la administración de fondos, alta gerencia de empresas, operaciones de fusiones y adquisiciones, análisis de inversiones, consultoría, gestión de proyectos, y aspectos gerenciales y operacionales.
3. Postgrado en administración, o finanzas o afines.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

4. Bilingüe (Inglés / Español).
5. Acreditación de experiencia, idoneidad y solvencia moral que se ajuste a los estándares de prestación de servicios de asesoría en inversiones vinculadas al Plan de Inversión definido en el Reglamento.

Cláusula 1.5.2 Contratación de la Persona Clave

En atención a los criterios de selección y escogencia definidos por la Sociedad Administradora, ésta decidió contratar al señor Felipe Zárate Gutiérrez, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.553.518, expedida en Envigado, quien cumple con todos y cada uno de los criterios señalados en la Cláusula 1.5.1 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, con la suscripción de la Vinculación los Inversionistas del ***FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** manifiestan, declaran y aceptan expresa e irredimiblemente que: (i) Conocen a la Persona Clave, (ii) Han analizado su hoja de vida y experiencia, (iii) Conocen el documento denominado “Revelación de Potenciales Conflictos de Interés” entregado por la Persona Clave, (iv) Aceptan expresa e inequívocamente que las circunstancias contenidas en el documento denominado “Revelación de Potenciales Conflictos de Interés” entregado por la Persona Clave no constituye impedimento o incompatibilidad alguna para que aquél sea designado y contratado como tal y ejerza sus funciones en relación con el Fondo, (v) Conocen el documento privado que contiene la relación contractual que vincula a la Persona Clave con la Sociedad Administradora; y (vi) Aceptan y están conformes con la designación y contratación de la Persona Clave por parte de la Sociedad Administradora.

Cláusula 1.5.3 Alcance de la Responsabilidad de la Persona Clave

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Persona Clave tiene por función principal prestar su asesoría profesional a la Sociedad Administradora en la búsqueda, análisis, selección de oportunidades de inversión ajustadas a lo dispuesto en este Reglamento, así como en el seguimiento de las mismas, en desarrollo de lo cual será responsable de las siguientes actividades:

1. Buscar activamente oportunidades de inversión ajustadas al Objetivo y la Política de Inversión del Fondo de conformidad con los lineamientos trazados por el Comité de Inversiones.
2. Participar en el análisis de las oportunidades de inversión, así como en la estrategia para su ejecución.
3. Asesorar en todos los aspectos las decisiones con respecto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inversión de los Recursos aportados por los Inversionistas con destino exclusivo al Fondo.
4. Participar activamente en el seguimiento, control y auditoría de las inversiones realizadas con Recursos del Fondo;
5. Asesorar a la Sociedad Administradora en las decisiones de enajenación de los activos subyacentes del Fondo.
6. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Sociedad Administradora para provecho de los Inversionistas en el Fondo.
7. Mantener permanente contacto con los Inversionistas del Fondo, atendiendo para el efecto las políticas e instrucciones de la Sociedad Administradora.
8. Aceptar las nominaciones que efectúe la Sociedad Administradora, como vocera del Fondo, para ocupar el asiento en las juntas o consejos directivos y demás órganos de gobierno en las empresas o sociedades en las que se inviertan los

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

recursos del mismo, con sujeción a las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, y siguiendo los parámetros previstos en los acuerdos privados que suscriba o haya suscrito la Sociedad Administradora con los Inversionistas y co-inversionistas o Terceros Inversionistas que regulen de manera específica este tipo de nombramientos.

9. Concurrir a las reuniones a las que sea convocado por la Sociedad Administradora, los Comités de Inversiones y de Vigilancia, y de la Asamblea de Inversionistas y rendir los informes que le sean solicitados.

En todo caso, la Persona Clave estará obligada a entregar informes a la Sociedad Administradora con una periodicidad que no será superior a tres (3) meses calendario. Así mismo, la entrega deberá ser anterior a la fecha prevista para que la Sociedad Administradora entregue su propio informe de rendición de cuentas. Los informes que presente la Persona Clave nutrirán los informes de gestión que presente la Sociedad Administradora, para el cumplimiento de su obligación legal de rendir cuentas.

10. Mantener debidamente organizada la información jurídica, contable y financiera que corresponda según la naturaleza de las Inversiones del Fondo para que la Sociedad Administradora pueda elaborar los informes y reportes que le resulten exigibles de conformidad con lo previsto en el Reglamento y la regulación aplicable con la finalidad de mantener enterados en forma suficiente, completa y oportuna a los Inversionistas, el Comité de Inversiones, el Comité Asesor, el Comité de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y la Superintendencia Financiera.
11. Preparar los informes financieros, contables y gerenciales que deban ser remitidos a los Inversionistas, así como al Comité de Vigilancia según lo establecido en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

12. Preparar políticas y procedimientos orientados a mantener los costos y gastos imputables al Fondo bajo parámetros razonables y acordes con los que se pagarían en condiciones de mercado para bienes y servicios equivalentes.
13. Poner en conocimiento del Comité de Vigilancia cualquier situación que pueda dar lugar a conflicto de interés y seguir las recomendaciones efectuadas por dicho órgano sobre la prevención, manejo y revelación de tales conflictos.
14. Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tenga acceso en razón de sus funciones.
15. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo, y todas las demás establecidas en el contrato que suscriba con la Sociedad Administradora.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá que la Persona Clave obrará para beneficio exclusivo y en el mejor interés de los Inversionistas en el Fondo.

La Persona Clave coadyuvará al Gerente en la gestión de los activos que integren el portafolio del Fondo, pero dicha Persona sólo estará sujeta a las instrucciones que le sean impartidas por el Comité de Inversiones.

Parágrafo 1º. En ningún caso la Persona Clave será responsable de adoptar las decisiones de inversión con los Recursos del Fondo, así como de enajenar y/o liquidar los Bienes del mismo cuando ello sea procedente, conforme a la Política de Inversión del mismo. En consecuencia, los actos u omisiones de la Persona Clave serán fuente de responsabilidad de la Sociedad Administradora para con los Inversionistas en el Fondo.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de lo anterior, salvo por las obligaciones de enviar informes al Comité de Vigilancia y de presentar informes de gestión a los Inversionistas que serán

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

obligaciones de resultado, las obligaciones de la Persona Clave serán de medio y no de resultado.

La Persona Clave responderá ante la Sociedad Administradora por los actos vinculados a lo dispuesto en esta Sección 1.6 en los términos señalados en el documento privado que instrumenta su contratación por aquella. Sin perjuicio de lo expresado, el régimen de responsabilidad de la Persona Clave se extiende hasta por culpa leve.

Cláusula 1.5.4. Remoción de la Persona Clave

La Persona Clave podrá ser removida en cualquier tiempo, bien por decisión de la Sociedad Administradora o a solicitud del Comité de Vigilancia cuando se determine que aquella ha ocurrido en una “Conducta de Remoción” aplicando para el efecto lo dispuesto en esta Sección 1.6 del Reglamento.

Por “*Conducta de Remoción*” se entenderá cualquiera de los eventos descritos a continuación:

1. La conducta que infringe cualquier ley o regulación aplicable a (i) el contrato que regula la relación entre la Persona Clave y la Sociedad Administradora, o, (ii) el Reglamento del Fondo.
2. La conducta que sea constitutiva de cualquier Conflicto de Interés al que se vea enfrentada la Persona Clave, siempre que (i) la circunstancia respectiva no haya sido notificada al Comité de Vigilancia de manera previa a obrar en cualquier sentido frente a dicho conflicto, o, (ii) cuando habiéndolo notificado al Comité de Vigilancia, no haya seguido sus recomendaciones.
3. La conducta que constituya un incumplimiento de este Reglamento o el contrato que regule su relación profesional con la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave o sustancial, a juicio del Comité de Vigilancia, se entenderá que la Conducta de Remoción tuvo lugar y se procederá a la Remoción de la Persona Clave en los términos de la Sección 1.6.4,1 sin perjuicio de la obligación de indemnizar a todos los afectados por la Conducta de Remoción.

Cláusula 1.5.4.1 Procedimiento para la remoción de la Persona Clave

La remoción de la Persona Clave deberá adelantarse conforme al procedimiento establecido en esta sección.

1. **Notificación:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia o la Sociedad Administradora hayan sido notificados de una Conducta de Remoción por cualquier persona, dicho miembro o la Sociedad Administradora, según el caso, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes (i) notificar a los demás miembros del Comité de Vigilancia, a la Persona Clave y a la Sociedad Administradora, y, (ii) la Sociedad Administradora deberá citar a una reunión extraordinaria del Comité de Vigilancia, la que se celebrará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.
2. **Reunión del Comité de Vigilancia:** En una reunión extraordinaria del Comité de Vigilancia, el Comité deberá determinar si la Conducta de Remoción ha ocurrido y deberá decidir si solicita o no a la Sociedad Administradora la remoción de la Persona Clave. Lo siguiente deberá ser incluido de manera detallada en el acta de dicha reunión: (i) que la Conducta de Remoción ha ocurrido; (ii) los hechos que dieron lugar a la misma; (iii) las razones y explicaciones de la Persona Clave respecto a la Conducta de Remoción; y (iv) la decisión del Comité de Vigilancia.
3. **Reemplazo de la Persona Clave:** Solicitada por el Comité de Vigilancia la remoción de la Persona Clave de conformidad con esta Sección, la Sociedad Administradora deberá designar una Persona Clave en su reemplazo, que cumpla con el perfil y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

criterios establecidos en esta Sección 1.5, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud adoptada por el Comité de Vigilancia.

Si en el término indicado en el párrafo anterior la Sociedad Administradora no ha designado una Persona Clave de reemplazo, se convocará a una Asamblea de Inversionistas para que analice la conducta de la Sociedad Administradora y tome las decisiones a que haya lugar, incluyendo la remoción de la Sociedad Administradora y/o la liquidación del Fondo de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

Para todos los efectos, se entenderá que la designación del reemplazo de la Persona Clave que realice la Sociedad Administradora no deberá ser sometida a la aprobación previa o posterior del Comité de Vigilancia. Por tanto, lo aquí dispuesto se considera como una autorización explícita de los Inversionistas para que la Sociedad Administradora obre conforme a su mejor juicio y en el interés exclusivo de dichos Inversionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia tendrá derecho a objetar la nueva designación que realice la Sociedad Administradora cuando advierta que no se cumplen con los criterios a que se refiere la Cláusula 1.6.1 del Reglamento.

4. **Plazos:** Los plazos establecidos en esta Cláusula podrán ser ampliados, de manera discrecional, por el Comité de Vigilancia, siempre y cuando redunde en beneficio del Fondo y sus Inversionistas.

Cláusula 1.5.4.2 Inicio del Procedimiento de Remoción. Efectos

A partir de la fecha en que se notifique a la Persona Clave acerca de la ocurrencia de una *Conducta de Remoción*, ésta deberá abstenerse de participar en cualquier asunto relacionado con el Fondo, incluyendo, pero sin limitarse a la asistencia a cualquier junta, consejo o comité convocado en las Empresas objeto de inversión.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Sociedad Administradora, además, deberá desplegar todos los esfuerzos razonables para informar apropiadamente a quienes tengan derecho a saberlo sobre el hecho de que la Persona Clave ha sido removida y proceder a tomar las medidas encaminadas a mitigar los eventuales perjuicios que ello pueda derivar para los intereses del Fondo.

Parágrafo. En todo caso es expresamente entendido que la Persona Clave será responsable ante la Sociedad Administradora y los Inversionistas en el Fondo de los perjuicios que la Conducta de Remoción haya causado o pueda causar al Fondo, a sus Inversionistas y/o a la Sociedad Administradora.

Cláusula 1.5.4.3 Efectos Económicos de la Remoción de la Persona Clave

La Persona Clave seguirá teniendo la calidad de Persona Cubierta y tendrá derecho a ser mantenido indemne en los términos del Reglamento, pero únicamente en relación con daños (i) relacionados con los actos anteriores a su Remoción, o (ii) que sea como consecuencia de o esté relacionado con actividades previas al período de Remoción, respectivamente, o que sea como consecuencia de la gestión de administración del Fondo.

Cuando la remoción proceda como consecuencia de una Conducta de Remoción de la Persona Clave, ésta tendrá únicamente derecho a recibir los honorarios fijos que haya acordado con la Sociedad Administradora.

Cláusula 1.5.5 Recursos de la Persona Clave

La Sociedad Administradora, previa opinión del Comité de Vigilancia, podrá designar una o más personas naturales adicionales para que se desempeñen como parte del equipo que acompañará a la Persona Clave en el desarrollo de sus funciones.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

Los costos que demande la contratación de los recursos humanos que acompañe a la Persona Clave serán considerados como un gasto del Fondo y su cuantía máxima anual deberá ser aprobada previamente por el Comité de Vigilancia.

Cláusula 1.5.6 Falta absoluta de la Persona Clave

El Gerente deberá notificar por escrito al Comité de Vigilancia sobre la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) la muerte de la Persona Clave, (ii) la incapacidad o inhabilidad legal o de hecho de la Persona Clave que le impida cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, y, (iii) la desvinculación de la Persona Clave, cualquiera fuera su causa.

El Comité de Vigilancia, en relación con este asunto, sólo tendrá competencia para objetar el reemplazo de la Persona Clave designada por la Sociedad Administradora en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 1.5.4.1, numeral 3.

* * * * * ** * * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 1.6. Indemnidad

El Fondo y los Inversionistas se obligan a mantener indemne a la Sociedad Administradora, a sus administradores, accionistas, directores, empleados, asesores, filiales o representantes, así como a los miembros del Comité de Inversiones, Comité de Vigilancia y a la Persona Clave – “Persona Cubierta” - (únicamente en cuanto a las acciones u omisiones de los mismos en su calidad de funcionarios o empleados de la Sociedad Administradora, y/o miembros del Comité de Inversiones, según el caso), por cualquier pérdida, daño, costo, gasto o responsabilidad (incluyendo los costos y honorarios legales) incurridos por ellos con ocasión de una demanda, investigación, proceso, condena, pleito, acción legal, cobranza o reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan relación con sus actuaciones u omisiones en relación con el Fondo o con los Activos Aceptables para invertir, siempre y cuando (i) la Sociedad Administradora, sus administradores, accionistas, directores, empleados, asesores, filiales o representantes, y los miembros del Comité de Inversiones, del Comité de Vigilancia y de la Persona Clave hayan actuado en desarrollo de sus funciones con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de portafolios y manejo de Activos Aceptables para invertir señalados en este Reglamento, y (ii) la Sociedad Administradora, sus miembros, administradores, accionistas, directores, empleados, asesores, filiales o representantes hayan actuado en desarrollo de sus funciones en cumplimiento del estándar de responsabilidad aplicable según se establezca en las normas aplicables y en el presente Reglamento

Para todos los efectos, se entenderá que la obligación de indemnidad a cargo de los Inversionistas prevista en esta Sección estará limitada al monto de los Aportes o Participaciones de cada uno de los Inversionistas. La obligación de indemnidad prevista en esta Sección estará vigente desde la fecha de Inicio de Operaciones y hasta dos (2) años después de la liquidación del Fondo.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO II: OBJETIVO DE INVERSIÓN

Sección 2.1. Objetivo de Inversión y Activos Aceptables

Cláusula 2.1.1 Objetivo de Inversión

Efectuar inversiones de capital en Empresas y Proyectos que incorporen altos contenidos de ciencia y/o tecnología aplicada a través de los cuales se persiga la Innovación (a) en la producción de bienes o servicios, o, (b) en procesos, que en uno y otro caso, puedan ser empleados en la prestación de los servicios públicos y/o de tecnologías de la información y las comunicaciones [TICs].

Para tal efecto, el Fondo podrá adquirir toda clase de activos o derechos de contenido económico, incluyendo, pero sin limitarse a los representados

- (i) en el capital (*Equity*) de las Empresas o Proyectos con el propósito de apalancar su desarrollo productivo;
- (ii) en bienes materiales e inmateriales, incluyendo, pero sin limitarse a patentes de invención;
- (iii) en participaciones en vehículos jurídicos de propósito especial tales como sociedades de inversión, fondos de capital privado, patrimonios autónomos, contratos de colaboración empresarial, contratos de asociación y/o joint ventures;
y
- (iv) en derechos de crédito, subordinados o no, tales como créditos mezzanine con el propósito de fortalecer las inversiones en el capital de las Empresas o Proyectos en los que haya invertido el Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El Fondo También podrá efectuar inversiones en Empresas o Proyectos localizados en Colombia o en el exterior. Así mismo, coinvertir con terceros, bien en forma directa o por intermedio de sociedades de inversión. En el análisis de las oportunidades de inversión y en igualdad de condiciones financieras, se privilegiarán las radicadas en Colombia.

En todos los casos en que el Fondo tome participación como co-inversionista con terceros deberá negociar y suscribir acuerdos previos que definan en forma precisa los derechos de gobierno sobre el activo o derecho respectivo y permitan el buen gobierno corporativo sobre las inversiones.

Así mismo, y en todos los casos, el Fondo privilegiará las inversiones con horizontes de largo plazo, con altos componentes de ciencia y tecnología aplicada en el desarrollo y producción de bienes o servicios y de procesos innovadores que, en ambos casos, puedan ser empleados en el mercado de prestación de servicios públicos, y/o, en tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs).

El Fondo destinará cuando menos dos terceras (2/3) partes de los Aportes de los Inversionistas a la adquisición de los activos y derechos de contenido económico enunciados en esta cláusula y bajo el supuesto de que tales sean diferentes a Valores inscritos en el RNVE.

En ningún caso se requerirá que las Empresas o Proyectos Empresariales, ni los actos, contratos o documentos negociables admisibles en el Objetivo de Inversión del Fondo deban estar calificados por una agencia calificadora de riesgo.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo expresado en esta Cláusula, el Fondo podrá adquirir valores inscritos en el RNVE. En estos eventos, las inversiones en tales valores que realice el Fondo no podrán ser iguales o exceder de un tercio (1/3) del valor total de sus activos.

Cláusula 2.1.2 Activos Aceptables

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Los Activos Aceptables para el Fondo son los enumerados a continuación:

1. En Activos Aceptables del Objetivo de Inversión

- 1.1 Activos y derechos de contenido económico, diferentes a Valores inscritos en el RNVE, representativos de participaciones en el capital ("*Equity*") de las Empresas o Proyectos con el propósito de apalancar su desarrollo productivo; y
- 1.2 Activos y derechos de contenido económico, diferentes a Valores inscritos en el RNVE, representativos de participaciones o unidades de participación en vehículos jurídicos de propósito especial tales como sociedades de inversión, fondos de capital privado, patrimonios autónomos, contratos de colaboración empresarial, contratos de asociación y/o joint ventures.

Los expresados documentos negociables pueden haber sido suscritos, emitidos o ser pagaderos por toda clase de personas jurídicas, patrimonios autónomos o vehículos de propósito especial [SPV], siempre que los activos subyacentes sean aquellos de los contemplados en esta cláusula como Activos Aceptables.

El límite mínimo para la inversión en los activos descritos en este numeral 1 será de dos terceras partes (2/3) del total de los Recursos del Fondo.

En todo caso, el expresado límite no será exigible en las siguientes circunstancias:

- (i) Durante los primeros doce (12) meses siguientes al Inicio de Operaciones del Fondo; y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- (ii) En cualquier tiempo cuando se requiera contar con una disponibilidad superior de Recursos para ejecutar inversiones ajustadas a la Política Inversión del Fondo y que por su cuantía resultan equivalentes a tal disponibilidad. En todo caso, esa situación no deberá ser superior, en cada evento, a un (1) mes calendario de operación del Fondo.

2. Inversión en Valores

Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, siempre y cuando representen menos de un tercio (1/3) del valor total de los activos del Fondo.

Parágrafo. Dada la naturaleza del Objetivo y la Política de Inversión del Fondo, cuyo perfil es de **Riesgo Alto**, el rendimiento esperado del Fondo puede verse afectado negativamente por el resultado desfavorable de alguna o algunas de sus inversiones.

Cláusula 2.1.3 Operaciones de cobertura

El Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con propósitos de cobertura en los términos previstos en el artículo 3.1.1.4.6 del Decreto Único.

En todo caso, en forma a la eventual realización de tales operaciones la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente, deberá someter a consideración del Comité de Vigilancia y para su aprobación, el propósito de aquellas, sus costos y las expectativas que se tengan sobre sus resultados.

Así mismo, la Sociedad Administradora deberá presentar en cada reunión del Comité de Vigilancia un informe pormenorizado sobre la evolución de las operaciones ejecutadas, sus costos y los resultados de las mismas.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 2.2. Política de Inversión

El *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* tiene como Política de Inversión adquirir participaciones en Empresas o Proyectos Empresariales vinculados al ciclo operacional de la cadena de valor del sector de (i) servicios públicos, y, (ii) las tecnologías de información y las comunicaciones cuando sus negocios correspondan a innovaciones de productos o servicios y/o de procesos que incorporen altos contenidos de ciencia y tecnología aplicadas a dichos sectores. También podrá invertir en unidades de participación de fondos de capital privado cuyo objetivo de inversión y política de inversión contemple invertir en Empresas o Proyectos Empresariales que cumplan con las condiciones indicadas en (i) y (ii)".

Las Empresas o Proyectos deben corresponder a emprendimientos innovadores y/o negocios emergentes innovadores que puedan tener un alto impacto en la cadena de valor asociada a la prestación de servicios públicos y en cuanto empleen o desarrollen nuevas tecnologías para mejorar su calidad, desempeño o eficiencia.

La Sociedad Administradora identificará oportunidades de inversión que se ajusten a la Política y Objetivo de Inversión del Fondo, con horizontes de inversión de Largo Plazo.

La Sociedad Administradora, además, declara expresamente, que la Política de Inversión no tiene ni tendrá por objeto adquirir necesariamente participaciones mayoritarias en el capital ("*Equity*") de las Empresas o Proyectos.

En consecuencia, en cada oportunidad de inversión se evaluará cuál es la participación objetivo que bien puede ser mayoritaria o no, y, en ambos casos, se concertarán los acuerdos y mecanismos de gobierno corporativo en beneficio de las inversiones que se ejecuten.

No obstante lo anterior, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Estrategia de Inversión del título cuarto.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 2.2.1 Empresas o Proyectos Empresariales de Interés

Las inversiones del Fondo se concentrarán principalmente en:

1. Empresas y/o Proyectos dedicadas a la producción bienes o la prestación de servicios bajo el concepto de Innovación usando para el efecto ciencia y tecnología aplicadas en la cadena de valor o al ciclo operacional del sector de servicios públicos y/o las tecnologías de información y las comunicaciones.
2. Empresas y/o Proyectos que desarrollen procesos innovadores que incorporen altos componentes de ciencia y tecnología aplicadas que puedan ser empleados en la cadena de valor o el ciclo operacional para la prestación de servicios públicos y/o las tecnologías de información y las comunicaciones.
3. Empresas y/o Proyectos dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios o el desarrollo de procesos innovadores que incorporen altos componentes de ciencia y tecnología aplicadas que puedan ser empleados en la cadena de valor o el ciclo operacional para la prestación de servicios públicos y/o las tecnologías de información y las comunicaciones que califiquen en el Horizonte 2, según se define más adelante, y que requieran financiar
 - (i) capital de trabajo;
 - (ii) desarrollo de nuevas líneas de producción y operación, y
 - (iii) la inversión en renovación tecnológica, maquinaria y demás bienes de capital.
4. Empresas y/o Proyectos cuyos bienes o servicios o procesos innovadores puedan ser empleados en la cadena de valor o el ciclo operacional para la prestación de

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

servicios públicos y/o las tecnologías de información y las comunicaciones que califiquen en el Horizonte 1, según se define más adelante, si el portafolio de productos y servicios potenciales incorporan altos componentes de ciencia y tecnología aplicadas que requieran financiar

- (i) capital de trabajo;
 - (ii) desarrollo de nuevas líneas de producción y operación, y
 - (iii) la inversión en renovación tecnológica, maquinaria y demás bienes de capital.
5. Unidades de participación de fondos de capital privado cuyo objetivo de inversión y política de inversión contemple invertir en Empresas o Proyectos Empresariales que cumplan con las condiciones indicadas en los numerales 1 a 4 anteriores.

Parágrafo 1º. Se entenderá que una Empresa o Proyecto corresponde al Horizonte 2 cuando sus negocios se encuentran en etapa de crecimiento o corresponden a negocios de rápidos movimientos competitivos, "Venture Capital", en los cuales un concepto esencial es establecer el negocio y hacerlo crecer de una manera acelerada. Las utilidades sustanciales de este tipo de negocios son en los primeros 4 o 5 años y se espera que se vuelvan negocios sostenibles en el tiempo. Para el Fondo, Horizonte 2 se traducirá en aquellas iniciativas que generarían nuevas fuentes de ingresos para el Fondo y que demandará potenciar nuevas habilidades empresariales o tecnológicas enmarcadas dentro de la Política de Inversión.

Parágrafo 2º. Se entenderá que una Empresa o Proyecto corresponde al Horizonte 1 cuando sus negocios son maduros.

Parágrafo 3º. En ningún caso, el Fondo podrá adquirir Empresas o Proyectos dedicados exclusivamente a la investigación básica, ciencia básica, tecnología básica e innovación básica, esto es, la que no sea aplicada.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo 4º. El Fondo no invertirá en Empresas o Proyectos que estén en alguna de las siguientes circunstancias: (i) que tengan por objeto apoyar un proyecto en fase de conceptualización, o, (ii) tenga por objeto un proyecto o negocio que no haya generado previamente ingresos operacionales, o, (iii) un proyecto o negocio en el que no exista una operación comercial válida para evaluar su financiación.

Cláusula 2.2.2 Empresas o Proyectos No-Admisibles

El Fondo no invertirá en Empresas o Proyectos cuya actividad principal pertenezca a los siguientes sectores:

1. Industrias vinculadas a la producción, procesamiento, distribución y/o comercialización de sustancias ilícitas o sus derivados, cualquiera sea su naturaleza.
2. Industrias vinculadas a la producción, procesamiento, distribución y/o la comercialización de armas, materiales explosivos o similares.
3. Industrias vinculadas a juegos de suerte o azar.
4. Industrias vinculadas al diseño, construcción y operación de infraestructura de transporte vial, aeroportuaria o portuaria.
5. Industrias cuyos productos tengan alto potencial contaminante de los recursos naturales; y
6. Industrias vinculadas al sector de hidrocarburos pesados y actividades asociadas (incluyendo las actividades tales como *down stream*, transporte y *up stream*).

Cláusula 2.2.3 Localización Geográfica

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El Fondo adquirirá participaciones en Empresas o Proyectos Empresariales localizados en Colombia o en el exterior.

Parágrafo. El Fondo no podrá adquirir inversiones localizadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Ecuador, la República de Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, salvo con la autorización expresa del Comité de Vigilancia y previo concepto favorable del Comité Asesor.

Cláusula 2.2.4 Oportunidades de Inversión

La Sociedad Administradora buscará oportunidades de inversión en Empresas o Proyectos Empresariales que se ajusten al Objetivo y Política de Inversión del Fondo que permitan tomar parte en el capital (Equity) de aquellas o canalizados o estructurados a través de sociedades de inversión, contratos de colaboración empresarial, joint ventures o cualquier otro esquema asociativo empresarial, que permita maximizar las operaciones y rentabilidad del Fondo.

Cláusula 2.2.5 Criterios financieros

El Fondo sólo invertirá en Empresas o Proyectos Empresariales que cumplan con los siguientes criterios financieros:

- (a) Empresas o Proyectos Empresariales con requerimientos de recursos del Fondo mínimo de Mil Millones de Pesos \$1.000.000.000.
- (b) Empresas o Proyectos Empresariales con proyección de crecimiento acelerado de sus negocios.
- (c) Favorable reputación comercial de la empresa y de sus socios o accionistas.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 2.2.6 Participación en la gestión de las Empresas y/o Proyectos

El Fondo tendrá la facultad, según se defina en cada transacción, de participar en la gestión de las Empresas y/o los Proyectos en las que invierta, así como nominar y/o nombrar los respectivos administradores que correspondan. El ejercicio de esta facultad seguirá estrictos criterios de competencias y calidades requeridas para beneficio de las inversiones del Fondo, las cuales definirá la Sociedad Administradora.

En todo caso, la Persona Clave atendiendo los criterios y definiciones del Comité de Inversiones, participará en la designación de aquellas personas requeridas para la gestión de cada Empresa y/o Proyecto.

Cláusula 2.2.7 Concentración máxima en un mismo emisor

El Gerente, conforme a los criterios y políticas aprobadas por el Comité de Inversiones, podrá destinar un monto máximo de hasta veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) en una misma inversión o emisor (Empresa o Proyecto). Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y mediando autorización del Comité de Vigilancia, este límite podrá ser ampliado hasta la suma de treinta mil millones (\$30.000.000.000) de pesos.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 2.3. Inversiones de liquidez

Cláusula 2.3.1 Inversiones de liquidez

Para el manejo de la liquidez, el Fondo podrá invertir los Recursos en Valores y derechos de contenido económico, tales como:

1. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos o en otras unidades atadas a dicha moneda, como la UVR, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que cuenten con una calificación mínima a largo plazo de “AA+” y a corto plazo de “DP2”, emitida por Duff & Phelps o su equivalente de otras entidades calificadoras, salvo tratándose de títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN – los cuales no requerirán calificación.
2. Operaciones de liquidez con los instrumentos descritos en el numeral 1 anterior. En todo caso, el vencimiento de los valores o de las operaciones de liquidez, contado a partir de la adquisición, deberá ser igual o inferior a un año.
3. Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos gestionadas por la Sociedad Administradora.

Parágrafo. El Fondo podrá abrir y mantener cuentas bancarias o depósitos en Pesos en entidades financieras nacionales calificadas con Grado de Inversión.

Cláusula 2.3.1.1 Diversificación por plazos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Las inversiones de liquidez a que se refiere la Cláusula 2.3.1 deberán ser manejadas atendiendo las necesidades del Fondo tanto para la realización de las inversiones como para la liquidación de las mismas.

En ningún caso será exigible la diversificación de plazos respecto de los activos y derechos a que se refiere el numeral 3 de la Cláusula 2.3.1 del Reglamento.

Cláusula 2.3.1.2 Diversificación por actividad económica y emisor

El Fondo contará con límites de inversión por persona jurídica y por grupo económico aplicables exclusivamente en relación con los numerales 1 y 2 de la Cláusula 2.3.1 del Reglamento.

De acuerdo con lo anterior, tratándose de los activos enunciados en los numerales 1 y 2 de la Cláusula 2.3.1, por persona jurídica y por grupo económico, no deberán exceder un monto máximo de hasta veinte mil y treinta mil millones de pesos (\$20.000.000.000 y \$30.000.000.000) respectivamente.

Parágrafo. Tratándose de los Activos Aceptables del Objetivo de Inversión según lo previsto en el numeral 1 de la Cláusula 2.1.2, en concordancia con la Cláusula 2.1.1 [Objetivo de Inversión], no se aplicarán los límites previstos en esta Cláusula.

Cláusula 2.3.2 Operaciones de liquidez

El Fondo podrá efectuar operaciones de liquidez disponiendo de los activos de que trata la Cláusula 2.3.1 con el propósito de obtener o suministrar transitoriamente liquidez para el mismo. Su costo o beneficio, así como su propósito general será incluido en el Informe de Rendición de Cuentas según lo previsto en el Reglamento.

Dichas operaciones, independientemente del nombre o estructura financiera que adopten en el mercado (repos, ventas en corto, etc.) y del régimen de garantías que

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

según la modalidad les sea aplicable, deberán efectuarse cumpliendo con la normatividad aplicable y las instrucciones que sobre el particular haya expedido la Superintendencia Financiera.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, los Recursos del Fondo deberán ser invertidos temporalmente mientras no sean destinados a ejecutar la Política de Inversión en los activos de que trata la Cláusula 2.3.1 del Reglamento.

Parágrafo. Las operaciones relativas a la administración de liquidez que comporten la realización de operaciones sobre valores inscritos en el RNVE deberán ser efectuadas con intermediarios de valores de acuerdo con la normatividad vigente.

* * * * * ** * * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 2.4. Estrategia y Proceso de Inversión

Cláusula 2.4.1 Estrategia de inversión del Fondo

Los recursos del Fondo se destinarán a la realización de inversiones en los activos, derechos y valores a que se refiere el Objetivo de Inversión [Cláusula 2.1.1] en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2.2 del Capítulo II del Reglamento.

La definición de la Estrategia de Inversión del Fondo será responsabilidad del Comité de Inversiones y su ejecución corresponderá al Gerente en función de la disponibilidad de los activos y derechos de contenido económico que se ajusten al Objetivo y Política de Inversión previstos en el Reglamento.

En todo caso y sin perjuicio de la mencionada Estrategia la Sociedad Administradora declara expresamente que no es posible conocer de antemano o con certeza la fecha en la cual puedan tener lugar los beneficios, si los hubiere, para el Fondo y sus Inversionistas. En ese contexto, los beneficios ciertos, si los hubiere, sólo podrán ser conocidos con certeza al tiempo de la redención normal de las Participaciones en el Fondo. Por tanto, la enajenación de un activo determinado de propiedad del Fondo en sí mismo no puede ser observada aisladamente, aun en el evento de que como consecuencia de ella la Sociedad Administradora opte por la redención parcial y anticipada de las Participaciones o de la distribución del mayor valor de la misma.

En todo caso, no se espera que la redención de las Participaciones constituidas por los Inversionistas ocurra como consecuencia de la enajenación en el mercado secundario de los Bienes del Fondo, debido a la escasa o ninguna liquidez de aquellos.

Adicionalmente, en cada oportunidad de inversión se evaluará cuál es la participación objetivo que bien puede ser mayoritaria o no, y, en ambos casos, se concertarán los acuerdos y mecanismos de gobierno corporativo en beneficio de las inversiones que se ejecuten. En todos los casos, deberán acordarse o preverse los mecanismos de salida

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

para las inversiones del Fondo, incluyendo, pero sin limitarse a los acuerdos con los demás accionistas.

Cláusula 2.4.2 Co-inversiones con terceros

El Fondo podrá efectuar inversiones en común con uno o más terceros inversionistas, directa o indirectamente, pudiendo en este último caso utilizar vehículos de propósito especial que faciliten el desarrollo de las transacciones.

En ese contexto, la Sociedad Administradora – por conducto del Gerente o de la Persona Clave - podrá adelantar con terceros, en nombre del Fondo, negociaciones encaminadas a realizar inversiones, en común pero individualmente consideradas, sin perjuicio de los acuerdos privados que le permitan al Fondo participar activamente en la gestión de las Empresas y Proyectos y determinar los compromisos relativos a los mecanismos de enajenación y/o liquidación que pueden ser aplicados por cada uno de ellos, así como los mecanismos de gobierno corporativo que se requieran para beneficio de las inversiones que se realicen.

Lo dispuesto en esta Cláusula en ningún caso podrá ser interpretado para admitir que se ejecuten inversiones conforme a las cuales el Fondo resulte o pueda resultar en un vínculo de comunidad o indivisión y/o solidaridad en las inversiones realizadas en común con otros potenciales inversionistas.

En todo caso, el ejercicio de la posibilidad consagrada en esta Cláusula debe hacerse previo análisis del potencial que una determinada co-inversión ofrezca para maximizar el retorno esperado de las inversiones que planeen ejecutarse, ya sea por el monto necesario para hacer frente a esas oportunidades o por el valor estratégico que agreguen los otros potenciales inversionistas.

Los co-inversionistas que pueden resultar objeto de interés para la realización de inversiones en común, serán aquellos que tengan por objetivo implementar medidas y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

acciones que contribuyan a la generación de valor y no tengan intereses incompatibles con las características, objetivos e intereses del Fondo. De esta manera, se pueden considerar como co-inversionistas idóneos, entre otros, (i) inversionistas estratégicos en un sector, (ii) fondos de capital privado con perfiles de riesgo y de duración similares a las del Fondo, (iii) el equipo gerencial de una Empresa o Proyecto, y (iii) personas naturales con experiencia específica en un sector objeto de inversión.

Parágrafo. La realización de co-inversiones con terceros deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Cláusula 2.4.3 Proceso de inversión

La Estrategia de Inversión del Fondo se desarrollará a través de los criterios adoptados por el Comité de Inversiones.

Con todo, los Inversionistas reconocen consciente y expresamente que los anteriores criterios se desarrollarán conforme al Objetivo de Inversión del Fondo y atendiendo a su Política de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Así mismo, los Inversionistas declaran conocer que el Fondo está expuesto a los riesgos expresados en el Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de inversión estará fundamentado en criterios razonables para que los sectores y mercados objetivos en que participará el Fondo propendan a mitigar los Factores de Riesgo.

La Sociedad Administradora, con la asesoría de la Persona Clave, ejecutará los procesos de inversión con el personal y recursos internos a su disposición para la selección de las operaciones e inversiones que se adquirirán para el Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo. La Sociedad Administradora determinará qué operaciones y/o estructuras, por su complejidad técnica o financiera o jurídica o de riesgo, requieren la participación de asesores, consultores y especialistas externos en cada materia.

Los gastos que demande la contratación de dichos asesores o consultores externos serán considerados para todos los efectos como un Gasto del Fondo. En todo caso, el Gerente, en la contratación de los asesores externos, deberá obrar buscando que los costos en que se incurran por ese concepto correspondan a la finalidad de la operación respectiva.

Cláusula 2.4.4 Etapas del Proceso de Inversión

La Estrategia de Inversión del Fondo se desarrollará a través de un proceso cuyas etapas se enuncian más adelante.

No obstante lo anterior, los Inversionistas reconocen consciente y expresamente que las etapas en que se desarrolla un proceso de inversión pueden ser modificadas, omitidas o aceleradas en consideración a la clase de transacción a ejecutar y las particularidades que la rodean.

1. Análisis macroeconómico y de coyuntura. Se identificarán las principales variables económicas a nivel macro del mercado con la finalidad de encontrar oportunidades de inversión que puedan ser de interés para el Fondo.
2. Seguimiento del mercado. Se establecerán mecanismos a través de los cuales se pueda realizar un seguimiento de las oportunidades de inversión para el Fondo, incluyendo el análisis de nuevas tendencias, y de tecnologías tales como patentes o desarrollos similares a nivel global, teniendo en cuenta precios y acceso a dichas tecnologías.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

3. Definición del mercado objetivo y origen de las alternativas de inversión. Se establecerán parámetros de riesgo jurídicos y financieros que permitan seleccionar, entre las distintas alternativas identificadas a través del seguimiento de las variables macroeconómicas, sectoriales y de los mercados, cuáles oportunidades pueden revestir interés para el Fondo.
4. Selección de oportunidades elegibles. Se procederá, con fundamento en los estudios, análisis y parámetros adoptados, a seleccionar las oportunidades elegibles para el Fondo, las cuales serán sometidas a consideración del Comité Asesor.

Si algunas o todas de las oportunidades de inversión recibieran concepto favorable del Comité Asesor, se continuará el proceso descrito a continuación.

5. Due Diligence Interno. Se procederá a la realización del Due Diligence con el personal y recursos internos a disposición del Comité de Inversiones y de la Persona Clave, para la selección de las oportunidades que se adquirirán para el Fondo.
6. Due Diligence Externo. Se establecerá, con fundamento en el due diligence interno, qué potenciales inversiones dada su complejidad técnica, financiera, jurídica o de riesgo, requiere de la participación de asesores externos en cada materia.

El Due Diligence Externo, en consecuencia, supondrá: (i) la contratación de los asesores que sean requeridos para estudio y análisis especializado que sea necesario, y (ii) la formulación de las recomendaciones a que haya lugar.

La decisión de contratar asesores para la realización del Due Diligence Externo deberá ser aprobada por el Comité de Vigilancia y los gastos que demande la contratación de aquellos serán considerados para todos los efectos como un Gasto del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

7. Aprobación de la transacción. Se procederá a someter a la aprobación por parte del Comité de Inversiones del Fondo la transacción correspondiente.
8. Cierre de la transacción. Se procederá, por parte del Gerente, a la ejecución de la transacción en los términos y condiciones en que haya sido aprobada por el Comité de Inversiones.

El cierre de la transacción comprende la celebración de todas las operaciones, contratos y suscripción de los documentos que se requieran para adquirir los activos y derechos comprendidos en la aprobación.

No será necesario agotar las etapas de evaluación de la inversión arriba señaladas cuando se trate de operaciones para reorganizar las inversiones en Bienes (mediante el aporte, transferencia o escisión de Bienes a sociedades, fondos de capital privado y otros vehículos) que se realicen durante la Etapa de Desinversión o en la Etapa de Liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones de reorganización y los compromisos de inversión u otros documentos que deban suscribirse en relación con ellas deberán contar con la recomendación previa del Comité Asesor y la aprobación del Comité de Inversiones.

Parágrafo. Cuando en el respectivo proceso de adquisición de Activos Aceptables [Cláusula 2.1.2 del Reglamento] deban otorgarse garantías de cualquier naturaleza, el Comité de Inversiones deberá igualmente autorizar su constitución. Esta facultad comprende la de entregar en garantía activos, derechos y Valores, así como en general, bienes o Recursos del Fondo.

Cláusula 2.4.5 Ejecución de la estrategia de inversión

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El Gerente será responsable de la ejecución de las decisiones de inversión atendiendo para el efecto la Estrategia aprobada por el Comité de Inversiones.

En consecuencia, el Gerente se entiende irrevocablemente autorizado para celebrar todas las operaciones y contratos que sean del caso, incluyendo la suscripción de los documentos que se requieran para adquirir los activos y derechos objeto del Objetivo de Inversión, facultad que deberá ejercer con estricta sujeción a las recomendaciones del Comité de Inversiones y a lo previsto en el Reglamento.

Cláusula 2.4.6 Inversiones por fuera de la Etapa de Inversión

Vencida la Etapa de Inversión, el Gerente podrá hacer Solicitudes de Capital con cargo a los saldos no desembolsados de los Compromisos de Inversión en una cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) de los Aportes efectivamente realizados por los Inversionistas, sin que puedan exceder el monto inicial de tales Compromisos. Los Aportes así obtenidos se ejecutarán con sujeción a los siguientes presupuestos: (i) cumplimiento de la Política de Inversión del Fondo, (ii) la autorización previa del Comité de Inversiones, y, (iii) tendrán como objetivo la ampliación de inversiones que formen parte del portafolio del Fondo o la ejecución de inversiones que hubieren sido aprobadas antes de la finalización de Etapa de Inversión.

También podrán hacerse por fuera de la Etapa de Inversión aportes de los Bienes del Fondo, mediante la suscripción de compromisos de inversión, y a cambio de la emisión de unidades de participación en fondos de capital privado que se requieran para reorganizar las inversiones, siempre y cuando los activos subyacentes cumplan la Política de Inversión y el Objetivo de Inversión.

Cláusula 2.4.7 Desinversión

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El proceso de desinversión es producto del análisis que realice la Persona Clave, el cual se desarrolla a lo largo del tiempo en consideración a múltiples factores tanto estructurales como de coyuntura.

Por tanto, se identificarán y analizarán en forma permanente las oportunidades de enajenación, desinversión y/o liquidación – total o parcial - respecto de los Bienes o Inversiones del Fondo y, previa valoración de las mismas se tomarán la decisión que mejor convenga a los intereses de los Inversionistas en lo referente a su inversión en el Fondo.

En todo caso, la decisión de proceder a una Desinversión deberá ser consultada con el Comité Asesor y aprobada por el Comité de Inversiones.

Parágrafo 1º. Como mecanismos de salida para efectos de liquidar las Inversiones (desinversión), se prevén, entre otros mecanismos, los siguientes:

- I. Venta de acciones.
- II. Venta de Bienes.
- III. Opciones de venta (Put Agreements).
- IV. Ofertas en el mercado público de valores.
- V. La redención, en dinero o en especie mediante la entrega de Bienes del Fondo, de unidades de participación del Fondo, por decisión del Gerente del Fondo y con la aprobación del Comité de Inversiones y de la Asamblea de Inversionistas.
- VI. La reorganización de sus inversiones en Bienes (mediante el aporte, transferencia o escisión de Bienes a sociedades, fondos de capital privado y otros vehículos).

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

VII. Cualquier otra que se estime conveniente por el Gerente o sea recomendada por el Comité de Inversiones dentro de la estrategia de inversión del Fondo.

Cláusula 2.4.8 Preferencia en la desinversión

En los procesos de desinversión del Fondo, sean totales o parciales, los Inversionistas tendrán preferencia para adquirir las participaciones u activos objeto de la desinversión si los acuerdos de inversión celebrados con los coinversionistas o los receptores de la inversión así lo permiten.

En consecuencia, la Sociedad Administradora al tiempo de diseñar el mecanismo para la venta de las Inversiones a que se refiere el párrafo precedente deberá prever una etapa previa dirigida exclusivamente a los Inversionistas en el mismo para que puedan ejercer el derecho a que se refiere esta Cláusula.

Parágrafo 1º. Lo dispuesto en esta Cláusula no será aplicable, en ningún caso, respecto de las Inversiones de Liquidez o de aquellas Inversiones representadas en Valores.

Parágrafo 2º. Los Inversionistas podrán ceder este derecho a otras sociedades filiales o subsidiarias.

Parágrafo 3º: En caso en que los Inversionistas y la Sociedad Administradora no se pongan de acuerdo en el precio de las participaciones o activos objeto de la desinversión, la Sociedad Administradora seleccionará una banca de inversión para valorarlos de una terna presentada por el Inversionista, cuyo costo será asumido por el Fondo. El resultado de dicha valoración será concluyente y determinará el precio a ser pagado por el Inversionista o un tercero, en caso de que éste no ejerza el derecho de preferencia.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 2.5. Factores de Exposición de Riesgo y Perfil del Inversionista

Cláusula 2.5.1 Naturaleza del Riesgo del Fondo

La inversión en el *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* se considera como de **Riesgo Alto** en consideración al Objetivo y Política de Inversión y la liquidez en el mercado secundario de los activos y derechos de contenido económico en los que invertirá de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

En ese contexto, se declara que dado el Objetivo y Política de Inversión, así como a la liquidez de sus inversiones y los Factores de Exposición de Riesgo descritos en el Reglamento, la rentabilidad esperada del Fondo es una función de su nivel de **Riesgo Alto** y está asociada al desempeño de las Inversiones y a los riesgos a que se hallan expuestas.

Igualmente, a que los Activos Aceptables se caracterizan por ser inversiones (i) con rendimientos esperados superiores a los que se podrían esperar en Valores de renta fija tradicionales, (ii) con una probabilidad de pérdida más alta que las derivadas de invertir en Valores de renta fija de emisiones calificadas con Grado de Inversión, y, por ende, es posible que no se obtenga la rentabilidad esperada e incluso que se pueda perder hasta la totalidad los Aportes realizados, y, (iii) que tienen muy poca o ninguna liquidez en el mercado secundario.

Se declara igualmente que las Inversiones que realice el Fondo se basarán, entre otros criterios, en los resultados operativos proyectados, los cuales a su turno se fundamentarán principalmente en el juicio de la dirección de la Empresa y/o Proyecto en el que se invierta. En todos los casos, las proyecciones son únicamente una estimación de los resultados futuros proyectados con base en supuestos. En consecuencia, no es posible garantizar ni asegurar que se alcanzarán los resultados proyectados, y, los que finalmente se logren, podrían variar sustancialmente respecto de las proyecciones iniciales con base en las cuales se adoptó la decisión de inversión.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 2.5.2 Factores de Exposición de Riesgo

Los Factores de Exposición de Riesgo a los que está expuesto el Fondo y/o sus Bienes son los enunciados en esta Sección 2.5. Los Inversionistas aceptan expresamente que el listado en ningún caso obedece a orden alguno de importancia.

En adición a lo anterior, los Inversionistas están informados y son conscientes de que la gestión colectiva de sus Aportes tiene como finalidad la obtención de resultados también colectivos en función de los Factores de Riesgo expuestos a continuación.

Riesgos Ambientales. El Fondo puede verse enfrentado a responsabilidades ambientales en relación con las inversiones que realice. El alcance de esta responsabilidad, donde exista, para la imposición de costos de resarcimiento del daño ambiental puede ser incierto cuando el Fondo está determinando una inversión.

El Fondo puede experimentar pérdidas debido a estos riesgos. Donde sea posible, el Fondo intentará obtener una indemnidad por pérdidas ambientales en relación con las Empresas o Proyectos en los cuales invierte o de los vendedores de los mismos. Sin embargo, no es posible garantizar que tales indemnidades sean obtenidas o, que en el evento en que sean obtenidas, puedan exigirse o sean suficientes.

Riesgo Esencial. Las Inversiones del Fondo están expuestas a los riesgos inherentes a las inversiones de capital privado, es decir en activos y derechos de contenido económico cuya negociación se desarrolla en mercados no sujetos a la regulación y supervisión de las autoridades del mercado de valores, y por ende poco desarrollados en la formación eficiente de precios y con poca o ninguna información pública disponible sobre sus indicadores financieros.

En consecuencia, es posible que las Empresas y Proyectos del Portafolio de Inversiones no sean rentables en algunos periodos y/o experimenten fluctuaciones sustanciales en

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

su resultado operativo. También que algunas de las Empresas y/o Proyectos en los que se inviertan puedan no obtener ingresos operativos significativos y/o no obtenerlos y/o que los gastos sean mayores que los ingresos. Por tanto, el resultado de las Inversiones que se realicen no se encuentra en manera alguna garantizado, pudiendo fluctuar positiva o negativamente, de tal manera que los Inversionistas podrían no percibir rendimiento alguno por sus Participaciones o no obtener la redención, total o parcial, de las mismas.

En consideración a las características del riesgo inherente el mismo no es mitigable.

Riesgos del Capital Privado. El Objetivo y la Política de Inversión del Fondo están diseñados para Inversionistas que tengan un horizonte de inversión de largo plazo.

El Objetivo y Plan de Inversión del Fondo igualmente están orientados a realizar transacciones sobre activos y derechos de contenido económico caracterizados por su iliquidez, razón por la cual la venta o liquidación de las Inversiones efectuadas pueden requerir plazos extensos. Con todo, es posible que en caso de no resultar exitosos los procesos de venta o liquidación de las Inversiones, los Inversionistas se vean expuestos a recibir, en especie, la redención de sus Unidades de Participación en los términos previstos en el Reglamento.

En ese contexto, los Inversionistas deben tener presente que es muy poco probable que existan recursos líquidos para distribuir en fecha anterior a aquella en la cual debe, conforme al Reglamento, efectuarse la redención normal de las Unidades de Participación.

Así mismo, los Inversionistas deben tener presente que las Inversiones pueden concentrarse en Empresas o Proyectos con ninguna o poca historia operativa, o un número limitado de Inversiones en Empresas, o en una sola Empresa o Grupo Empresarial, lo cual involucra un alto grado de riesgo dado que su bajo desempeño

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

puede afectar en forma considerable la recuperación total o parcial del capital invertido o de un retorno sobre el mismo.

Finalmente, los Inversionistas aceptan que los Recursos del Fondo pueden invertirse en Empresas con altos niveles de endeudamiento o puedan consistir en inversiones de deuda. Por su naturaleza, este tipo de inversiones asumen un alto nivel de cargos fijos al ingreso disponible y son inherentemente más sensibles a disminuciones en las ganancias y a incrementos en los gastos.

Riesgos de Cierre Financiero. Existe la posibilidad de que algunas o todas las transacciones mediante las cuales el Fondo realice una adquisición de los activos a los que se refiere la Cláusula 2.1.2 puedan resultar fallidas debido a que uno o más de los Inversionistas no cumplan con las Solicitudes de Capital que de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento se efectúen.

En este evento, es posible que una determinada transacción de las proyectadas o cuya ejecución se ha iniciado, no pueda llevarse a cabo y el Fondo pueda resultar afectado negativamente bien por la pérdida a favor de terceros de las garantías o seguridades que se han constituido o entregado como parte de esa transacción y/o bien pueda resultar demandado por los perjuicios derivados de la incapacidad del Fondo para hacer el cierre financiero acaecido por esta circunstancia.

Riesgo de Concentración. Esta circunstancia consistente en que el Portafolio estará Concentrado en los activos y derechos de contenido económico de los descritos en el Objetivo y la Política de Inversión.

Así mismo, consiste en la posibilidad de que exista alto grado de concentración en activos y derechos emitidos o referidos a un mismo emisor(es) que constituyan un mismo grupo empresarial, cuya mitigación dependerá, en esencia, de la Estrategia de Inversión aprobadas por el Comité de Inversiones. En consecuencia, este riesgo no es mitigable.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Riesgo de Contingencias Ocultas. Los Inversionistas reconocen que si bien los procesos de debida diligencia (due diligence), en desarrollo de los cuales se analizarán en profundidad los aspectos legales, contables, tributarios, laborales, financieros, técnicos y operativos de las diferentes alternativas de inversión, están encaminados a proveer información suficiente y detallada sobre los proyectos de inversión que se adelanten, es posible que los asesores, consultores y demás profesionales especializados contratados para los señalados efectos no detecten todas y cada una de las contingencias y/o pasivos ocultos relativos a una determinada inversión, razón por la cual, para mitigar este riesgo, en los contratos que documenten las adquisiciones de activos, derechos o Valores para el Fondo, se solicitarán cláusulas de garantía encaminadas a proteger al Fondo de dichos pasivos y/o contingencias ocultas.

Con todo, los Inversionistas reconocen expresamente que la posibilidad de obtener dichas seguridades por parte de los enajenantes de los activos en que invierte el Fondo es limitada. Por tanto, la obligación enunciada se limitará a solicitar dichas garantías, más no a su obtención.

De idéntica forma, los Inversionistas reconocen y aceptan que cuando el Fondo proceda a enajenar o liquidar activos, derechos o Valores del mismo, es posible que los eventuales adquirentes exijan como parte de la transacción garantías similares, las cuales podrán otorgarse por parte del Fondo.

Cuando las garantías requeridas estén asociadas con la gestión de la Empresa o Proyecto durante su periodo de permanencia en el portafolio del Fondo, su otorgamiento requerirá de la aprobación del Comité de Vigilancia en atención al potencial conflicto de interés que pueda presentarse.

Riesgo de Crédito. Es la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas, dado el incumplimiento de una contraparte o una Empresa con la cual se hayan pactado compromisos o se hayan destinado recursos de financiación, por el deterioro de su situación financiera. Este riesgo está enmarcado en las inversiones de capital que

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

previamente haya realizado el Fondo, para apoyar el crecimiento a través de fuentes de financiación.

Así mismo, es el hecho de que dicha contraparte o la Empresa (i) sea declarada insolvente, o, (ii) haya sido admitida a un proceso de reestructuración empresarial, o, (iii) no tenga la capacidad operativa o administrativa para cumplir íntegramente con las obligaciones adquiridas para con el Fondo.

En ese contexto, los Inversionistas aceptan conocer que en todas y cada una de las transacciones que adelante el Fondo se corre un riesgo de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora adoptará conforme a sus políticas y procedimientos las medidas que considere apropiadas para procurar la mitigación de este riesgo en cuanto a su ocurrencia y de ocurrir a su severidad.

Con todo, la Sociedad Administradora no garantiza en manera alguna que uno o más eventos de incumplimiento asociado al riesgo de crédito no se presenten. Tampoco puede anticipar ni la severidad ni la intensidad de uno o más eventos de incumplimiento.

En consecuencia, los Inversionistas aceptan que la realización de uno o más eventos asociados al Riesgo de Crédito, pueden dar lugar a la pérdida total o parcial de los Aportes efectuados al Fondo.

Riesgo de Desempeño de las Inversiones. Los resultados económicos de las Empresas o Proyectos en que invierta el Fondo están expuestos a factores propios de la industria o del sector a la que pertenezcan, la naturaleza jurídica y financiera del activo respectivo, el ciclo micro y macroeconómico, cambios intempestivos en la configuración del mercado, entre otros, los que inciden en el rendimiento de los derechos que estos representan.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Sociedad Administradora, por intermedio del Gerente, el Comité de Inversiones y la Persona Clave, aportará su experiencia y conocimiento para procurar la mejor comprensión de los factores relevantes en el desempeño de las Inversiones y actuar sobre los mismos para perseguir el desempeño esperado de las mismas.

Así mismo, la Sociedad Administradora tomará las medidas que sean conducentes para que se nominen, designen o elijan personas con las competencias y habilidades gerenciales y técnicas requeridas por cada una de las Empresas en las que se invierta.

De la misma manera, la Sociedad Administradora en desarrollo de lo previsto en su Código de Conducta para la administración de Fondos de Inversión Colectiva tomará las decisiones encaminadas a nominar y votar por personas que cumplan con los perfiles profesionales que sean requeridos en cada caso para desempeñarse como miembros de las juntas directivas, comités asesores y demás órganos corporativos a efectos de procurar la obtención del desempeño esperado de las Inversiones. En todo caso, el ejercicio de estas competencias no se puede entender como una garantía de los resultados esperados.

En consecuencia, los resultados positivos de una o alguna de las Inversiones del Fondo no constituyen una indicación precisa de los resultados futuros de las mismas o de las futuras inversiones que se realicen.

Riesgo de Desinversión. Es posible que algunos de los activos o derechos de contenido económico en los que se inviertan los recursos del Fondo sean de difícil realización o desinversión a través de cualquiera de las estrategias de salida que pueden ejecutarse para realizar los beneficios económicos, si los hubiere. En estos casos, y sin perjuicio de la diligencia esperada, es posible que no pueda enajenarse alguno o algunos activos del Fondo o que se enajenen con pérdida para el Fondo con la incidencia que ello pueda tener en la rentabilidad de los Inversionistas o en sus expectativas de redención de las Participaciones efectuadas al mismo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Riesgos derivados de la Competencia. El Fondo competirá para realizar inversiones con otros grupos de inversión localizados en diversas regiones, que incluyen firmas e inversión directa, conglomerados industriales e instituciones financieras cuyos propietarios son inversionistas con altos niveles de capital. Es posible que la competencia para las oportunidades de negocio más atractivas se incremente, lo que reduciría el número de oportunidades disponibles y afectaría de manera negativa los términos a partir de los cuales se pueden realizar las inversiones.

Riesgos derivados de las Restricciones al comercio exterior: La observancia de las restricciones de comercio exterior, incluyendo, pero no limitado a cuotas, tarifas, aduana, impuestos y otras declaraciones, pueden llevar a incrementar significativamente los costos de las Inversiones para obtener los bienes necesarios y finalmente reducen la cantidad que es ejecutada ante la venta de las Inversiones. Adicionalmente, demoras en la obtención de licencias, aprobaciones y autorizaciones son frecuentes y pueden afectar de manera negativa la operación de las Empresas en las que se invierta.

Riesgos derivados de Crimen y corrupción. La propiedad y los empleados de las Inversiones ejecutadas con los Recursos del Fondo, así como las Inversiones mismas de aquél pueden ser objeto de hurto, violencia o extorsión.

Amenazas o acciones violentas pueden llevar a que el Fondo suspenda o altere algunas actividades o liquide ciertas inversiones, lo cual puede generar pérdidas o tener un efecto negativo en los resultados económicos del Fondo.

Riesgo derivado de la Dependencia en la Administración de las Empresas o fondos de capital privado. Si bien la intención de la Sociedad Administradora es invertir en Empresas que cuenten con socios (o fondos de capital privado que cuenten con administradores o gestores) de reconocida capacidad administrativa, operativa y técnica, no es posible asegurar que la gestión de los mismos continúe operando exitosamente.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Aunque la Sociedad Administradora, supervisará el desempeño de cada inversión, el Fondo confiará la administración del día a día de las Empresas a sus respectivos administradores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad Administradora comunique y proponga a los Inversionistas del Fondo las recomendaciones del caso a fin de evitar la pérdida de valor de la inversión por cuenta de una administración defectuosa.

Riesgo derivado de los Posibles Conflictos de Interés. Los Inversionistas deben estar al tanto que en ocasiones es posible que la Sociedad Administradora se enfrente a potenciales Conflictos de Interés en relación con el Fondo.

Cuando la Sociedad Administradora o el Comité de Vigilancia adviertan que ha surgido un potencial Conflicto de Interés, la Sociedad Administradora deberá adoptar las medidas que el Comité de Vigilancia determine conforme a lo previsto en el Reglamento del Fondo.

Mediante la adhesión al Fondo, los Inversionistas entienden y aceptan que puede haber Conflictos de Interés actuales o potenciales y renuncian a la posibilidad de presentar reclamos en relación con cualquier tipo de responsabilidad que surja a partir de la existencia de los mismos, siempre que haya sido previamente declarado al Comité de Vigilancia y este lo haya aceptado.

En consecuencia, los Inversionistas irrevocablemente se obligan a no presentar acciones, pretensiones o reclamaciones contra la Sociedad Administradora vinculadas a la potencial o real ocurrencia de un Conflicto de Interés, a menos que (i) la Sociedad Administradora haya sido notificada previamente sobre la existencia del Conflicto, y, (ii) en pleno conocimiento de la misma, no haya informado al Comité de Vigilancia para que éste, en ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que considere pertinente.

Riesgo derivado de las Inversiones Adicionales. El Fondo puede ser llamado a incrementar su inversión en una Empresa o a tener la oportunidad de aumentar su participación en dicha Inversión.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

No puede asegurarse que el Fondo desee o pueda realizar las inversiones adicionales o que tendrá los Recursos suficientes para hacerlo. Cualquier decisión que adopte la Sociedad Administradora en relación con la inversión o la insuficiencia de Recursos para hacerlo puede tener un impacto negativo sustancial en la Empresa o grupos de empresas que requiera dicha inversión adicional o puede disminuir la capacidad del Fondo para cumplir los objetivos de rentabilidad, influenciar positivamente el futuro desarrollo de dichas Empresas e incluso puede significar la pérdida del capital invertido.

Riesgo derivado de las Inversiones a corto plazo. Los aportes de los Inversionistas podrán ser destinados a realizar Inversiones de Liquidez de carácter temporal mientras se ejecuta la Política de Inversiones. Durante dichos plazos transitorios, tales Inversiones pueden generar menores tasas de retorno esperado para los Inversionistas que aquellas que les podrían producir a los Inversionistas si éstos las realizaran en forma directa durante los mismos periodos en que dichas Inversiones se mantuvieron por el Fondo. Dichas inversiones también pueden generar pérdidas a los Inversionistas.

Riesgo derivado de las Inversiones en títulos de deuda convertibles. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda convertible siempre que la Sociedad Administradora considere que dichas inversiones pueden ofrecer una potencial apreciación de capital. No hay un estándar mínimo de crédito como prerrequisito para que el Fondo invierta en cualquier título, pero debe cumplir y ajustarse a reconocidos estándares de mercado que permitan evaluar la calidad de esa inversión, y es probable que la mayoría de los títulos de deuda convertibles en acciones y/o las acciones preferenciales que ofrezcan una potencial apreciación de capital no sean consideradas como grado de inversión. Lo anterior, en ningún caso, será aplicable a las Inversiones de Liquidez.

Riesgos de intermediarios: Algunas de las transacciones del Fondo pueden ser llevadas a cabo a través de corredores locales en Colombia y/o en el exterior, razón por la cual, el Fondo pueda verse afectado por el riesgo de cesación de pagos, insolvencia o fraude de tales organizaciones.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

No puede asegurarse que el dinero entregado a las mencionadas entidades sea reintegrado o que el Fondo pueda disponer de algún recurso en caso de incumplimiento. El canje, transferencia y depósito de títulos al portador y efectivo exponen al Fondo, según sea el caso, a una variedad de riesgos que incluyen hurto, pérdida y destrucción. La Sociedad Administradora tomará medidas razonables para tales efectos, pero no buscará adquirir productos de seguro para proteger al Fondo por las eventuales pérdidas que se causen, razón por la cual en caso de presentarse siniestros estos serán asumidos íntegramente por el Fondo.

Riesgo derivado de la Provisión de Asistencia Gerencial. Cuando se ejecuten Inversiones sin Control es expresamente entendido por los Inversionistas del Fondo que la Sociedad Administradora no está ni estará obligada a proveer asistencia gerencial a las Empresas en las que invierta.

En consecuencia, la Sociedad Administradora ejercerá por cuenta del Fondo los derechos políticos en el mejor interés de los Inversionistas en el mismo.

En el caso de que se ejecutaran inversiones con Recursos del Fondo que le permitieran designar por sí mismo a uno o más representantes en consejos administrativos o directivos, la Sociedad Administradora ejercerá los derechos políticos respectivos atendiendo para el efecto la Política de Voto contenida en su Código de Conducta para la Administración de Fondos de Inversión Colectiva.

En estos eventos, se advierte que la designación de representantes o los actos u omisiones de éstos pueden exponer los activos del Fondo a reclamos por parte de las Empresas en las que invierta, sus accionistas y sus acreedores. Estas medidas podrán resultar también en algún tipo de responsabilidades en el evento de insolvencia, reorganización, liquidación voluntaria, liquidación judicial, disolución, concurso mercantil, concurso preventivo, quiebra o similar, de una Inversión; también pueden resultar en reclamos en contra del Fondo si los directivos violan sus deberes de administración u

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

otro tipo de responsabilidades en relación con las Inversiones o no ejercen los niveles de cuidado y diligencia apropiados según lo disponen las leyes societarias, de valores y ambientales aplicables a las Empresas en los que se invierta, así como los demás principios del derecho que sean igualmente aplicables.

En consecuencia, lo previsto en este subnumeral podrá exponer al Fondo a reclamos. Si bien se entiende que la Sociedad Administradora procurará administrar el Fondo de una manera que minimice la exposición a dichos riesgos, la posibilidad de reclamos exitosos en este sentido no puede ser obviada. Con todo se entenderá que la Sociedad Administradora obrará con la prudencia y diligencia exigida conforme a la regulación aplicable a los fondos de capital privado vigente en Colombia.

Riesgo derivado de la Redención de Unidades de Participación en "Especie". Aunque se espera que al momento de su liquidación el Fondo realice la Redención de las Unidades de Participación en dinero, es posible que en la liquidación del Fondo, la Redención pueda efectuarse en especie en los términos del Reglamento del Fondo, las que podrán consistir en valores, bienes, activos o derechos para los cuales no exista un mercado público disponible, o, en valores, bienes, activos o derechos emitidos o suscritos por entidades que no sean capaces de cumplir con las metas requeridas de intereses o de pagos, o, que no estén calificadas como inversiones admisibles para un determinado Inversionista en el Fondo.

También es posible que se rediman Unidades de Participación mediante la entrega de valores o documentos emitidos por una Empresa receptora de inversión del Fondo en otros países de la Región diferentes a Colombia, lo que puede implicar gastos en cabeza del mismo y eventuales obligaciones con las entidades de control de dichos países particularmente, pero sin limitarse, en materia de inversión extranjera, régimen de cambios e impuestos.

En el evento que los bienes o valores del Fondo no califiquen como admisibles en el régimen de inversiones de uno o algunos de los Inversionistas, la Sociedad

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Administradora procurará su enajenación para convertirlos en dinero, siguiendo los lineamientos que para el efecto establezca en su momento la Asamblea de Inversionistas del Fondo.

Riesgos derivados de tasas de cambio: Los Inversionistas deben esperar que las inversiones del Fondo sean denominadas en Pesos cuando sean efectuadas en Colombia, o en la moneda del país donde se efectúe la inversión. Cada Inversionista acepta y asume el riesgo de que el valor del Peso o de la moneda del país donde se haga la inversión pueda fluctuar con respecto al Dólar. No se puede asegurar que actuales o futuros acontecimientos con respecto a devaluaciones de moneda extranjera no afectarán la flexibilidad de inversión del Fondo, su habilidad de alcanzar el Objetivo de Inversión o el valor de las inversiones de dicho Fondo en los países donde invierta.

Riesgo de Fraude: Es el riesgo de pérdidas financieras originadas en actos fraudulentos cometidos por terceros en contra de los intereses del Fondo o de algunas de sus Inversiones. La realización de este riesgo puede dar lugar a la pérdida total o parcial de los Aportes efectuados al Fondo.

Para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora pondrá a disposición del Fondo su infraestructura, procedimientos y sistemas de administración de riesgos a efectos de prevenir la ocurrencia de este riesgo.

No obstante lo anterior, se advierte que pese a la diligencia y cuidado con la cual se obre pueden presentarse conductas al margen de la ley que no puedan ser detectadas a través de una conducta prudente y diligente, la cual puede derivar en pérdidas financieras para el Fondo y sus Inversionistas.

Riesgo de Industria: La dinámica y competencia en una industria o sector dados en los cuales se hayan realizado Inversiones puede modificarse como consecuencia de cambios tecnológicos, nuevos competidores, mayor poder de competidores estratégicos, cambios culturales de consumo, o aparición de productos sustitutos, entre otros factores.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La Sociedad Administradora, por intermedio del Gerente, el Comité de Inversiones y la Persona Clave, y asistidos por el Consejo Asesor, estará atenta a estas tendencias de cambio para buscar el mayor beneficio del Fondo.

Sin embargo, la Sociedad Administradora no puede garantizar que el Riesgo de Industria no determinará un menor rendimiento de las Inversiones o inclusive una pérdida de valor de las realizadas.

Riesgo Jurídico. Se refiere a la posibilidad de que puedan expedirse, emitirse o proferirse: (i) cambios en la regulación aplicable a las condiciones de participación de los Inversionistas o que impliquen mayores gastos y costos en la operación del Fondo; (ii) decisiones o pronunciamientos administrativos, judiciales o arbitrales con fuerza vinculante para el Fondo, en virtud de los cuales se cuestione la existencia, validez y ejecución de las operaciones y contratos celebrados con sus Recursos; (iii) ante un evento de incumplimiento de una contraparte de obligaciones exigibles o por exigir en beneficio del Fondo, no se recupere total o parcialmente la cartera colocada en las operaciones e inversiones del mismo; y (iv) cambios legislativos, regulatorios o jurisprudenciales mediante los cuales se reduzcan, modifiquen, limiten o eliminen algunas o todas las facultades atribuibles a los acreedores de créditos o derechos de contenido económico asociados a éstos para recuperar las sumas de Dinero y/o hacer efectivas las garantías otorgadas para seguridad de las obligaciones de crédito contraídas por las partes que se hayan obligado a pagar o responder por cualquier crédito que posea el Fondo.

Las Inversiones que se realicen tendrán en cuenta el marco jurídico aplicable, de tal suerte que la Persona Clave valorará de manera razonable los riesgos asociados a las operaciones antes de su realización para que las mismas cumplan con los requisitos jurídicos que permitan la exigibilidad de los recursos que se adeuden al Fondo. En todo caso, debe tenerse en cuenta que pueden presentarse cambios normativos o en los

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

precedentes judiciales o arbitrales que no son previsibles al momento de realizar la inversión.

En consecuencia, los Inversionistas aceptan que la realización de uno o más eventos asociados al Riesgo Jurídico, pueden dar lugar pérdidas financieras que pueden implicar una menor rentabilidad de las Participaciones o la imposibilidad de recuperar, total o parcialmente, los Aportes efectuados por los Inversionistas.

Riesgo de Liquidez. Al tratarse de un fondo de inversión colectiva **Cerrado** los Inversionistas sólo podrán redimir la totalidad de sus Participaciones cuando se cumpla el término de Duración del Fondo. Lo anterior sin perjuicio de las redenciones parciales o anticipadas previstas en el presente Reglamento.

Esto implica que la liquidez se obtendrá primordialmente en el proceso de desinversión que se adelante del Portafolio del Fondo. Los Inversionistas son conscientes de esta situación y están dispuestos a correr este riesgo.

Adicionalmente, si al final del plazo previsto para la Duración del Fondo no ha sido posible vender integralmente los Bienes que integran el Portafolio, los Inversionistas recibirán en especie los Bienes del Fondo, a prorrata de su participación en el mismo, tal como se menciona en el Capítulo X del Reglamento, debiendo asumir, entre otros, el riesgo de liquidez de dichos activos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Inversionistas puedan enajenar los valores que representan su participación en el Fondo en las condiciones establecidas en el Reglamento.

Riesgo de Mercado. Existe el riesgo de pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del Portafolio del Fondo. Así mismo, existe la posibilidad de que disminuya el valor de las Inversiones del Fondo, como

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

consecuencia de una inesperada caída en el valor de los Bienes que hagan parte de su Portafolio.

En la medida que los activos y derechos de contenido económico que hacen parte del Objetivo y Política de Inversión tienen poca o ninguna liquidez en el mercado secundario, es poco probable anticiparse o gestionar el portafolio de inversiones para mitigar los movimientos adversos de los precios o la disminución de su valor.

En consecuencia, los Inversionistas aceptan que la realización de uno o más eventos asociados al Riesgo de Mercado, puede dar lugar a la pérdida total o parcial de los Aportes efectuados al Fondo.

Riesgo de Oferta. Se refiere a la eventualidad de que por un periodo considerable de tiempo, no exista oferta suficiente de aquellos activos Aceptables en el Objetivo y Política Inversión en cuyo caso los gastos fijos del Fondo pueden llevar a un deterioro de su rentabilidad.

En la medida que este riesgo depende de las condiciones del mercado, no es posible adelantar acciones que permitan mitigarlo, pero en todo caso la Sociedad Administradora estará en la permanente búsqueda de inversiones admisibles para el Fondo, de acuerdo con su experiencia y capacidad de negocio.

Riesgo Operacional. Se refiere al riesgo de que la Sociedad Administradora incurra en errores u omisiones que den lugar a una pérdida de Bienes del Fondo con ocasión de fallas o deficiencias en (i) los sistemas de información, (ii) el control interno, o, (iii) el procesamiento de las operaciones que desarrollan el objeto del Fondo.

Para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora cuenta con sistemas de administración de riesgos operacionales que le permite gestionar adecuadamente las contingencias que puedan presentarse.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Riesgo Político. Se refiere a la eventualidad de que una determinada autoridad, sea supranacional, nacional, estatal o local, adopte decisiones que impliquen pérdidas de cualquier naturaleza y cuantía para el Fondo y sus inversiones, incluyendo, pero sin limitarse a la posibilidad de que se decreten restricciones a determinadas actividades, desarrollos, productos o servicios o la expropiación de activos.

Las Inversiones que efectúe el Fondo podrán estar sujetas a climas políticos variados, restricciones legales y cambios en las instituciones y políticas de los gobiernos de Colombia y/o extranjeros en los cuales se estén incorporadas las Empresas o Proyectos en que se invierta, cualquiera de las cuales pueden afectar negativamente inversiones. El Fondo no intentará obtener un seguro de riesgo político.

Las acciones que adopten el gobierno Colombia o cualquier otro gobierno pueden tener un efecto significativo en la economía del país donde se realice la Inversión, lo que podrá afectar las condiciones de mercado, los precios y el retorno de los valores en el portafolio del Fondo. La inestabilidad política y económica en cualquiera de los países en los que el Fondo invierta puede afectar negativamente las Inversiones.

Las reformas económicas impulsadas en cada país que conduzcan a tener mercados abiertos y que fomenten la inversión extranjera, pueden ser limitadas por oposición política o un cambio de gobierno o de política. La oposición política o un cambio de gobierno o de política puede llevar a restricciones en la inversión extranjera directa, que incluyan limitaciones en las devoluciones de inversión, las cuales generan un efecto negativo en las inversiones.

En la medida que este riesgo excede cualquier clase de previsión, se declara que el mismo no es mitigable.

Riesgo Sistémico. Es el riesgo asociado a una crisis generalizada a que se vea expuesta la economía nacional en la cual se encuentre radicada una Inversión del Fondo, y que puede verse exacerbada por cambios en el ciclo económico en los mercados y que

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

pueden afectar los resultados financieros de los emisores y/o pagadores de los Bienes del Fondo, deteriorando su rendimiento esperado, e, inclusive, determinar la pérdida total o parcial de los Aportes efectuados por los Inversionistas a los mismos.

Para la mitigación de este riesgo el Comité de Inversiones efectuará un monitoreo de las inversiones del Fondo, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas de cada país en el que invierta.

Riesgo Tributario. Se refiere a que las proyecciones o estimaciones de rentabilidad esperada del Fondo se encuentran basadas en parte en el tratamiento tributario de los fondos de capital privado en Colombia, así como el aplicable a los activos y derechos de contenido económico que hacen parte de su Objetivo y Política de Inversión, por lo que una modificación de dicho tratamiento podría afectar la rentabilidad esperada del Fondo.

Así mismo, un Factor de Exposición de Riesgo Tributario está asociado al tratamiento fiscal que tengan en el exterior los fondos de capital privado, los vehículos de propósito especial involucrados en la transacción y los activos señalados en el Objeto de Inversión del Fondo.

Las inversiones que se realicen tendrán en cuenta el marco jurídico aplicable, de tal suerte que la Sociedad Administradora valorará de manera razonable los riesgos asociados a las operaciones antes de su realización, pero en ningún caso asume responsabilidad por los efectos que modificaciones en la normatividad tributaria puedan tener en las operaciones del Fondo o de los activos y derechos de contenido económico en los que invierte.

En todo caso, los Inversionistas deben tener en cuenta que pueden presentarse cambios normativos, interpretaciones de las autoridades tributarias o modificación en los precedentes doctrinales, judiciales o arbitrales que no son previsibles al momento de realizar la inversión.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Riesgo de Posiciones Minoritarias. Cuando se realicen inversiones que no le permitan al Fondo tener el control para tomar las decisiones sobre la Empresa o Proyecto, o la posición de control se pierda por uno u otro motivo, se corre el riesgo de que no se puedan adoptar las políticas y acciones que permitan la generación de valor esperada.

Para mitigar este riesgo la Sociedad Administradora buscará que la realización de las respectivas inversiones esté precedida de acuerdos con otros accionistas o inversionistas orientados a garantizar una adecuada administración de la Empresa o Proyecto.

Sin embargo, es posible que otros accionistas o inversionistas no cumplan con los acuerdos suscritos o que los mismos no permitan, en determinadas circunstancias, que la Sociedad Administradora pueda tomar, directamente o en conjunto con otros inversionistas, las decisiones que se consideren más apropiadas.

Las inversiones que se realicen con los Recursos del Fondo podrán o no tener por objeto o como efecto el control sobre el capital accionario de una Empresa o Proyecto o alcanzar participaciones significativas en las mismas que les permita acceder o tener derecho a ocupar una posición en los consejos de administración o dirección o en las juntas directivas de las mismas.

En ese contexto, cuando una determinada inversión no tenga como objeto o efecto el control sobre el capital de una Empresa o Proyecto o alcanzar participaciones significativas en las mismas, para su ejecución no será condición previa alcanzar acuerdos de accionistas, códigos de buen gobierno corporativo, memorandos de entendimiento o cualquier otro tipo de compromiso vinculante que tenga por objeto o efecto asegurar el ejercicio de derechos superiores a los que confieren las reglas de mercado y la legislación comercial.

Dado que el Fondo podrá realizar coinversiones con terceros, las inversiones que se proyecten podrán involucrar riesgos debido a la participación de este tercero incluyendo

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

la posibilidad de que éste sufra reveses financieros que generen un impacto negativo para la inversión, de que sus intereses o metas comerciales sean inconsistentes con los del Fondo o que dicho tercero esté en capacidad de adoptar (o por lo mismo, impedir) la toma de una decisión que resulte contraria a los intereses y objetivos de inversión del Fondo.

Los inversionistas del Fondo, en consecuencia, aceptan expresa e irrevocablemente todos los riesgos derivados de las Inversiones sin Control, incluyendo, pero sin limitarse a los señalados en este numeral.

Riesgo derivado de la reorganización de inversiones en Bienes mediante el aporte en especie a fondos de capital privado: Cuando el Gerente decida reorganizar inversiones mediante el aporte de éstos a otros fondos de capital privado, existe el riesgo de que en los Bienes en que se invierta no se logre obtener los retornos esperados o redimir, total o parcialmente, en dinero o en especie, las unidades de participación y que estos permanezcan como activos del portafolio.

Cláusula 2.5.3 Perfil de Riesgo del Inversionista

El Fondo está dirigido a Inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a los que estarían expuestos en cualquier inversión en Valores, entendiendo claramente que tendrá un **Riesgo Alto**.

El Fondo está diseñado para Inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos diez (10) años de plazo, dadas las características del Fondo, en particular su carácter **Cerrado**, que sólo permite la conversión a efectivo de la totalidad de las unidades de participación al cumplirse dicho horizonte de tiempo, o como consecuencia de redenciones parciales o anticipadas a que se refiere la Sección 4.4 del Capítulo IV del Reglamento y sin perjuicio de que los Inversionistas puedan enajenar los Valores que representan su participación en el Fondo en las condiciones establecidas en el mismo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

En todo caso, el Fondo está dirigido a Inversionistas que conozcan el mercado de servicios públicos domiciliarios.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO III: DE LOS COMITÉS Y LOS MECANISMOS DE CONTROL

Sección 3.1. Del Comité de Vigilancia

Cláusula 3.1.1 Comité de Vigilancia

El Fondo tendrá un Comité de Vigilancia, encargado de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas en la ley y en el presente Reglamento, a la Sociedad Administradora, al Gerente, la Persona Clave y el Comité de Inversiones, respecto de los asuntos del Fondo.

El Comité de Vigilancia estará conformado por tres (3) miembros. Si dichos miembros son personas naturales, se deberán designar miembros principales y suplentes personales. Los miembros del Comité de Vigilancia serán elegidos por la Asamblea de Inversionistas para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.

Podrán ser miembros del Comité de Vigilancia tanto personas naturales como personas jurídicas. Los miembros que sean personas jurídicas deberán actuar por medio de un apoderado especial, quien contará con el conocimiento técnico para participar en el Comité de Vigilancia y estará vinculado laboralmente a la persona jurídica. Por lo tanto, los apoderados de las personas jurídicas, deberán ser personas que, por razón de su cargo cumplan funciones relacionadas con fondos de capital privado. De forma inmediata a la elección por parte de la respectiva Asamblea de Inversionistas, de una persona jurídica como miembro del Comité de Vigilancia, la persona jurídica elegida como miembro deberá remitir el correspondiente poder a la Sociedad Administradora, indicando los nombres de las personas naturales que ha designado como apoderados principal y suplente para que la representen en el Comité de Vigilancia.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Para el caso de los apoderados de las personas jurídicas, la Asamblea de Inversionistas, verificará que las mismas tengan conocimientos técnicos derivados de sus funciones relacionadas con inversiones en fondos de capital privado para cumplir con las funciones asignadas como miembros de este órgano. Para tal fin, la persona jurídica designada como miembro, deberá anexar al correspondiente poder una certificación suscrita por su representante legal, en la que conste que los apoderados cumplen con los requisitos previstos en esta sección para ser apoderados en el Comité de Vigilancia.

Por los menos uno (1) de los miembros del Comité de Vigilancia deberá tener la calidad de independiente respecto de la Sociedad Administradora y del Gerente. El criterio de independencia exigido para los miembros del Comité de Vigilancia que sean personas naturales y para los apoderados de los miembros que sean personas jurídicas será el previsto en la Ley 964 de 2005 para las juntas directivas de los emisores de valores. Para el caso de miembros independiente del Comité de Vigilancia que sean personas jurídicas, serán considerados independientes cuando cumplan con el Criterio de Independencia de Personas Jurídicas.

Los Miembros del Comité deberán abstenerse de actuar como tales cuando se presente una situación o circunstancia que pueda ser calificada como un conflicto de interés.

Cuando alguno de los Miembros del Comité por hechos sobrevinientes vea afectada su calidad de independiente según los criterios previstos en la Ley 964 de 2005, la persona concernida no podrá actuar en adelante como miembro del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia elegirá entre sus miembros a un Presidente.

Parágrafo. Con anterioridad a la primera reunión de Asamblea de Inversionistas del Fondo, la Sociedad Administradora designará provisionalmente a los miembros del Comité de Vigilancia, quienes ejercerán sus funciones hasta cuando la Asamblea de Inversionistas designe a los miembros en propiedad, pudiendo ratificar a los inicialmente elegidos.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 3.1.2 Funciones

El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la Sociedad Administradora cumpla con las funciones previstas en el Reglamento y en la regulación aplicable a los Fondos de Inversión Colectiva.
2. Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones.
3. Verificar que las inversiones y demás actuaciones u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable y el Reglamento para lo cual tendrá la facultad de solicitar cualquier información adicional, en caso de que lo requiera.
4. Conocer, evaluar y resolver aquellas situaciones que puedan dar lugar a eventuales conflictos de interés.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.8.3.2 del Decreto Único, el Comité de Vigilancia podrá autorizar que la Sociedad Administradora sea contratada directa o indirectamente por el Fondo para la realización de operaciones, y pueda ser contraparte de éste, en desarrollo de los negocios que constituyen el giro ordinario de la misma, incluida la realización de operaciones entre el Fondo y los demás Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Sociedad Administradora, así como para los servicios de banca de inversión, entre otros.

5. Proponer motivadamente a la Asamblea de Inversionistas la sustitución de la Sociedad Administradora de conformidad con las causales establecidas en este Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

6. Reportar inmediatamente a la Superintendencia Financiera y a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora cualquier posible violación de la normatividad aplicable a la actividad de administración del Fondo o el desconocimiento de los derechos o intereses de los Inversionistas.

Cuando dichas violaciones o desconocimientos impliquen un desmedro patrimonial para los Inversionistas, dicho Comité deberá convocar, dentro del día hábil inmediatamente siguiente al cual se detectó el presunto incumplimiento, a una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas.

7. Elaborar con una periodicidad semestral, el Informe del Comité de Vigilancia, el cual hará referencia a las actividades llevadas a cabo por este órgano en el respectivo corte. El Informe del Comité de Vigilancia deberá estar disponible para su consolidación con el Informe de Rendición de Cuentas, con una antelación de tres (3) días calendario a la fecha prevista por la Sociedad Administradora para el envío del Informe de Rendición de Cuentas a los Inversionistas.
8. Informar a los inversionistas los eventos que podrían comprometer la sostenibilidad o la viabilidad del Fondo, o tener una incidencia material sobre los estados e información financiera del Fondo. Para este fin, el Gerente y la Sociedad Administradora deberán declarar en la respectiva reunión del Comité de Vigilancia, si conocen acerca de algún evento que pudiera comprometer la sostenibilidad o viabilidad del Fondo o tener una incidencia material sobre el estado del mismo.
9. Darse y aprobar su propio reglamento de funcionamiento; y
10. Convocar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea de Inversionistas.
11. Las demás contenidas en este Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo. Los miembros del Comité de Vigilancia deberán guardar la reserva de ley respecto de los negocios, datos y demás información a la que tengan acceso en desarrollo de sus funciones.

Cláusula 3.1.3 Reuniones

El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Será citado por el Gerente, el Revisor Fiscal o cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia.

Existirá quórum deliberatorio y decisorio con la presencia de dos (2) de sus miembros. En todo caso, de tales reuniones la Sociedad Administradora deberá elaborar actas escritas, con el lleno de los requisitos previstos en el Código de Comercio y demás normas aplicables para la elaboración actas de asambleas de accionistas y/o las juntas directivas de las sociedades por acciones. Las reuniones podrán ser no presenciales de acuerdo con la normatividad comercial vigente.

Parágrafo. La primera reunión ordinaria del Comité de Vigilancia tendrá lugar el primer miércoles hábil del segundo mes siguiente al Inicio de Operaciones, a las 8:30 a.m., en el domicilio principal de la Sociedad Administradora.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 3.2. Del Comité Asesor

Cláusula 3.2.1 Comité Asesor

La Sociedad Administradora, con el propósito de conocer y alinearse de la mejor manera posible con los Inversionistas en el Fondo, integrará un Comité Asesor designado por los Inversionistas.

El Comité Asesor estará compuesto por cinco (5) personas naturales designadas libre y directamente por los Inversionistas que posean el veinte por ciento (20%) o más de las Unidades de Participación en que se divide el Fondo, y a prorrata de su participación. El Comité Asesor elegirá entre sus miembros a un Presidente.

En todo caso, un mismo Inversionista podrá designar más de un miembro en el Comité.

Los Miembros del Comité Asesor deberán tener el carácter de independientes respecto de la Sociedad Administradora, del Gerente, de la Persona Clave y de los integrantes del Comité de Inversiones, así como cualquiera otro funcionario de aquella. El criterio de independencia exigido será el previsto en la ley 964 2005.

Entre los miembros del Comité Asesor, los Inversionistas podrán designar un máximo de dos (2) miembros independientes respecto de los inversionistas. El criterio de independencia exigido será el previsto en la ley 964 2005.

Cláusula 3.2.2 Funciones

El Comité Asesor tendrá competencia para brindar consejo a la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente, la Persona Clave y el Comité de Inversiones, sobre la Estrategia de Inversión del Fondo, así como la pertinencia de las oportunidades de inversión de los Recursos del Fondo y la desinversión del Portafolio conforme al

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Objetivo y Política de Inversión previstos en el Reglamento. Igualmente, sobre el desempeño del Portafolio de inversión del Fondo.

El Comité Asesor, además, deberá prestar asesoría a la Sociedad Administradora en todos los eventos previsto en el Reglamento o cuando aquella lo demande.

Cláusula 3.2.3 Reuniones

El Comité Asesor se reunirá ordinariamente en forma trimestral en la sede del Fondo, previa citación del Presidente del Comité o de la Sociedad Administradora por conducto del Gerente.

También se reunirá en forma extraordinaria cuando sea citado por iniciativa de sus miembros o cualquiera de los Inversionistas o de la Sociedad Administradora. Para tales efectos, la citación deberá enviarse con al menos tres (3) días hábiles a la fecha de la reunión, salvo que todos sus integrantes hayan consentido en omitir dicha anticipación y concurren o participen en la respectiva reunión.

Las reuniones del Comité Asesor podrán ser no presenciales atendiendo lo previsto en la legislación comercial.

El Comité Asesor siempre deberá reunirse con la presencia del Gerente y/o la Persona Clave. A estas reuniones podrán ser convocados los miembros el Comité de Inversiones.

Sobre cada reunión se levantará un acta con las formalidades previstas en la legislación para las reuniones de las juntas directivas de las sociedades anónimas, la cual será suscrita en señal de aprobación por todos los participantes en la misma.

En las actas respectivas se dejará constancia expresa y detallada sobre los asuntos tratados, los planteamientos presentados por la Sociedad Administradora y las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 3.2.4 Quórum y Mayorías

El Comité Asesor tendrá quórum para deliberar con la presencia o participación de tres de sus miembros.

Las recomendaciones que efectúe el Comité Asesor se adoptarán por consenso y si este no se logra, las mismas se decidirán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la respectiva reunión.

Cláusula 3.2.5 Responsabilidad del Comité Asesor y sus miembros

Los miembros del Comité Asesor obrarán con diligencia, buena fe y estricta confidencialidad en relación con todos los asuntos tratados en las reuniones.

Los miembros del Comité Asesor no son ni podrán ser considerados como administradores de la Sociedad Administradora.

Los miembros del Comité Asesor, en el desempeño de su función, deberán velar por los intereses colectivos de los Inversionistas en el Fondo, y abstenerse de incurrir en conductas contrarias a maximizar la rentabilidad de los Aportes de éstos.

Cláusula 3.2.6 Alcance de las recomendaciones

Las recomendaciones que formule el Comité Asesor no serán obligatorias para la Sociedad Administradora, en la medida que ella es legalmente responsable de adoptar las decisiones de inversión relativas al Fondo, salvo en los casos expresamente previstos en el Reglamento.

La Sociedad Administradora deberá prestar atención a las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor en la medida que el mandato de este órgano, de acuerdo con lo

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

indicado en el Reglamento, es procurar la mejor alineación de intereses entre los Inversionistas y el Fondo.

Con todo, se entenderá que el Comité Asesor está facultado exclusivamente para objetar cualquier proceso de inversión o desinversión, sustentando las razones de la misma.

Si la Sociedad Administradora no se encontrare de acuerdo con la objeción expresada por el Comité Asesor, deberá expresarlo en la misma reunión justificando razonadamente su planteamiento.

Si el desacuerdo entre el Comité Asesor y la Sociedad Administradora persistiere, la Sociedad Administradora citará a una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas con el propósito exclusivo de que esta decida.

Si la Asamblea decidiere apoyar la objeción del Comité Asesor, la Sociedad Administradora procederá según lo decidido, pero se entenderá para todos los efectos que la Sociedad Administradora (incluyendo al Gerente, la Persona Clave y el Comité de Inversiones del Fondo) no será responsable patrimonialmente por los efectos adversos que tal decisión pueda tener sobre los resultados del Fondo. Lo anterior, además, sin perjuicio de la posibilidad de la Sociedad Administradora de renunciar a su condición en relación con el Fondo.

Parágrafo. Cuando la Sociedad Administradora renuncie a su condición en relación con el Fondo en desarrollo de lo previsto en esta cláusula, los Inversionistas a través del mismo Fondo estarán obligados a cancelar la Comisión de Éxito, liquidada en la forma prevista en el Capítulo VII del Reglamento.

* * * * * ** * * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 3.3. Del Gobierno Corporativo

Cláusula 3.3.1 Mecanismos de control de la Sociedad Administradora

La labor desempeñada por la Sociedad Administradora en la administración de los Fondos de Inversión Colectiva regulados por el Decreto Único es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno.

Los mecanismos de control de gestión que aplicará la Sociedad Administradora son los siguientes:

1. Por intermedio de la Junta Directiva, efectuar el seguimiento, mediante informes mensuales enviados por el Gerente, sobre la gestión de administración que le permita cerciorarse que se cumple el Objetivo y la Política de Inversión fijada y demás aspectos mencionados en el presente reglamento.
2. Por intermedio del Oficial de Cumplimiento, se aplicarán en el Fondo los mismos procedimientos y planes que tiene para sus demás operaciones con los clientes en lo referente a las normas de SARLAFT.
3. Por medio de la Junta Directiva, citaciones al Gerente y a la Persona Clave en los eventos en que ésta considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo.

Cláusula 3.3.2 Identificación y Revelación de Conflictos de Interés

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de Fondos de Inversión Colectiva de conformidad con lo establecido en Decreto Único y todas aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Así mismo, la Sociedad Administradora expresa que ha adoptado Códigos de Conducta especialmente orientados a la identificación, prevención, administración y revelación de los potenciales conflictos de interés entre la entidad y los Fondos de Inversión Colectiva que administra.

En consecuencia, la Sociedad Administradora o en su caso, el Gerente, los miembros del Comité de Inversiones y la Persona Clave (así como su equipo) están especialmente obligadas a manifestar al Comité de Vigilancia de la existencia de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de interés y, en dicho evento, deberán presentar propuestas de administración o solución de dicho conflicto para que sea evaluado y definido por dicho Comité.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran eventos constitutivos de conflictos de interés los dispuestos en el artículo 3.3.5.1.2 del Decreto Único.

Parágrafo 1º. No se incurrirá en conflictos de interés tratándose de la realización de operaciones entre el Fondo y los demás Fondos de Inversión Colectiva que gestione la Sociedad Administradora cuando las mismas tengan por objeto ejecutar inversiones de liquidez. Las operaciones que se realicen, en todo caso, deberán ser informadas periódicamente al Comité de Vigilancia.

Cláusula 3.3.3 Fondos sucesivos

Durante la existencia del *FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* la Sociedad Administradora se abstendrá de participar, directa o indirectamente, en la constitución y/o formación de cualquiera otro fondo de inversión colectiva o entidad (“fondos sucesivos”) que tengan objetivos y estrategias de inversión sustancialmente similares a los objetivos de inversión del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La conducta anterior sólo podrá adelantarse cuando (i) haya concluido la Etapa de Inversión del Fondo o (ii) cuando se haya invertido el noventa por ciento (90%) del total de los Compromisos de Inversión correspondientes al mismo.

Parágrafo. Lo dispuesto en esta Cláusula 3.3.3 será aplicable por extensión a los administradores de la Sociedad Administradora, sus representantes legales, así como a los accionistas de aquella y sus vinculados económicos.

Así mismo, la Sociedad Administradora deberá incluir lo dispuesto en esta Cláusula 3.3.3 en las relaciones contractuales, de cualquier tipo, que celebre con el Gerente y la Persona Clave del Fondo.

Cláusula 3.3.4 Fondos concurrentes o preexistentes

La Sociedad Administradora en forma previa a recibir de un Inversionista una solicitud de Vinculación y el Compromiso de Capital respectivo deberán advertir por escrito al interesado sobre la eventual preexistencia de cualquier fondo de inversión o entidad bajo su administración que tenga como objetivos y estrategias de inversión unos sustancialmente similares a los objetivos de inversión del **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** (en adelante “fondos preexistentes o concurrentes”).

En caso de existir *fondos concurrentes* durante la Etapa de Inversión del Fondo será obligatorio para la Sociedad Administradora tomar las medidas encaminadas a asegurar que el Fondo pueda, en forma privilegiada, decidir si una determinada oportunidad de inversión que esté alineada con su Objetivo debe hacer parte del portafolio del Fondo.

En caso de existir cualquier duda por parte de la Sociedad Administradora la misma será resuelta por el Comité de Vigilancia del Fondo, órgano al cual deberá citar para suministrar la información relevante que sea necesaria para adoptar la decisión.

Cláusula 3.3.5 Prohibiciones aplicables a la Sociedad Administradora

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

En el marco de la ejecución de su labor en el Fondo, la Sociedad Administradora se abstendrá de realizar cualquiera de las actividades listadas en el Artículo 3.3.5.1.1 del Decreto Único.

Cláusula 3.3.6 Causales de inhabilidad general

En el evento de que dentro de los inversionistas del fondo existan entidad(es) estatal(es) cuyo porcentaje de participación sea mayoritario, se aplicarán al fondo las mismas inhabilidades e incompatibilidades para contratar que aplicarían respecto de cualquier tercero si estuviera contratando con dicha(s) entidad(es) estatal(es), de forma tal que para la contratación de bienes o servicios, o para llevar a cabo cualquier tipo de asociación, el administrador del fondo deberá verificar que el tercero con el que se contrata, no esté incurso en las inhabilidades e incompatibilidades respecto de la entidad estatal inversionista, ni del fondo mismo. En todo caso, esta disposición aplica siempre y cuando estén vigentes dichas inhabilidades e incompatibilidades en el momento determinado en el cual hayan de evaluarse.

Para estos, se entiende que la Sociedad Administradora ha dado cumplimiento a esta obligación cuando haya recibido de parte de las personas con quienes contrata una manifestación jurada de no encontrarse en ninguna situación de inhabilidad o incompatibilidad.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO IV: APORTES Y REDENCIONES

Sección 4.1. Vinculación

Cláusula 4.1.1 Vinculación al Fondo

La Sociedad Administradora, de manera previa a que los potenciales inversionistas suscriban un Compromiso de Inversión, deberá suministrar a los interesados una copia del Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único.

El Reglamento actualizado se encuentra a disposición de los Inversionistas en el Fondo en la página web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com] y en la Sede del Fondo. En todo caso, el acceso a esta información estará disponible únicamente para los Inversionistas registrados en el Fondo.

Podrán vincularse al Fondo en calidad de Inversionistas quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos a continuación:

1. Suministrar la información y documentación vigentes al tiempo de la solicitud de ingreso dispuesta por la Sociedad Administradora, entre la cual se cuenta la prevista en la Cláusula 4.1.4 del Reglamento.
2. Suscribir, en señal de conformidad, la Vinculación al Fondo [ANEXO I] mediante el cual declara que (i) ha recibido de la Sociedad Administradora una copia del Reglamento, la cual, además, ha leído, (ii) le han sido explicados por la Sociedad Administradora el *Objetivo y Política de Inversión*, (iii) le han sido explicados por la Sociedad Administradora los Factores de Riesgo expresados en la Cláusula 2.5.2 del Reglamento; (iv) le ha sido explicado por la Sociedad Administradora el Perfil del Inversionista expresado en la Cláusula 2.5.3 del Reglamento; y (v)

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

acepta expresamente entender la clase y naturaleza de los riesgos que asumirá en calidad de Inversionista en el Fondo.

3. Suscriba un Compromiso de Inversión – ANEXO II - mediante el cual promete y se obliga en forma irrevocable a desembolsar una suma de dinero o Recursos determinada con sujeción a lo establecido en este Reglamento, de acuerdo con las necesidades de capital del Fondo.

Parágrafo 1º. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo.

Parágrafo 2º. Los interesados en adquirir en el mercado secundario los Valores emitidos por el Fondo, de manera previa a tal adquisición y como condición para ser admitidos como Inversionistas, deberán cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula. *En consecuencia, únicamente los interesados que hayan suscrito la Vinculación Fondo podrán ser legítimos tenedores de los Valores emitidos por este en el mercado secundario.*

Cláusula 4.1.2 Inversión Mínima

La Inversión Mínima de Inversión para ingresar al Fondo es igual a seiscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (600 S.M.L.V.). La Sociedad Administradora no podrá incrementar el Monto Mínimo.

Parágrafo. Los Inversionistas en el Fondo deberán mantener, durante su vigencia, Valores emitidos por aquél, en cuantía no inferior al Monto Mínimo de Inversión.

En consecuencia, cuando un Inversionista decida enajenar, en el mercado secundario, los Valores que representen sus Participaciones el Fondo, no podrá fraccionarlos por cantidades que, individualmente, representen cantidades de dinero que sean inferiores al Monto Mínimo de Inversión.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 4.1.3 Límites de participación

El Fondo no tendrá limitación alguna en cuanto al número máximo de Inversionistas. Sin embargo, el número mínimo será de dos (2) Inversionistas.

Cláusula 4.1.4 Procedimiento de Vinculación de Inversionistas

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 4.1.1 [Vinculación] del Reglamento, la Sociedad Administradora deberá solicitar que se acrediten o entreguen por parte de los interesados en vincularse al Fondo, entre otros, los documentos enumerados a continuación:

1. Capacidad jurídica para contratar lo cual se acreditará mediante la presentación de (a) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad certificadora tratándose de las entidades sujetas a inspección y vigilancia del Estado, según sea el caso; y, (b) extracto del acta del órgano social competente para autorizar la participación en el Fondo en la cual conste tal autorización y el monto hasta por el cual se pueden suscribir Compromisos de Inversión; y
2. Capacidad financiera para atender las Solicitudes de Capital, lo cual se acreditará mediante la presentación de los documentos que, a juicio del potencial Inversionista y a satisfacción de la Sociedad Administradora, sean suficientes, incluyendo, pero sin limitarse, a una copia auténtica de los estados financieros de la entidad y las declaraciones de renta correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales.

La Sociedad Administradora analizará y verificará los documentos exigidos a los potenciales Inversionistas de conformidad con esta Cláusula. En todo caso, la Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de potenciales Inversionistas al Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo. Los potenciales Inversionistas en forma expresa e irrevocable autorizan a la Sociedad Administradora para consultar y reportar a las centrales de riesgo crediticio, en Colombia o en el exterior, para indagar acerca de su comportamiento comercial y crediticio de los potenciales Inversionistas y de los Inversionistas admitidos.

* * * * * ** * * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 4.2. Compromisos de Inversión y Solicitudes de Capital

Cláusula 4.2.1 Compromiso de Inversión

El Inversionista que se vincule al Fondo deberá suscribir al menos un Compromiso de Inversión [ANEXO II] en el cual se indique en forma determinada el monto en Pesos que está dispuesto a invertir en el Fondo.

Queda expresamente entendido y aceptado por el Inversionista que al suscribir el Compromiso de Inversión se obliga irrevocablemente a efectuar la totalidad del Aporte en los términos señalados en la Solicitud de Capital [ANEXO III], bajo la única y exclusiva condición de que el Gerente le informe por escrito y a la dirección registrada ante la Sociedad Administradora al momento de su vinculación, los montos y plazos dentro de los cuales deberá hacer los desembolsos requeridos para ejecutar la Política de Inversiones del Fondo.

Así mismo, el Inversionista al vincularse al Fondo y suscribir el Compromiso de Inversión acepta expresa e irrevocablemente que, en consideración a que la ejecución de la Política de Inversiones del Fondo no obedece a un cronograma predeterminado al tiempo de su vinculación, las Solicitudes de Capital hasta el monto del Aporte a que se ha obligado, pueden ser efectuados por el Gerente del Fondo en cualquier tiempo conforme lo dispuesto en el Reglamento.

Parágrafo. Para determinar si un Inversionista ha cumplido con la obligación de desembolso documentada en el Compromiso de Inversión, se sumarán todas las Participaciones constituidas derivadas de las Solicitudes de Capital.

Cláusula 4.2.2 Solicitudes de Capital

El Gerente tendrá la facultad de formular a los Inversionistas Solicitudes de Capital [ANEXO III] para atender la Política de Inversiones del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Para tal efecto, cuando se requiera ejecutar una inversión o gasto correspondiente al Fondo, se enviará a los Inversionistas una Solicitud de Capital, a prorrata de los Compromisos de Inversión suscritos por aquellos. En todos casos, la Sociedad Administradora deberá expresar en la respectiva Solicitud de Capital el destino de los recursos solicitados.

Los Recursos requeridos a través de la Solicitudes Capital deberán ser consignados por los Inversionistas en Pesos de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.3 del Reglamento.

Cláusula 4.2.3 Procedimiento para las Solicitudes de Capital

Una vez se haya decidido una determinada inversión o deba cubrirse uno de los gastos autorizados en el Reglamento se procederá como sigue:

1. El Gerente remitirá una comunicación escrita o un correo electrónico a la(s) persona(s) registrada(s) por el Inversionista como persona(s) de contacto, solicitando el capital requerido [ANEXO III].
2. La comunicación a remitir deberá contener el monto de la Solicitud de Capital requerido, la cuenta bancaria a la cual se deberán girar o en la que se deben depositar los Aportes y el plazo máximo que tendrá el Inversionista para transferirlos o desembolsarlos.
3. Los Inversionistas deberán efectuar los desembolsos que se les requieran en las Solicitudes de Capital en Pesos, moneda legal y de curso forzoso en la República de Colombia.

El Inversionista que reciba la Solicitud de Capital deberá atenderla en los términos expresamente indicados en la misma. En consecuencia, únicamente se entenderá

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

constituida una Participación cuando los Recursos hayan sido desembolsados conforme a lo expresado en la Sección 4.3 del Reglamento.

Parágrafo. Salvo que en la Solicitud de Capital se establezca un plazo mayor, el término mínimo con el que contarán los Inversionistas para efectuar los desembolsos que le sean requeridos será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la respectiva Solicitud.

Cláusula 4.2.4 Solicitudes de Capital incumplidas

En el evento de que uno o más Inversionistas incumplan alguna Solicitud de Capital se aplicarán las consecuencias previstas en esta Cláusula.

1. En caso que existan Compromisos de Inversión vigentes, cuyos saldos puedan ser requeridos a través de nuevas Solicitudes de Capital, el Gerente podrá efectuar tales Solicitudes con el propósito de cubrir el descalce que supuso el o los incumplimientos a que se refiere esta Cláusula.
2. Cuando no existan Compromisos de Inversión vigentes - o en caso de existir saldos que puedan ser requeridos a través de nuevas Solicitudes de Capital – siempre que sean inferiores al monto de las sumas que no fueron desembolsadas por el o los Inversionistas incumplidos, el Gerente deberá proceder como se anota a continuación:
 - 2.1 Informar dentro de los dos (2) días comunes siguientes al vencimiento del plazo que otorgó a todos los Inversionistas para efectuar el desembolso correspondiente a la Solicitud de Capital sobre:
 - i. El hecho de que uno o algunos de los Inversionistas incumplieron con la Solicitud de Capital y el monto total de los Recursos que no fueron desembolsados.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- ii. El derecho que les asiste a suscribir Compromisos de Inversión adicionales mediante los cuales prometa y se obligue expresa e irrevocablemente a desembolsar una suma determinada de Dinero equivalente, como mínimo, a la proporción que representen sus unidades de participación dentro del Fondo, calculada a la fecha de envío de la comunicación a que se refiere este numeral, y como máximo hasta por el monto total de los Recursos que no fueron desembolsados por él o los Inversionistas incumplidos.
- iii. El plazo dentro del cual deben expresar, en comunicación dirigida al Gerente, su interés o no en suscribir los Compromisos de Inversión adicionales para completar el monto requerido para ejecutar la Política de Inversiones, así como el término dentro del cual deberá hacer el desembolso correspondiente a tales Compromisos de Inversión. Para la determinación de tales plazos, el Gerente deberá tenerse en cuenta los procedimientos internos de aprobación que requieran los Inversionistas según su respectivo régimen legal.
- iv. La aceptación expresa y exenta de condición en el sentido de que aceptará suscribir el Compromiso de Inversión adicional, a prorrata del ejercicio del derecho de preferencia regulado en el subnumeral "ii." anterior, si se da la circunstancia según la cual uno o algunos de los Inversionistas cumplidos aceptan suscribir Compromisos de Inversión adicionales y según la proporción indicada.

2.2 Vencido el plazo otorgado por el Gerente para responder a la comunicación a que hace referencia el numeral 2.1 anterior de esta Cláusula, procederá determinar si los Inversionistas cumplidos aceptaron o no las condiciones en las cuales pueden suscribir Compromisos de Inversión adicionales, el monto total de tales Compromisos de Inversión y, de ser el caso, establecerá

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

la proporcionalidad que corresponda de acuerdo con el procedimiento de prorrateo.

- 2.3 Agotado el procedimiento de prorrateo, el Gerente procederá a obtener los Compromisos de Inversión adicionales y efectuará las Solicitudes de Capital correspondientes conforme al procedimiento general expresado en las Cláusulas 4.2.1 y 4.2.2 de este Reglamento.

Parágrafo 1º. Los Inversionistas reconocen y aceptan expresamente que lo establecido en esta Cláusula, bien por el incumplimiento o por el no ejercicio del derecho de preferencia, puede dar lugar a una dilución de su participación alícuota en el Fondo. En consecuencia, autorizan irrevocable e irredimiblemente a la Sociedad Administradora para que ordene, en su nombre, a DECEVAL S.A. la anotación en cuenta que corresponda por efectos de la aplicación de que trata la Cláusulas 4.2.4 de este Reglamento.

Parágrafo 2º. Será potestad del Gerente, aceptar los desembolsos en forma extemporánea.

Cláusula 4.2.5 Compromisos de Inversión Adicionales

La Asamblea de Inversionistas, podrá autorizar a la Sociedad Administradora, la recepción de Compromisos de Inversión Adicionales con posterioridad al Inicio de Operaciones.

La Asamblea de Inversionistas deberá establecer, en forma concreta y determinada, el monto hasta por el cual se recibirán Compromisos de Inversión Adicionales y el plazo que tienen los Inversionistas para suscribirlos.

En todo caso, los Compromisos de Inversión Adicionales solo podrán ser suscritos por quienes en la fecha de la aprobación por la Asamblea tengan la calidad de Inversionistas

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

o por quienes los Inversionistas actuales expresamente autoricen. En todo caso, los terceros deberán ser previamente admitidos por la Sociedad Administradora.

El derecho de suscripción será negociable entre Inversionistas del Fondo.

Los nuevos Aportes que se realicen en desarrollo de los Compromisos de Inversión Adicionales se sujetarán, en todo caso, a lo siguiente:

1. Los nuevos Aportes serán convertidos en Unidades de Participación emitidas por el Fondo a un valor idéntico al que tenga la Unidad de aquél en la fecha de acreditación.
2. Los Aportes se destinarán a ejecutar la Política de Inversión, incluyendo, pero sin limitarse a la adquisición de los Activos Aceptables en el Fondo, así como a los gastos causados y por causar a la fecha de su acreditación en proporción a las Unidades de Participación que le sean emitidas.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 4.3. Pago de Aportes y constitución de participaciones

Cláusula 4.3.1 Pago de los Aportes. Horario

El horario para recibir solicitudes de Vinculación y Aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 10:30 a.m. Las solicitudes y Aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

Los Aportes de los Inversionistas estarán representados en unidades adquiridas de igual valor, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación alícuota del Inversionista en el Fondo.

El número de unidades suscritas en el Fondo será el resultante de dividir el monto del Aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al Inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción, mediante la entrega de los documentos regulados en el Capítulo V del Reglamento.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición del Inversionista, y en la Sede del Fondo, una constancia del título en Deceval S.A. por el número de unidades de inversión correspondientes a su Aporte al Fondo.

Parágrafo. La Sociedad Administradora podrá entregar o enviar por correo al Inversionista, a la última dirección registrada por éste, el Certificado de Inversión y la Constancia de Depósito expedidas por Deceval S.A.

Cláusula 4.3.2 Del medio de pago de los Aportes

Los Aportes de los Inversionistas al Fondo podrán efectuarse únicamente mediante cheque de gerencia o transferencia electrónica de fondos en o hacia la cuenta a nombre del Fondo que señale la Sociedad Administradora.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

En todo caso, los Inversionistas deberán hacer llegar el comprobante de la consignación o la transferencia a la Sociedad Administradora a través de fax, medio electrónico o directamente en las oficinas de ésta, para que pueda entenderse que surge su derecho de participación en el Fondo. Si el cheque es entregado directamente en las oficinas de Sociedad Administradora, el Inversionista deberá solicitar un comprobante de recibo del cheque.

Si el Aporte se realiza en cheque, el título definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque por el banco girado.

Parágrafo. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el Aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho Aporte en el Fondo, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el Artículo 882 del Código de Comercio.

Cláusula 4.3.3 Constitución de participaciones

Las Participaciones en el Fondo se constituirán una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de los Recursos correspondientes.

La Sociedad Administradora deberá entregar en el mismo acto la constancia documental de la recepción de los Aportes y, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al momento de recibir los Aportes, deberá poner a disposición del Inversionista el Comprobante de Inversión, cuyo contenido será el indicado en la Cláusula 5.3 del Reglamento.

Parágrafo. Para todos los efectos a que haya lugar, cuando los Aportes se han cancelado mediante la entrega de uno o más cheques, se entenderá que se ha constituido una Participación en la fecha en que efectivamente tales instrumentos se hayan efectivamente pagado y los Recursos estén disponibles en las cuentas abiertas a nombre del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 4.4. Redenciones

Cláusula 4.4.1 Redención de derechos ordinaria

La inversión en el Fondo sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del Fondo. En dicho momento, la liquidación del Fondo se realizará de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 10.3 del Reglamento.

El pago de redenciones podrá efectuarse en la Sede del Fondo o mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con los procedimientos vigentes que haya dispuesto la Sociedad Administradora.

La redención se realizará a prorrata de las participaciones de los Inversionistas en el Fondo, y se calculará con base en el valor de la participación vigente para el día en que efectivamente se cause el retiro, expresándose en Pesos con cargo a las Cuentas de Patrimonio y Abono a Cuentas por Pagar. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la causación del mismo.

Parágrafo. El impuesto a las transacciones financieras que se genere en las operaciones de retiro de recursos del Fondo por parte del Inversionista será a cargo del Inversionista, el cual se deducirá del valor solicitado como retiro. Ello de conformidad con las normas que regulen ese u otro impuesto de idénticas o similares características.

Cláusula 4.4.2 Redenciones anticipadas

De conformidad con el artículo 3.3.2.4.2 del Decreto Único, el Fondo podrá redimir parcial y anticipadamente las participaciones en los casos previstos en este Reglamento.

La decisión de redimir parcial y anticipadamente las unidades de participación en el Fondo únicamente podrá ser adelantada por el Gerente, siempre que disponga de Recursos líquidos o en especie para el efecto.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La redención parcial y anticipada de Unidades de Participación implica la cancelación de Valores representativos de las Participaciones o Aportes hasta por un monto equivalente, y por tanto los Inversionistas deben entregar a la Sociedad Administradora, Valores representativos de las Unidades de Participación que serán redimidas.

Las redenciones a que se refiere esta Cláusula tendrán lugar en los siguientes eventos:

1. Cuando se adelante un proceso de desinversión que corresponda a la enajenación de los activos o derechos de contenido económico del Fondo, si, por otra parte, la misma se realiza en forma previa a la duración del Fondo, la cual se tendrá como una “venta anticipada”.
2. Cuando un deudor del Fondo – sea aquél emisor, pagador y/o un tercero - ha procedido a la redención de toda o una parte de rendimientos o participaciones derivada de los activos o derechos de contenido económico del Fondo, y
3. Cuando el Fondo ha recibido, a título de pago, la amortización o pago [total o parcial] de los rendimientos o intereses o capital originados en los activos o derechos de contenido económico del mismo.
4. Cuando el Gerente decida redimir parcialmente las Unidades de Participación mediante la entrega en especie de Bienes del Fondo, incluyendo, sin limitación, participaciones en el capital de las Empresas o Proyectos o unidades de participación en fondos de capital privado. En este caso, se debe contar con la aprobación del Comité de Inversiones y de la Asamblea de Inversionistas.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El pago efectivo deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la causación del mismo.

Parágrafo 1º. *Cuando se hayan efectuado Solicitudes de Capital para atender inversiones o gastos y por alguna razón los mismos no se hayan podido ejecutar, el Gerente podrá realizar redenciones anticipadas para reembolsar dicho valor a los Inversionistas. En caso de que se proceda de conformidad con lo previsto en este parágrafo se entenderá que el valor inicialmente desembolsado no afectó el Compromiso de Inversión y, por tanto, el valor comprometido por los Inversionistas para realizar aportes será el que se tenía antes de la Solicitud de Capital objeto de reembolso.*

Parágrafo 2º. El impuesto a las transacciones financieras o cualquiera otro tributo que se genere con ocasión del retiro o transferencia de Recursos del Fondo por parte del Inversionista será a cargo del Inversionista, el cual se deducirá del valor solicitado como retiro. Ello de conformidad con las normas que regulen ese u otro impuesto de idénticas o similares características. Lo anterior con excepción del evento previsto en el Parágrafo 1º de esta Cláusula 4.4.2, caso en el que los impuestos serán asumidos como un gasto del Fondo y no como uno a cargo de los Inversionistas.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 4.5. Distribución de los Ingresos del Fondo

Cláusula 4.5.1 Autorización

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3.2.4.3 del Decreto Único el Fondo podrá distribuir a los Inversionistas a prorrata de su participación en el Fondo, el mayor valor de la participación.

Cláusula 4.5.2 Esquema de Distribución de los Ingresos del Fondo

Los ingresos que perciba el Fondo por cualquier concepto vinculado a la desinversión, enajenación y/o liquidación total de sus Inversiones, o cuando suceda la liquidación total del Fondo, o cuando se decida distribuir el mayor valor de la participación mediante la reducción del valor de la misma o cuando se decida la redención parcial o total de unidades de participación y entrega en dinero o en especie a los Inversionistas de Bienes del Fondo, tales ingresos o Bienes podrán ser distribuidos cuando así lo decida el Gerente, previo pago de los gastos y pasivos pendientes de pago a cargo del Fondo, incluida la Comisión de Administración causada y no pagada [Cláusula 7.1], en el siguiente orden de prelación:

1. Restitución del Capital Invertido: Se atenderá en primer término, y con los Recursos líquidos disponibles o mediante la redención de Unidades de Participación y entrega en especie a los Inversionistas de Bienes del Fondo, la restitución, a título de pago, de los Aportes efectuados por los Inversionistas y a prorrata de las Unidades de Participación suscritas hasta completar el ciento por ciento (100%) del valor nominal en Pesos de los desembolsos que efectuaron al Fondo en cumplimiento de las Solicitudes de Capital que hayan atendido.
2. Tasa de Retorno Preferencial (*Preferred Return*): Se atenderá en segundo término y con los Recursos líquidos disponibles o mediante la redención de unidades de participación y la entrega de Bienes en especie, el pago a los

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Inversionistas de una cifra hasta que las sumas distribuidas sean equivalentes a un rendimiento del doce por ciento (12%) nominal anual calculado en Pesos sobre los Aportes efectuados por los Inversionistas en cumplimiento de las Solicitudes de Capital que hayan atendido.

3. Comisión de Éxito (Carried Interest): Con el monto restante de los Recursos líquidos disponibles o mediante la redención de unidades de participación y la entrega de Bienes en especie a los Inversionistas, si los hay, previa deducción de los pagos realizados a que se refieren los numerales (1) y (2) anteriores, será pagada “pari passu” la Comisión de Éxito a: (a) los Inversionistas, y, (b) a la Sociedad Administradora, atendiendo los criterios e intervalos previstos en la Cláusula 7.2 del Reglamento.
4. Reembolso de redenciones en exceso: Cuando por la redención de Bienes en especie no queden en el Fondo Recursos líquidos suficientes para pagar la Comisión de Éxito al momento de la Liquidación del Fondo (en caso de que haya lugar a ella), se entenderá que los Inversionistas recibieron en redención un mayor valor de aquel al que tenían derecho. Este mayor valor distribuido a los Inversionistas se determinará de acuerdo con el informe de cierre de actividades de liquidación, previo cumplimiento del requisito plasmado en la cláusula 10.3, numeral 8, literal b. En tal caso, los Inversionistas estarán obligados a reembolsar al Fondo en recursos líquidos el mayor valor recibido, para lo cual el Fondo se obliga a solicitar dicha devolución enviando a los Inversionistas el documento de cobro que corresponda. El reembolso de las redenciones en exceso no constituirá un nuevo aporte de los Inversionistas.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo expresado en esta Cláusula, la Sociedad Administradora deducirá de cada redención en dinero que llegare a realizar conforme a esta Cláusula el uno por ciento (1%) con el propósito de constituir una cuenta de reserva para atender los costos y gastos que llegare a demandar la liquidación del Fondo. Esta reserva no será necesaria para las redenciones en especie.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Esta cuenta de reserva, una vez sean deducidos tales costos y gastos, será restituida a los Inversionistas respectivos al tiempo de la rendición final de cuentas de liquidación del Fondo.

Parágrafo 2. Cuando con ocasión de la redención de unidades de participación se hayan distribuido, o en el curso de la liquidación del Fondo se vayan a distribuir, Bienes en especie provenientes del aporte de activos del Fondo a sociedades, fondos de capital privado u otros vehículos de inversión, el valor de la Comisión de Éxito se determinará teniendo en cuenta el valor contabilizado del aporte en especie a la respectiva sociedad, fondo de capital privado u otro vehículo de inversión y no el valor atribuido al Bien en especie para la fecha de su distribución a los Inversionistas.

Parágrafo 3. Para efectos contables y fiscales debe tenerse en cuenta que el artículo 3.3.2.4.2 del Decreto 2555 de 2010 dispone que el valor del retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso y que dicho retiro debe expresarse en moneda legal con cargo al patrimonio y con abono a cuentas por pagar. En consecuencia, en el momento de decretar la redención anticipada con pago en especie de unidades de participación de fondos de capital privado, se determinará el valor al cual serán distribuidas tales unidades de participación, el cual, junto con el valor vigente de las unidades de participación del Fondo para el día en que se adopte dicha decisión, servirá para determinar el número de unidades de participación del Fondo que serán objeto de redención.

La información sobre estos valores deberá ser tenida en cuenta para determinar también los efectos fiscales de la redención anticipada con distribución de Bienes en especie para los Inversionistas.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

CAPÍTULO V: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Cláusula 5.1 Representación de los Aportes

Los derechos de participación de los Inversionistas en el Fondo estarán representados en documentos que tendrán la calidad de Valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de 2005.

Los derechos de participación estarán expresados en unidades adquiridas de igual valor nominal y características.

Los valores estarán desmaterializados y depositados en el Depósito Central de Valores - DECEVAL S.A., sin que exista la posibilidad de solicitar la materialización de los mismos. Podrán ser fraccionados o agrupados, en cualquier momento, en función del número de Unidades de Participación que incorporan, a solicitud del legítimo tenedor directamente a la Sociedad Administradora la cual a su vez informará a DECEVAL S.A., respetando en todo caso el valor mínimo de unidad y la Inversión Mínima establecida en este Reglamento.

En caso de negociación por su legítimo tenedor, se deberán seguir los procedimientos que para el efecto exijan los reglamentos de DECEVAL S.A. y lo dispuesto en el Parágrafo 2º de la Cláusula 4.1.1 y en la Cláusula 5.2 de este Reglamento.

En razón de que los Valores se encuentran desmaterializados, los Aportes de los Inversionistas se reflejarán en un Comprobante de Inversión, el cual solamente expresa las condiciones del título desmaterializado y por lo tanto no es negociable.

Cláusula 5.2 Negociación de los Valores emitidos por el Fondo

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

La posibilidad de los Inversionistas de negociar en el mercado secundario los Valores emitidos por el Fondo queda, en todo caso, sujeta a lo dispuesto en el Reglamento y en particular a las siguientes reglas especiales:

1. El Inversionista interesado en enajenar su participación representada en los Valores emitidos por el Fondo sólo podrá hacerla efectiva a favor de (i) otro Inversionista actualmente vinculado al Fondo, o, (ii) de un interesado que haya previamente cumplido los requisitos para ser admitido como Inversionista en el Fondo de conformidad con lo dispuesto en Sección 4.1 del Reglamento.
2. El interesado en adquirir una participación representada en los Valores emitidos por el Fondo a un Inversionista dispuesto a enajenarla, en todo caso, deberá adquirir Valores que representen el Monto Mínimo de Inversión al que se refiere la Cláusula 4.1.2 del Reglamento.
3. En ningún caso se atenderán solicitudes de fraccionamiento del legítimo tenedor de los Valores emitidos por el Fondo que tengan por objeto o efecto jurídico o económico facilitar la Vinculación al Fondo de terceros cuyo Monto Mínimo de Inversión sea inferior al requerido para la Constitución de una Participación.

Cláusula 5.3 Comprobante de Inversión

El Comprobante de Inversión tendrá el siguiente contenido:

1. La denominación de la Sociedad Administradora y, del Fondo.
2. El nombre e identificación del Inversionista.
3. La indicación clara y destacada de que se trata de un documento que no constituye “Valor”.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

4. El monto nominal de la inversión y el número de unidades que dicha inversión representa sobre el Fondo.
5. La siguiente advertencia: *“Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos, y de los precios de mercado de los activos que componen el portafolio del mismo. Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gerente relacionadas con la gestión del Fondo son de medio y no de resultado”.*

Cláusula 5.4 Macrotítulo y Certificado de valores de depósito

La Sociedad Administradora ha decidido que los Valores emitidos por el Fondo sean desmaterializados. En consecuencia, habrá un sólo Macrotítulo en el Depósito Central de Valores S.A. – DECEVAL, el cual tendrá la información y características que prevea el Reglamento de Operación y Funcionamiento de dicha entidad.

El Depósito Central de Valores S.A. – Deceval expedirá a cada Inversionista un Certificado de Valores de Depósito el cual no será negociable y contendrá la información prevista en el Reglamento de Operación y Funcionamiento de dicha entidad.

Cláusula 5.5 Inscripción

Los valores emitidos por el Fondo **NO** estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

CAPÍTULO VI: VALORACIÓN

Cláusula 6.1 Valor inicial de cada derecho

El valor inicial o nominal de cada unidad será de DIEZ MIL (\$10.000.00) Pesos.

Cláusula 6.2 Valoración del Fondo

El valor del Fondo será calculado trimestralmente con base en la diferencia entre el valor de sus activos y el valor de sus pasivos. Los activos del Fondo serán valorados de acuerdo a lo establecido a continuación.

Cláusula 6.2.1 En Activos Aceptables en el Objetivo y Política de Inversión

Las inversiones en activos o derechos de contenido económico diferentes a Valores que constituyen el Objetivo y Política de Inversión se valorarán de acuerdo con *Valuation Guidelines* que estén vigentes y divulgadas por la International Private Equity and Venture Capital, las cuales se pueden consultar en <http://privateequityvaluation.com>.

En adición a lo anterior, los gastos, honorarios y comisiones que puedan haberse causado en la estructuración, valoración, preparación o análisis de inversiones que no se hayan materializado (*broken deal expenses*), se computarán como un gasto del Fondo.

La Sociedad Administradora en forma previa a cualquier proceso de inversión deberá obtener la autorización expresa del Comité de Vigilancia sobre el monto máximo de los gastos, honorarios y comisiones que eventualmente se causen para una determinada transacción. La falta de autorización y/o cualquier exceso sobre el monto autorizado hará responsable a la Sociedad Administradora de su pago, y, por tanto, no podrá ser causado como gasto del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 6.2.2 En Valores

Estos activos se valorarán de acuerdo con las disposiciones que para cada tipo se incluye en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) expedida por la Superintendencia Financiera, y las demás normas aplicables.

Cláusula 6.2.3 Análisis de deterioro

En la fecha de cada valoración, la Sociedad Administradora deberá evaluar la existencia de indicadores de deterioro en las compañías objeto de la inversión, tales como:

A. Indicadores provenientes de fuentes externas

(i) *Legal y social*

- ✓ Existencia de normatividad que restrinja la generación de flujo de caja de los activos.
- ✓ Cambios en el entorno socio-político.

(ii) *Entorno económico*

- ✓ Disminución de la capacidad adquisitiva de los usuarios.
- ✓ Detrimentos de los indicadores macroeconómicos tales como PIB, Inflación, IPP, tasas de interés, entre otros.
- ✓ La entrada de nuevos competidores al mercado.

(iii) *Entorno tecnológico*

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- ✓ Nueva tecnología, que genera un mayor alcance en los servicios ofrecidos a los usuarios y menores costos.

(iv) Entorno ambiental

- ✓ Cambio en la capacidad o uso de los activos generados por factores ambientales.

B. Indicadores provenientes de fuentes internos de información

- ✓ Obsolescencia física y técnica de activos.
- ✓ Disminución en la capacidad operativa de los activos fijos (menor eficiencia o productividad)
- ✓ Disminución significativa de la utilidad operativa vs la utilidad operativa presupuestada.
- ✓ Inadecuada gestión en el mantenimiento de los activos.
- ✓ Disminución de ingresos y aumentos de costos.
- ✓ Detrimento en los indicadores claves operativos, comerciales o de productividad de acuerdo al tipo de empresa.
- ✓ La existencia de planes de abandonos relacionados con los activos

Si alguno o varios de estos indicadores están presentes, la Sociedad Administradora deberá efectuar una valoración de dicha inversión utilizando las guías internacionales de valuación para obtener el valor razonable de la misma.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

El valor en libros de dicha inversión deberá ajustarse para reconocer la pérdida por deterioro que se hubiere determinado de la comparación entre el valor razonable y el valor en libros. Si de la comparación entre el valor en libros y el valor razonable se concluye que no hay deterioro, no se efectúa ningún ajuste.

Cláusula 6.3 Valor del Fondo

La valoración del *FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP* se determinará por el monto total de los recursos aportados más o menos los rendimientos, menos los pasivos de la cartera:

$$VF_t = VF_{t-1} + PartidasActivas_t - PartidasPasivas_t$$

Donde,

VF_t Valor del Fondo al cierre del día t
 VF_{t-1} Valor del Fondo al cierre del día t-1

Cláusula 6.4 Valor de la Unidad

El valor de la unidad vigente para las operaciones del período corresponderá al valor de precierre del Fondo dividido entre el número total de Unidades al inicio del período. El resultado corresponderá al valor de la unidad vigente para el período y será aplicable a las operaciones realizadas en éste. El valor de la unidad vigente para el período t se calculará así:

$$VUO_t = \frac{PCF_t}{NUC_{t-1}}$$

Donde:

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- VUO_t = Valor de la unidad para las operaciones del día t
- NUC_{t-1} = Número de unidades de la cartera al cierre de operaciones del día t-1
- PCF_t = Precierre de la cartera para el día t
- = $VF_{t-1} + RD_t$
- RD_t = Resultados del día t (ingresos menos gastos del día t)

La información relativa al valor de la unidad vigente en el día, al valor del Fondo, a los activos que la conforman, a las comisiones y demás costos y gastos admisibles que sean pagados con los activos administrados y a la rentabilidad del mismo, será divulgada en el Informe de Rendición de Cuentas.

Cláusula 6.5 Periodicidad del cálculo del valor de la unidad

El valor del Fondo y el valor de sus unidades se calcularán mensualmente y estará disponible para los Inversionistas a través de un acceso con clave en las páginas Web de la Sociedad Administradora [www.credicorpcapitalcolombia.com] con la misma periodicidad de la valoración.

Cláusula 6.6 Cambios en la metodología de valoración

La Sociedad Administradora presentará, previa opinión del Comité de Inversiones del Fondo, a la Superintendencia Financiera las modificaciones que introduzcan al marco de referencia de que trata la Cláusula 6.2.1 del Reglamento, cuando ellas se modifiquen por su decisión o como consecuencia de cambios normativo o de mercado*

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO VII: REMUNERACIÓN Y GASTOS

Cláusula 7.1 Remuneración de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora percibirá como remuneración total por la administración del Fondo una Comisión de Administración anual de mil seiscientos veintiséis millones de Pesos (\$1.626.000.000,00) de diciembre de 2012, ajustados anualmente en el mismo sentido de la variación anual del IPC, hasta el 13 de abril de 2023. A partir de esta fecha y hasta finalizar la Etapa de Liquidación, la remuneración será de mil ochocientos treinta y siete millones novecientos veinticinco mil seiscientos catorce Pesos (\$1.837.925.614) anuales causados proporcionalmente hasta el fin de la Etapa de Liquidación.

La Comisión de Administración se causará diariamente con cargo exclusivamente a los Recursos del Fondo y será pagadera mes vencido a la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.

En todo caso, debe tenerse presente que mientras no se cause la comisión (que según el texto es diaria), los dineros correspondientes pertenecen al Fondo y deben estar acreditados en sus estados financieros. Por tanto, la Sociedad Administradora sólo cobrará, diariamente, la porción que se cause.

Cláusula 7.2 Comisión de Éxito

La Sociedad Administradora tendrá derecho a una Comisión de Éxito equivalente al veinte por ciento (20%) del retorno en exceso sobre la Tasa Preferencial [esto es, el doce por ciento (12%) nominal anual en pesos colombianos] sobre el valor nominal de los Aportes efectuados por los Inversionistas al Fondo.

La Comisión de Éxito será causada y pagada al momento de la liquidación del Fondo. Sin embargo, en el momento de la liquidación, cualquier distribución, en dinero o en

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

especie, efectuada antes de la liquidación del Fondo con ocasión de la redención de unidades de participación será tenida en cuenta para efectos de determinar el valor de la Restitución del Capital Invertido, de la Tasa de Retorno Preferencial y la Comisión de Éxito, para lo cual se aplicará la regla especial establecida en el parágrafo 2 de la Cláusula 4.5.2. para la determinación del valor de la Comisión de Éxito.

En ningún caso la Tasa Preferencial implica una garantía de su pago a favor de los Inversionistas por parte de la Sociedad Administradora.

Parágrafo. En el evento que Credicorp Capital Colombia S.A. llegare a renunciar a la administración del Fondo en desarrollo de la facultad prevista en la Cláusula 3.2.6 del Reglamento, la Comisión de Éxito será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la Tasa Preferencial sobre el Capital Neto Invertido, siempre que la rentabilidad real del Fondo en esa fecha sea positiva. Si la rentabilidad real del Fondo en la fecha de la renuncia, no es positiva, no habrá lugar a Comisión de Éxito.

En consecuencia, la Comisión de Éxito se entenderá causada en la fecha en que la Sociedad Administradora comunique a los Inversionistas sobre su renuncia y para su pago se deducirá el monto correspondiente de los recursos del Fondo. En caso que no existieren recursos líquidos suficientes, los Inversionistas deberán efectuar los Aportes correspondientes en proporción a las Unidades de Participación que posean en el Fondo dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la comunicación respectiva.

Cláusula 7.3 Gastos a cargo del Fondo y Prelación de pago

Estarán a cargo del Fondo únicamente los gastos enumerados a continuación y para su cancelación se tendrá el siguiente el orden y prelación en que se hayan incurrido:

1. Los costos de creación del Fondo y demás preoperativos del mismo hasta por la suma de cincuenta millones de pesos colombianos (\$50.000.000,00), incluyendo,

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

pero sin limitarse al pago de los honorarios causados por servicios de evaluación realizados por la Sociedad Administradora.

2. La remuneración de la Sociedad Administradora de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 7.1 y 7.2 del Reglamento.
3. Los costos y gastos relativos a los valores emitidos por el Fondo así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y/o su depósito y/o administración en un depósito centralizado de valores.
4. Los gastos en que se incurran por concepto de viajes a ciudades diferentes a la Sede del Fondo (tiquetes aéreos, hospedaje y viáticos) por parte de la Persona Clave y sus colaboradores, y/o los Asesores o Consultores externos que sean necesarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento hasta por un máximo anual de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000,00). Esta suma se actualizará el 1º de enero de cada año de funcionamiento del Fondo en el mismo sentido de la variación del IPC del año inmediatamente anterior. En caso de requerirse una suma superior, el exceso deberá ser aprobado previa y expresamente por el Comité de Vigilancia.

En ningún caso, se reconocerán tiquetes aéreos en clase ejecutiva.

5. Los gastos en que se incurran por concepto de honorarios y gastos razonables de terceras personas, en cada caso, relacionado con las Inversiones consumadas, inversiones no consumadas, endeudamientos (incluyendo sus intereses), y garantías, incluyendo la evaluación, adquisición, control y disposición de las mismas, en tanto dichos honorarios y gastos no sean reembolsados con cargo a una Inversión ejecutada o cualquier otra tercera persona hasta por el monto que sea propuesto por el Comité de Vigilancia.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

6. Gastos razonables de terceros, relacionados con las personas o sociedades que administren los vehículos de propósito especial constituidos por el Fondo o para canalizar las Inversiones en Empresas del mismo, previa aprobación del Comité de Vigilancia del mismo. En todo caso, el monto de éstos se sujetará al límite agregado previsto en el numeral 4 precedente de esta Cláusula.
7. Costos y gastos que estén clasificados como gastos extraordinarios (incluyendo gastos causados por caso fortuito), previamente aprobados por el Comité de Vigilancia.
8. Los gastos en que se incurra por la contratación de actividades de banca de inversión y de los servicios de abogados requeridos para cumplir con la Política y Objetivo de Inversiones del Fondo.
9. Indemnizaciones, que deban ser asumidas por el Fondo, las cuales deberán ser previamente informadas al Comité de Vigilancia.
10. Los gastos relativos o asociados, incluidos sus intereses y demás rendimientos financieros, que deban cancelarse por razón de operaciones a que se refiere el Capítulo II del Reglamento.
11. Los gastos del depósito, bolsa y negociación de los valores en los sistemas de negociación respecto de los activos y derechos del Fondo.
12. Los gastos administrativos correspondientes a papelería, impresión, porte de correos, telecomunicaciones y demás costos en que se incurra para el desarrollo de las operaciones del Fondo, incluyendo la preparación de informes especiales que sean requeridos por los Inversionistas del Fondo.
13. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente los Bienes o Recursos del Fondo, así como los títulos, documentos, contratos o valores o los

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

ingresos del mismo, incluido el gravamen a los movimientos financieros o cualquier otro impuesto cuyo objeto o finalidad sea idéntico o similar.

14. El costo de la custodia de documentos, seguros y traslado que ocasionen los títulos, bienes y documentos de los activos del Fondo, incluidos los que se causen con ocasión de la custodia de valores y otros activos en el exterior.
15. Los honorarios y/o comisiones en que se incurran con ocasión de la contratación con terceros para la realización de toda clase de estudios, asesorías, consultorías que se requieran para ejecutar las inversiones o desinversiones del Fondo.
16. Las comisiones y gastos por la utilización de los servicios de comisionistas de bolsa de valores en relación con las operaciones del Fondo.
17. Los gastos relacionados con la preparación y presentación de ofertas de adquisición de activos e inversiones para el Fondo. Así mismo, los gastos por la constitución de toda clase de depósitos, garantías o seguridades, en moneda legal o extranjera, para los mismos propósitos.
18. Los impuestos y contribuciones que graven directamente los activos o derechos del Fondo.
19. Todos los gastos relacionados con el avalúo o valoración del Fondo, los activos del Fondo y las Participaciones del Fondo incluyendo los gastos en que se incurran por la contratación de terceros según se establece en el numeral 12 de la Cláusula 1.2.3 y el numeral 11 de la Cláusula 1.4.2 del presente Reglamento hasta por el monto autorizado por el Comité de Vigilancia.
20. Gastos de seguros de responsabilidad civil, pólizas de cumplimiento, garantías bancarias y en general garantías para participar en los procesos de realización de las inversiones del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

21. Los gastos por provisiones generadas sobre los activos del Fondo.
22. Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica o de cobranza, según el caso, de los bienes que hacen parte del Fondo.
23. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento de las Asambleas de Inversionistas.
24. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento del Comité de Vigilancia, incluida la remuneración de sus miembros independientes.
25. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento del Comité Asesor, y su remuneración, en la cuantía que determine la Asamblea de Inversionistas.
26. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo.
27. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo.
28. Los gastos en que se incurra por la escisión del Fondo en los términos previstos en la Cláusula 11.3 del presente Reglamento.
29. Costos de terceros por disolver y liquidar el Fondo; y
30. Todos los demás gastos previstos en el artículo 3.3.3.1.1 del Decreto Único y que sean aplicables al Fondo.

Cláusula 7.4 Expensas no previstas

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Las demás erogaciones o expensas no previstas como Gasto según lo dispuesto en la Cláusulas 7.3 del Reglamento, estarán a cargo de la Sociedad Administradora.

Parágrafo 1º. Los gastos incurridos en la estructuración, valoración, preparación y presentación de ofertas de adquisición o enajenación, llevadas a cabo con personal de la Sociedad Administradora y/o de la Persona Clave no serán considerados como un gasto del Fondo.

Parágrafo 2º. Las erogaciones que efectúe el Fondo destinadas al pago de terceros tales como honorarios, comisiones y viáticos (costos de traslado, alojamiento y alimentación) vinculadas a la estructuración, valoración, preparación y presentación de ofertas de adquisición o enajenación de activos será considerados como parte del costo de adquisición de la inversión, y/o, en las enajenaciones como un menor valor de enajenación.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO VIII: DE LOS INVERSIONISTAS

Sección 8.1. De los Derechos y Obligaciones de los Inversionistas

Cláusula 8.1.1 Derechos de los Inversionistas

Son derechos de los Inversionistas del Fondo:

1. Participar colectivamente en los resultados económicos generados por el giro ordinario de las operaciones del Fondo.
2. Recibir información en los términos de este Reglamento.
3. Inspeccionar los documentos del Fondo una vez cada semestre calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de operaciones del Fondo. Para este efecto, los Inversionistas tendrán la oportunidad de ejercer el derecho dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del semestre calendario.

En todo caso, el derecho de inspección en ningún caso se extenderá, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 3.3.8.5.1 del Decreto Único, a aquella información que se refiera a los demás Inversionistas en el correspondiente Fondo, los cuales nunca podrán ser consultados por Inversionistas diferentes del propio interesado.

Sin perjuicio de lo establecido en este numeral, el Inversionista tendrá acceso, cada vez que lo requiera, a la información relacionada con las inversiones del Fondo y sólo con el propósito de conocer su evolución y comportamiento, así como los métodos contables aplicados para la preparación de sus estados financieros.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

4. Negociar los títulos representativos de su inversión de acuerdo con su ley de circulación y lo especialmente previsto en el Reglamento.
5. Participar y ejercer los derechos políticos que le corresponden en la Asamblea de Inversionistas.
6. Participar en la designación de las personas que integrarán el Comité de Vigilancia.
7. Participar en la designación y elección de los miembros del Comité Asesor.
8. Ejercer el derecho de preferencia en la venta de los Bienes que integran el Portafolio en los términos previstos en el Reglamento.
9. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros Inversionistas del Fondo.
10. Solicitar aclaración sobre la información entregada por la Sociedad Administradora.
11. Los demás que surjan de su condición de Inversionista de conformidad con lo previsto en la regulación aplicable a los fondos de capital privado.

Cláusula 8.1.2 Obligaciones de los Inversionistas

Son obligaciones de los Inversionistas del Fondo:

1. Presentar la documentación exigida por la Sociedad Administradora para su vinculación al Fondo con el propósito de conocer adecuadamente a los potenciales Inversionistas.
2. Suscribir el documento de Vinculación al Fondo y el Compromiso de Inversión a los que se refiere la Cláusula 4.1.1 del Reglamento [Anexos I y II].

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

3. En caso de pretender enajenar Valores emitidos por el Fondo de los cuales sea legítimo tenedor, cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el Reglamento.
4. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos proveniente de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
5. Cumplir en todo momento el presente Reglamento.
6. Efectuar los desembolsos que le correspondan en atención al Compromiso de Inversión y a las Solicitudes de Capital en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.
7. Al momento de la Vinculación al Fondo, dar a conocer por escrito a la Sociedad Administradora la cuenta corriente o de ahorros a la cual desea que le sean transferidos los recursos fruto de la redención de sus Participaciones en el Fondo.
8. Asistir a las reuniones de las Asambleas de Inversionistas y decidir los asuntos de su competencia, incluyendo el nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia y del Comité Asesor.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, el Inversionista deberá declarar expresamente que los dineros aportados no provienen de actividades ilícitas.

En consecuencia, el Inversionista se obliga de manera clara, expresa e irrevocable a mantener indemne integralmente a la Sociedad Administradora y al Fondo por todo hecho, reclamación, requerimiento, acción o pretensión extrajudicial, judicial o

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

administrativa relativa al origen de fondos declarados y a los dineros que en forma de Aporte tenga en el Fondo.

* * * * *

CONFIDENCIAL

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sección 8.2. De la Asamblea de Inversionistas

Cláusula 8.2.1 Asamblea de Inversionistas

La Asamblea de Inversionistas la constituyen todos los Inversionistas en el mismo, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por este Reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Decreto Único y del Código de Comercio para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a la naturaleza y funcionamiento del Fondo.

Cláusula 8.2.2 Convocatoria y reuniones

La Asamblea de Inversionistas del Fondo se reunirá previa convocatoria que efectúe la Sociedad Administradora o a solicitud de (i) cualquier número de Inversionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones del Fondo o (ii) del Revisor Fiscal o (iii) de la Superintendencia Financiera. Las reuniones se efectuarán en la Sede del Fondo.

El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, la cual deberá realizarse mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico a la dirección (email) que los Inversionistas hayan informado al momento de su vinculación al Fondo, o la que con posterioridad hubieren actualizado. Así mismo, la Sociedad Administradora divulgará la convocatoria a través de su página Web [www.credicorpcapitalcolombia.com].

Así mismo, la Sociedad Administradora divulgará la convocatoria a través de su página de Internet [www.credicorpcapitalcolombia.com].

La Asamblea de Inversionistas será citada dentro de los plazos y con la antelación prevista en el Código de Comercio para la citación de la asamblea de accionistas de la Sociedad anónima.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, la Asamblea de Inversionistas podrá reunirse en cualquier tiempo, deliberar y decidir válidamente cuando se encuentren presentes el ciento por ciento (100%) de las participaciones en que se encuentra dividido el Fondo.

Cláusula 8.2.3. Quórum y Mayorías

El quórum y mayorías exigibles en las reuniones de la Asamblea del Fondo dependerán de si aquellas corresponden a primera o segunda convocatoria en los términos expresados a continuación.

Cláusula 8.2.3.1 Reuniones de Primera Convocatoria

En las reuniones de primera convocatoria, la Asamblea de Inversionistas del Fondo podrá deliberar con la presencia de un número plural de Inversionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las Unidades de Participación del Fondo.

Las decisiones de la Asamblea del Fondo se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las Unidades de Partición del mismo que estén presentes y representadas en la respectiva reunión. Cada Unidad de Participación otorga un voto. Los Compromisos de Inversión no otorgarán derechos políticos.

Cláusula 8.2.3.2 Reuniones de Segunda Convocatoria

En el evento de que no se obtenga el quórum dispuesto en la Cláusula 8.2.3.1 precedente dentro de la primera hora siguiente a aquella en que fue citada, la Sociedad Administradora procederá a citar una reunión de segunda convocatoria, con la antelación prevista en el Código de Comercio para las reuniones extraordinarias.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

En la reunión de segunda convocatoria, la Asamblea del Fondo podrá sesionar válidamente con la presencia de cualquier número – plural o no - de Inversionistas y las decisiones se adoptarán con la mitad más una de las Unidades de Participación presentes y representadas en la respectiva reunión. Cada Unidad de Participación otorga un voto. Los Compromisos de Inversión no otorgarán derechos políticos.

Cláusula 8.2.3 Reuniones no presenciales y Consulta Universal

Como alternativa a la realización presencial de la Asamblea del Fondo, se podrá acudir alternativamente o a la “reunión no presencial” prevista en el artículo 20 de la ley 222 de 1995, o a la “Consulta Universal” de que trata el artículo 3.3.8.4.4 del Decreto Único.

Cláusula 8.2.4 Funciones

Son funciones de la Asamblea de Inversionistas:

1. Aprobar las modificaciones o reformas al Reglamento del Fondo.
2. Establecer los plazos adicionales para la duración del Fondo.
3. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo y señalarle sus funciones.
4. Aprobar la recepción Compromisos de Inversiones Adicionales
5. Decidir sobre la remoción la Sociedad Administradora conforme a lo expresado en este Reglamento.
6. Aprobar o improbar la escisión y el proyecto de fusión del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

7. Aprobar los Informes de Rendición de Cuentas que hayan sido presentados por la Sociedad Administradora.
8. Elegir los miembros del Comité de Vigilancia y decidir su remuneración.
9. Designar o elegir, según lo dispuesto en el Reglamento, a los miembros del Comité Asesor.
10. Decretar, en cualquier tiempo, la liquidación anticipada del Fondo y, cuando sea del caso, designar el liquidador. Para tal efecto, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5 de la Cláusula 10.1 del Reglamento.
11. Establecer el período máximo de liquidación del Fondo cuando el previsto en el Reglamento sea insuficiente.
12. Disponer la cesión del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para el efecto.
13. Aprobar la distribución de Bienes en especie en los casos previstos en la Cláusula 4.4.2.
14. Las demás expresamente previstas en el Decreto Único y demás normas que lo adicionen, reformen o sustituyan, así como las demás incluidas en el presente Reglamento.

Parágrafo. La Asamblea de Inversionistas podrá determinar que a los miembros independientes del Comité de Vigilancia y del Comité Asesor del Fondo se les reconozca unos honorarios por cada sesión celebrada, así como los gastos de viaje (tiquetes y hospedaje) en que se incurran por su desplazamiento a la sede del Fondo.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

En ningún caso, el monto de los honorarios a reconocer a los miembros independientes del Comité Asesor que residan en Colombia podrá ser superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales por cada reunión a la que asistan. En los casos en que residan en el exterior, el monto podrá ser superior y será definido por la Asamblea de Inversionistas.

* * * * * ** * * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO IX: INFORMACIÓN

Cláusula 9.1 Revelación de información

La información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del Inversionista de la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo, así como de los riesgos, costos y gastos en que se incurrirá por todo concepto relacionado con el Fondo, deberá ser suministrada de manera previa a la vinculación del respectivo Inversionista.

La Sociedad Administradora, por intermedio del Gerente, de manera permanente y simultánea, deberán mantener a disposición de los Inversionistas dicha información y en todo caso lo siguiente:

1. El Reglamento actualizado del Fondo.
2. El nombre completo del Gerente, la Persona Clave, así como de los miembros del Comité de Inversiones, del Comité de Vigilancia y del Comité Asesor, junto con un resumen de sus hojas de vida.
3. Cualquier otra información relativa al Fondo, necesaria para ilustrar al Inversionista en relación con su naturaleza, el valor de los derechos en el mismo, la remuneración que percibe la Sociedad Administradora por el manejo de los recursos y, en general, los datos que le aporten suficiente conocimiento sobre el administrador, la inversión y el riesgo en el Fondo.
4. La información de las cuentas exclusivas que se utilizarán para el manejo de los recursos del Fondo.
5. El último informe de Rendición de Cuentas de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Esta información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la Sede del Fondo. La Sociedad Administradora podrá incluir toda o parte de esta información en su página web de la Sociedad Administradora, con una clave de acceso restringido para los Inversionistas.

En adición a lo expresado, la Sociedad Administradora deberá preparar y entregar la información financiera, contable y gerencial con la periodicidad prevista en este Reglamento.

Cláusula 9.2 Informe de Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora, por conducto del Gerente, elaborará semestralmente un Informe de Rendición de Cuentas con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

El Informe de Rendición de Cuentas contendrá una memoria completa en la que se indique cuáles han sido las principales operaciones y hechos relevantes durante el periodo revelado, incluyendo los siguientes aspectos:

1. Información del desempeño, en el que se informe tanto cuantitativa como cualitativamente acerca de los cambios materiales en el desempeño financiero de los principales activos del portafolio y la rentabilidad del Fondo.
2. Composición del portafolio del Fondo y de éste mismo, en el que se indique complementariamente y con explicaciones pertinentes la mezcla de activos que integran tales portafolios.

Así mismo, debe incluir un análisis acerca de su dinámica y las razones que explican, si los hay, los cambios materiales durante el periodo. El informe deberá, además, incluir comentarios acerca del cumplimiento de la Política de Inversión

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

del Fondo, así como de la Estrategia formulada por el Comité de Inversiones, al igual que las recomendaciones que éste haya formulado durante el periodo.

3. Información que explique o evidencie las circunstancias de modo, tiempo y lugar que pueden afectar materialmente los derechos de los Inversionistas, los Bienes del Fondo o aquellos que directa o indirectamente puedan afectar la capacidad e idoneidad de la Sociedad Administradora y del Gerente.
4. Evolución del valor de la unidad conforme a los criterios técnicos definidos por la Superintendencia Financiera.
5. Informe de Gastos en el cual se incluirá toda la información relevante sobre su evolución y comportamiento.
6. Estados Financieros y sus notas, comparados con los periodos semestral y anual inmediatamente anteriores, así como los análisis técnicos del caso.
7. Informe del Comité de Inversiones.
8. Informe del Comité de Vigilancia.
9. Informes gerenciales que se hubieran presentado al Comité de Vigilancia.
10. Informes de gestión que se hubieran presentado a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

El Informe a que se refiere esta Cláusula será remitido por correo electrónico a la última dirección [e-mail] registrada por los Inversionistas ante la Sociedad Administradora, en los siguientes términos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- (a) Para el corte correspondiente a 30 de junio de cada año, en los siguientes diez (10) días calendario después de esa fecha; y
- (b) Para el corte correspondiente al 31 de diciembre de cada año, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha

Así mismo, se mantendrá una copia impresa del Informe a su disposición en la Sede del Fondo para los Inversionistas.

Parágrafo 1º. De conformidad con lo previsto en el numeral 13.4 de la Circular Externa 054 de 2.007 expedida por la Superintendencia Financiera, el primer Informe de Rendición de Cuentas corresponderá al periodo comprendido entre el Inicio de Operaciones del Fondo y diciembre 31 del mismo año en que dicha fecha tenga lugar.

Parágrafo 2º. La Sociedad Administradora, a su discreción, podrá divulgarlo igualmente a través de su página web, suministrando para el efecto, si así lo estiman pertinente, claves de acceso a los Inversionistas.

Parágrafo 3º. En ningún caso, la Rendición de Cuentas tendrá por objeto informar sobre los procedimientos, know how, metodologías y demás secretos profesionales de la Sociedad Administradora o del Fondo.

Cláusula 9.3 Obligaciones respecto a la revelación de información

Es deber de la Sociedad Administradora generar y revelar información relevante que permita a los Inversionistas evaluar y comparar entre las diferentes alternativas de inversión.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO X: LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Cláusula 10.1 Causales de liquidación del Fondo

Son causales de liquidación del Fondo:

1. Por el vencimiento del plazo de duración del Fondo.
2. Por decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

En este evento la Sociedad Administradora deberá convocar a la Asamblea de Inversionistas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión de la Junta Directiva, con el fin de informarle la decisión tomada por dicho órgano social, de forma tal que la Asamblea de Inversionistas pueda decidir si procede a la liquidación del Fondo o entrega la administración del mismo a otra sociedad legalmente habilitada para administrar Fondos de Inversión Colectiva.

Las decisiones de la Asamblea de Inversionistas a que se refiere este numeral requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las Unidades de Participación presentes y representadas en la respectiva reunión. En el evento en que sea requerida una reunión de segunda convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 8.2.3.2 del Reglamento.

3. Por decisión de la Asamblea de Inversionistas adoptada con un número plural de votos que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor de las Unidades de Participación presentes en la respectiva reunión.
4. Cualquier hecho o situación que coloque a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, a menos que,

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único, la Asamblea de Inversionistas acuerde entregar la administración del Fondo a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto, caso en el cual se enervará la causal de liquidación, en cuyo caso la cesión comprenderá, si así lo dispone la Asamblea, el contrato que se haya celebrado con la Persona Clave.

5. Por decisión de la autoridad competente.
6. Cuando el valor del Fondo sea inferior al Monto Mínimo. Esta causal sólo podrá ser invocada pasados seis (6) meses contados del Inicio de Operaciones.

Esta causal podrá ser enervada, siempre que a partir de la fecha en la cual se configure la misma, el patrimonio del Fondo muestre una tendencia ascendente durante un periodo máximo de dos (2) meses, de forma tal que, al final de dicho periodo, el valor de los activos sea igual o superior al monto señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta causal no tendrá vigencia cuando el Fondo se halle en periodo de desinversión.

7. Cuando el Fondo tenga menos de dos Inversionistas. Esta causal sólo podrá ser invocada pasados seis (6) meses contados del Inicio de Operaciones.

Esta causal podrá ser enervada durante un periodo máximo de dos (2) meses, de forma tal que, al final de dicho periodo, el número de Inversionistas sea igual o supere el mínimo señalado.

8. La toma de posesión de la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de operaciones o de liquidación del Fondo por parte de la Superintendencia Financiera.
9. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Parágrafo 1º. La liquidación del Fondo será llevada a cabo por el Gerente, a menos que la Asamblea de Inversionistas decida lo contrario o que la causal de liquidación se origine en conductas irregulares del Gerente o la Sociedad Administradora. En tales eventos, la Asamblea de Inversionistas designará un liquidador especial.

Parágrafo 2º. La Sociedad Administradora deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazo o se liquide el Fondo.

Cláusula 10.2 Funciones de la Asamblea en el trámite Liquidatorio

La Asamblea de Inversionistas tendrá las funciones en el trámite de liquidación que se establezcan en la Cláusula 10.3 del Reglamento.

Cláusula 10.3 Procedimiento para liquidar el Fondo

La liquidación del Fondo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. El procedimiento de liquidación del Fondo iniciará al día siguiente de la fecha en que se notifique a la Sociedad Administradora, o ésta se dé por enterada, por escrito del acaecimiento de la causal de liquidación;
2. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras ésta subsista, el Fondo no podrá constituir nuevas Participaciones ni atender redenciones, salvo que, en el último caso, la redención de unidades de participación del Fondo en dinero o en especie mediante la entrega de Bienes del Fondo sea realizada por decisión del Gerente del Fondo y con la aprobación del Comité de Inversiones y de la Asamblea de Inversionistas.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

3. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las previstas en los numerales 1 y 3 de la Cláusula 10.1 del presente Reglamento, la Sociedad Administradora procederá a convocar a la Asamblea de Inversionistas, la cual deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación.
4. En caso de que la reunión de la Asamblea de Inversionistas de la que trata el numeral 3 anterior no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea fallida. En este evento, la Asamblea de Inversionistas del Fondo podrá deliberar con cualquier quórum.
5. En el evento en que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los numerales 2 y 4 de la Cláusula 10.1 del Reglamento, la Asamblea de Inversionistas del Fondo podrá decidir si entrega la administración del Fondo a otra sociedad legalmente habilitada para administrar fondos de capital privado. En estos eventos, solo se considerará enervada la respectiva causal de liquidación cuando la nueva sociedad administradora de fondos de capital privado designada acepte realizar la administración del Fondo. En este último caso, la Asamblea de Inversionistas deberá establecer las fechas y condiciones en las que se realizará la cesión del Fondo al administrador seleccionado.
6. Acaecida la causal de liquidación, si la misma no es enervada, la Asamblea de Inversionistas del Fondo deberá decidir si la Sociedad Administradora desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la Asamblea de Inversionistas del Fondo no designe liquidador especial, se entenderá que la Sociedad Administradora adelantará la liquidación.
7. Quien actúe como liquidador deberá obrar con el mismo grado de diligencia, habilidad y cuidado razonables que los exigidos para las sociedades administradoras de fondos de capital privado establecidos en el Decreto Único.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

8. El liquidador procederá inmediatamente a liquidar todas las Inversiones que constituyan el portafolio del Fondo, en un plazo que no podrá exceder el término del 30 de abril de 2024. Vencido este término, si existieren activos cuya realización no hubiese sido posible, la Sociedad Administradora procederá a convocar a la Asamblea de Inversionistas del Fondo la cual deberá realizarse antes de finalizar la Etapa de Liquidación, con el fin de evaluar el informe detallado que deberá presentar el liquidador sobre las gestiones realizadas hasta la fecha, y podrá:
- a. Otorgar el plazo adicional que le proponga el liquidador y que la Asamblea de Inversionistas estime conveniente, para que el liquidador continúe con la gestión de liquidación de los activos pendientes, en cuyo caso deberá acordar las fechas en que el liquidador presentará a los inversionistas de forma individual y/o a la Asamblea de Inversionistas del Fondo, informes sobre su gestión. La Asamblea de Inversionistas podrá prorrogar hasta por un (1) año el plazo adicional inicialmente otorgado en el evento en que los activos no se hayan podido liquidar en dicho plazo adicional inicial y, en todo caso, mediando informe detallado del liquidador sobre las gestiones realizadas.
 - b. Solicitar al liquidador que a aquellos Inversionistas que legalmente estén facultados para recibir pagos en especie y que manifiesten a la Asamblea de Inversionistas su deseo de recibirlos, les sean entregados activos del Fondo como pago en proporción a sus participaciones. Para el caso de los Inversionistas que por su respectivo régimen de inversiones regulado no puedan recibir activos como pago, la Asamblea de Inversionistas instruirá al liquidador para que continúe realizando las gestiones necesarias para liquidar los activos. Si los

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Inversionistas que estén legalmente facultados para recibir activos como pago no quisieren recibirlos, la Asamblea de Inversionistas también deberá instruir al liquidador para que continúe realizando las gestiones necesarias para liquidar los activos. Para realizar estas solicitudes, la Asamblea de Inversionistas del Fondo podrá reunirse en cualquier tiempo.

- c. Tomar las decisiones que considere pertinentes para lograr la liquidación de las Inversiones del Fondo y la adecuada protección de los derechos de los Inversionistas, con base en la información que le suministre el liquidador del Fondo.
9. En la medida en que se liquiden las Inversiones del Fondo, podrán realizarse la distribución de dicha liquidez, a través de la reducción del mayor valor de las Unidades de Participación o la redención anticipada de las mismas. Una vez liquidadas todas las Inversiones del Fondo se procederá de inmediato a cancelar a los Inversionistas las participaciones, en un término máximo de seis (6) meses.
10. Si, vencido el periodo máximo de pago de las participaciones existieren sumas pendientes de retiro a favor de los Inversionistas, se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. La Sociedad Administradora abonará los recursos correspondientes a los Inversionistas a las cuentas bancarias informadas;
 - b. De no ser posible la consignación a que hace referencia el Literal anterior, y en caso de que el Inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los recursos pendientes de retiro a dicha persona; y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

- c.** En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los Literales anteriores, se dará aplicación a lo establecido por el Artículo 249 del Código de Comercio.

Una vez el Fondo entre en proceso de liquidación, o se estén presentado cualquiera de las causales de liquidación descritas en la Cláusula 10.1, se deberá suspender la negociación de los documentos representativos de las Unidades de Participación del Fondo, para lo cual la Sociedad Administradora informará de manera inmediata a la Superintendencia Financiera.

Si realizadas las diligencias de convocatoria no fuere posible reunir a la Asamblea de Inversionistas, el liquidador deberá presentar su informe final a la Superintendencia Financiera y en todo caso lo enviará en físico y por correo electrónico a las direcciones que los Inversionistas hubieren registrado ante la Sociedad Administradora.

Durante el período de liquidación del Fondo las Unidades de Participación no podrán ser enajenadas o transferidas, salvo en los casos en que se realicen transferencias entre entidades, u organismos del sector público, que configuren un mismo beneficiario real.

Durante el período de liquidación del Fondo, el Inversionista seguirá obligado al pago de las sumas debidas de acuerdo con el presente Reglamento y las demás normas aplicables.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

CAPÍTULO XI: FUSIÓN Y ESCISIÓN DEL FONDO

Cláusula 11.1 Fusión del Fondo

El Fondo podrá fusionarse con otro u otros fondos con objetivos de inversión similares o afines a los del Fondo cuando así sea propuesto a la Asamblea de Inversionistas del Fondo por el Gerente, previa aprobación por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.1.2.1.1 del Decreto Único, los Inversionistas que manifiesten formalmente a la Sociedad Administradora su desacuerdo con la fusión del Fondo, podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho se ejercerá en los términos del Artículo 3.3.2.4.2 del Decreto Único.

En caso en que alguno de los Inversionistas ejerza el derecho de retiro, y tomando en consideración la naturaleza ilíquida de los Bienes, el Gerente buscará los mecanismos para liquidar parte de las Inversiones, siempre que esto no genere un efecto negativo para los Inversionistas que permanecen en el Fondo, de forma tal que se cuente con la liquidez para atender el retiro. En caso de que la liquidación de inversiones genere un efecto negativo para los demás Inversionistas, quienes ejerzan el derecho de retiro recibirán en especie los Bienes del Fondo a prorrata de su participación en el mismo, debiendo asumir el respectivo riesgo de liquidez de dichos Bienes. En caso de que el régimen de inversión legal del Inversionista no le permita recibir los Bienes en especie, la Sociedad Administradora, en su calidad de representante legal del Fondo y de conformidad con las instrucciones del Gerente, constituirá un vehículo de inversión que cumpla con los requisitos legales establecidos en el régimen de inversión de los Inversionistas, el cual tendrá como finalidad la liquidación de los mismos bajo la responsabilidad del Gerente.

Cláusula 11.2 Procedimiento para la realización de la Fusión

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Siempre que se pretenda adelantar la fusión del Fondo, deberá seguirse el siguiente procedimiento en relación con su Asamblea de Inversionistas:

- I. El compromiso de fusión deberá ser elaborado y acordado de manera conjunta entre la Sociedad Administradora y el Gerente, y ser aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. El compromiso de fusión deberá contener, como mínimo:
 - a. Los motivos de la fusión que se proyecta adelantar y las condiciones en que se realizará.
 - b. Los estados financieros del Fondo que sirvieron de base para establecer las condiciones de la fusión.
 - c. La discriminación y valoración de los activos y pasivos del Fondo.
 - d. Un anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados para establecer la relación de intercambio de Unidades de Participación.
- II. La Asamblea de Inversionistas deberá ser citada con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión en que se pretenda poner a consideración y aprobación la respectiva fusión. La citación correspondiente deberá ir acompañada del compromiso de fusión que haya sido aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora y cualquier otra información necesaria para su análisis y evaluación.

Una vez aprobada la fusión por parte de la Asamblea de Inversionistas, la misma será comunicada a todos los Inversionistas dentro de los diez (10) días comunes siguientes a dicha aprobación y publicada, junto con el compromiso de fusión, en el sitio web de la Sociedad Administradora. Así mismo, el compromiso de fusión, junto con la respectiva

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

aprobación por parte de la Asamblea de Inversionistas, serán remitidos a la Superintendencia Financiera con carácter informativo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación.

Cláusula 11.3 Escisión del Fondo

El Fondo podrá escindirse en varios fondos de capital privado, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación.

Cláusula 11.3.1 Modalidades de la escisión

- I. El Fondo transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a uno o más fondos de capital privado existentes o las destina a la creación de uno o varios fondos de capital privado o compartimentos.

- II. El Fondo divide todo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varios fondos de capital privado existentes o se destinan a la creación de nuevos fondos de capital privado o nuevos compartimentos.

El o los fondos de capital privado o compartimentos destinatarios de las transferencias resultantes de la escisión serán los considerados como los Fondos Resultantes.

Los Inversionistas del Fondo escindido participarán en el o los Fondos Resultantes en la misma proporción que tengan el Fondo, salvo que, por decisión de la Asamblea de Inversionistas del Fondo escidente, se apruebe una participación diferente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.1.2.1.1 del Decreto Único, los Inversionistas que manifiesten formalmente a la Sociedad Administradora su desacuerdo con la participación en el Fondo Resultante, podrá solicitar la redención de sus

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho se ejercerá en los términos del Decreto Único.

En caso en que alguno de los Inversionistas ejerza el derecho de retiro, y tomando en consideración la naturaleza ilíquida de los Bienes, el Gerente buscará los mecanismos para liquidar parte de las Inversiones, siempre que esto no genere un efecto negativo para los Inversionistas que permanecen en el Fondo Resultante, de forma tal que se cuente con la liquidez para atender el retiro. En caso de que la liquidación de inversiones genere un efecto negativo para los demás Inversionistas, quienes ejerzan el derecho de retiro recibirán en especie los Bienes del Fondo a prorrata de su participación en el mismo, debiendo asumir el respectivo riesgo de liquidez de dichos Bienes.

Cláusula 11.3.2 Proyecto o acuerdo de escisión

El proyecto o acuerdo de escisión será preparado por el Gerente, previo visto bueno del Comité de Inversiones y deberá ser aprobado por la Asamblea de Inversionistas del Fondo que se escinde una vez se haya surtido el proceso de notificación a los acreedores explicado en la Cláusula 11.3.3 del presente Reglamento.

El proyecto de escisión deberá contener por lo menos las siguientes especificaciones:

- I. Los motivos de la escisión y las condiciones en que se realizará.
- II. El nombre de los fondos de capital privado que participen en la escisión.
- III. La discriminación y valoración de los activos y pasivos que se integran el patrimonio de el o los Fondos Resultantes.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- IV. El reparto entre los Inversionistas del Fondo escidente, de las Participaciones que les corresponderán en los Fondos Resultantes, con la explicación de los métodos de evaluación utilizados.

- V. Los estados financieros del Fondo escidente.

Cláusula 11.3.3 Acreedores

La Sociedad Administradora deberá informar a los acreedores del Fondo acerca de los términos del acuerdo o proyecto de escisión antes de presentar el mismo a la Asamblea de Inversionistas del Fondo.

La comunicación a los acreedores con respecto al proyecto o acuerdo de escisión se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El Gerente deberá enviar a los acreedores (por conducto de la Sociedad Administradora) por correo electrónico o por correo certificado una comunicación informando acerca de la intención del Gerente de proponer a la Asamblea de Inversionistas escindir el Fondo. Esta comunicación contendrá un informe que resuma los principales términos del proceso de escisión y deberá informar a los acreedores los canales mediante los cuales estos podrán enviar la comunicación a la que se refiere el numeral II siguiente a la Sociedad Administradora.

- II. Los acreedores contarán con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación a la que se refiere el numeral I anterior para exigir que les sean otorgadas garantías adicionales para el pago de sus créditos. Para este efecto, los acreedores deberán enviar una comunicación a las oficinas de la Sociedad Administradora, explicando motivada y detalladamente las razones por cuales consideran que la escisión propuesta pone en riesgo el pago efectivo de sus acreencias.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

- III. Una vez recibida la comunicación a la que se refiere el numeral II anterior, la Sociedad Administradora contará con un plazo de diez (10) días hábiles para responder la misma, explicando si acoge o no las solicitudes hechas por parte de los acreedores. En el evento en que la Sociedad Administradora no esté de acuerdo con las solicitudes planteadas por parte de los acreedores, la Sociedad Administradora podrá contratar a una banca de inversión para que ésta, con cargo a los recursos del Fondo escidente, sea quien determine la necesidad de otorgar garantías adicionales al respectivo acreedor. La banca de inversión contratada será una compañía experta en valoración de activos y deberá ser independiente de la Sociedad Administradora y cualquiera de sus vinculadas.

El proceso de valoración y emisión de la opinión final de la banca de inversión no podrá tardar más de quince (15) días hábiles a partir de la contratación de la misma por parte de la Sociedad Administradora. La decisión de la banca de inversión será definitiva y conforme a esta se determinará el borrador final del acuerdo o proyecto de escisión que será presentado a la Asamblea de Inversionistas para su aprobación.

- IV. El Gerente presentará a la Asamblea de Inversionistas el proyecto o acuerdo de escisión una vez se haya surtido el proceso descrito en el numeral III anterior, o cuando haya pasado el término de treinta (30) días calendario establecido en el numeral II de la presente Cláusula 11.3.3 sin que ninguno de los acreedores haya informado a la Sociedad Administradora acerca de su desacuerdo con el acuerdo o proyecto de escisión.

Parágrafo. Una vez se apruebe el proyecto o acuerdo de escisión por parte de la Asamblea de Inversionistas, la Sociedad Administradora deberá emitir una certificación que corrobore que el proceso de escisión ha cumplido con los requisitos descritos en la Cláusula 11.3.3 del presente Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Cláusula 11.3.4 Perfeccionamiento de la escisión

La escisión del Fondo se entenderá perfeccionada cuando:

- I. Se haya surtido exitosamente el procedimiento descrito en la Cláusula 11.3.3 del presente Reglamento;
- II. El acuerdo o proyecto de escisión haya sido aprobado por parte de la Asamblea de Inversionistas del Fondo. La decisión de la Asamblea de Inversionistas de escindir el Fondo requerirá, en cualquier caso, un quórum deliberatorio del cincuenta y uno por ciento (51%) de las Participaciones, y el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las Participaciones presentes en la reunión; y
- III. La Sociedad Administradora certifique que el proceso de escisión ha cumplido con los requisitos descritos en la presente Cláusula 11.3.3 del Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO XII: MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Cláusula 12.1 Modificación del reglamento

Las modificaciones al Reglamento deberán ser aprobadas por la Asamblea de Inversionistas con el quórum y mayorías establecidas en el mismo, pero para su vigencia se requerirá que la Sociedad Administradora, por intermedio de su Junta Directiva, las adopte.

Los Anexos del Reglamento, así como los demás documentos derivados de uno y otras, incluidos los que representen los derechos de participación sólo podrán ser modificados por la Sociedad Administradora por intermedio de su Junta Directiva.

Las reformas o modificaciones aprobadas deberán ser informadas a la Superintendencia Financiera por la Sociedad Administradora.

Cláusula 12.2 Difusión del reglamento

La Sociedad Administradora está obligada a entregar a cada Inversionista y al momento de su Vinculación una copia del presente Reglamento y a mantenerlo actualizado respecto de las modificaciones que se le introduzcan, mediante el envío de un escrito en tal sentido por correo electrónico o a su dirección que hubiere registrado ante la Sociedad Administradora.

* * * * *

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

CONFIDENCIAL

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

CONSTANCIA

La Sociedad Administradora deja expresa constancia de los siguientes hechos:

1. Que Credicorp Capital Colombia S.A., en su calidad de Sociedad Administradora, cumple con lo previsto en el artículo 3.3.2.2.1 del Decreto Único.
2. Que el *Fondo de Capital Privado Emprendimiento e Innovación SP* de que trata el presente Reglamento se entiende constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.2.2.1 del Decreto Único.
3. Que la Credicorp Capital Colombia ha cumplido con el deber de remitir la documentación y la información de que trata el artículo 3.3.2.2.1 del Decreto Único a la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el oficio No. [REDACTED], de fecha [REDACTED] de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único.
4. Que habiendo sido remitida la información de que trata el numeral 3 anterior, se entiende cumplida la obligación dispuesta en el artículo 3.3.2.2.1 del Decreto Único, y por tanto debidamente constituido el *Fondo de Capital Privado Emprendimiento e Innovación SP*.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

ANEXO I: DOCUMENTO DE VINCULACIÓN AL FONDO

(Fecha)

Señor

[Insertar]

Gerente y Representante Legal

FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Credicorp Capital Colombia S.A.

La Ciudad

Referencia: ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***
Documento de Vinculación

Apreciados Señores:

El suscrito [Insertar], actuando en mi calidad de representante legal de [Insertar], tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por [Insertar], que se adjunta a este documento, manifiesto a **Credicorp Capital Colombia S.A.**, en su calidad de Sociedad Administradora del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***, que:

1. Hemos recibido de la Sociedad Administradora una copia del Reglamento del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***.
2. Hemos leído y recibido una explicación clara y concreta sobre el Objetivo y la Política de Inversión del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*** y de los Factores de Riesgo inherentes al mismo, en particular sobre el hecho de que se trata de un fondo de inversión colectiva de carácter cerrado, de Riesgo Alto y Concentrado, tal y como se define en el Reglamento.
3. Hemos analizado con cuidado, detenimiento y diligencia el Reglamento del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***, habiendo entendido la información y características del Fondo, así como de su Objetivo y Política de Inversiones,

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

reconociendo y aceptando que la inversión en el Fondo implica la asunción de un Riesgo Alto y puede significar perder la totalidad de las Participaciones constituidas en el Fondo y/o de los beneficios económicos esperados.

En consideración de lo anterior, de manera libre, consciente y voluntaria, actuando en nombre y representación de **[Insertar]**, manifiesto que:

1. **[Insertar]** se **Vincula** y **ADHIERE** expresamente a los términos del Reglamento del **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**,
2. **[Insertar]** se compromete a cumplir con lo dispuesto en su Reglamento, y
3. **[Insertar]** se obliga en forma expresa e irrevocable para con el **FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**, administrado por Credicorp Capital Colombia S.A., a:
 - (i) Suscribir, en acto inmediatamente seguido a este documento de Vinculación, un Compromiso de Inversión mediante el cual prometo y me obligo irrevocablemente a desembolsar las sumas de Dinero determinadas allí para ser destinadas al Fondo en los términos de su Reglamento.
 - (ii) Cumplir con las Solicitudes de Capital que del Compromiso de Inversión y el Reglamento del Fondo al que me vinculo y adhiero se derivan.
2. Manifiesto de manera libre y voluntaria que expresamente he asumido los compromisos y declaraciones aquí contenidos con base en la información disponible [incluyendo, pero sin limitarse a, el Reglamento del Fondo], la cual considero suficiente para tomar una decisión de inversión informada.

En consecuencia, declaro que renuncio a argumentar el desconocimiento de aspecto alguno de la naturaleza y características de la inversión en el Fondo, su Objetivo y Política de Inversión, los Factores de Exposición de Riesgo a los que está expuesto el Fondo y sus Bienes, o cualquier otro elemento con el propósito o la finalidad de

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

abstenerme de honrar los compromisos asumidos del presente documento o de los inherentes a la inversión en el Fondo.

Atentamente,

Nombre del Inversionista :
Nombre :
CC :
Representante Legal

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

ANEXO II: COMPROMISO DE INVERSIÓN

(Fecha)

Señor

[Insertar]

Gerente y Representante legal

FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Credicorp Capital Colombia S.A.

La Ciudad

Referencia: ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***
Compromiso de Inversión

Apreciados Señor:

El suscrito [Insertar], actuando en mi calidad de representante legal de [Insertar], tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por [] que se adjunta a este documento, manifiesto a **Credicorp Capital Colombia S.A.**, en su calidad de Sociedad Administradora del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***, que:

Primero: [Insertar] se obliga en forma expresa e irrevocable para con el ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***, administrado por **Credicorp Capital Colombia S.A.**, a desembolsar la suma de [Insertar] (\$ ____) Pesos [en adelante el Compromiso de Inversión], la cual debe ser desembolsada en Pesos, con el propósito de que sean destinados al Objetivo y Política de Inversión contenido en su Reglamento, conforme a los siguientes términos:

1. Cada vez que la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente del Fondo, efectúe una Solicitud de Capital por el monto y en el plazo señalado que se establezca en la mencionada Solicitud de Capital, me obligo a efectuar los desembolsos solicitados; y

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

2. El desembolso será efectuado de acuerdo con las instrucciones específicas que para el efecto señale la Sociedad Administradora, por conducto del Gerente del Fondo, y en la Solicitud de Capital de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo.

Segundo: Entendemos y aceptamos expresamente que el Compromiso de Inversión contenido en el presente documento implica de nuestra parte mantener los Recursos suficientes para atender oportunamente las Solicitudes de Capital que se formulen por el Gerente en cualquier tiempo durante la Etapa de Inversión del Fondo. En consecuencia, nos comprometemos a mantener la liquidez que consideremos necesaria para cumplir oportunamente con el presente Compromiso.

Tercero: Aceptamos, igualmente, que en caso de no hacer los desembolsos que se hagan mediante las Solicitudes de Capital en forma oportuna, se nos apliquen las consecuencias establecidas en la Cláusula 4.2.4 del Reglamento del *FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*.

Cuarto: Así mismo, aceptamos expresamente que de ocurrir el evento descrito en el punto “Tercero” anterior, la Sociedad Administradora del *FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP*, nos declare en mora por el simple vencimiento del término o plazo señalado en la Solicitud de Capital mediante el cual se nos comunique la obligación de hacer el o los desembolsos a que nos obligamos, y hasta la cantidad de Recursos a que hace relación este Compromiso de Inversión.

Quinto: Aceptamos, entendemos y reconocemos expresamente la información que nos ha sido suministrada [incluyendo, el Reglamento y los Códigos de Conducta de la Sociedad Administradora] es suficiente para haber adoptado la decisión de invertir en el Fondo en tanto que conocemos las implicaciones inherentes a su naturaleza, el Objetivo y la Política de Inversión, los Factores de Exposición de Riesgo del Fondo y sus Bienes, así como en general todos los aspectos y elementos que un inversionista medianamente prudente y diligente debe conocer para Vincularse al Fondo en razón del Perfil de Riesgo del Inversionista, y asumir los compromisos que ellos supone.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Sexto: Declaramos, aceptamos y reconocemos expresamente que la suscripción de este documento constituye un compromiso en firme e irrevocable de aportar al Fondo la suma indicada en el punto “Primero” anterior, y por tanto, el Fondo podrá, en caso de incumplimiento, cobrarla ejecutivamente dado que este Compromiso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del Inversionista.

Atentamente,

Nombre del Inversionista :
Nombre :
CC :
Representante Legal

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

ANEXO III: SOLICITUD DE CAPITAL

(Fecha)

Señores

[INSERTAR NOMBRE DEL INVERSIONISTA]

[Dirección]

[e-mail]

[Ciudad]

Referencia: ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***
Solicitud de Capital

Apreciados Señores,

En mi calidad de Gerente del ***FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP***, administrado por Credicorp Capital Colombia S.A., en desarrollo de lo previsto en el Reglamento y conforme al Compromiso de Inversión suscrito por ustedes, mediante el cual (insertar el nombre del Inversionista) [el “Inversionista”] se obligó expresa, irrevocable e incondicionalmente a efectuar Aportes al Fondo en atención a una Solicitud de Capital [Sección 4.2 del Reglamento], por medio de esta comunicación, le requiero para que atienda la presente Solicitud de Capital, y en los siguientes términos:

1. Monto solicitado

La cantidad de [Insertar] Pesos (\$ []).

2. Cuenta para el desembolso

La suma de Dinero indicada en el numeral 1 anterior deberá ser depositada y/o transferida a la cuenta corriente número [Insertar] radicada en (insertar nombre del establecimiento bancario).

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

3. Fecha límite para el desembolso

La suma de Dinero indicada en el numeral 1 anterior deberá ser depositada y/o transferida antes del [Insertar] de [Insertar] de [Insertar].

4. Destino de los recursos

La suma de Dinero indicada en el numeral 1 anterior será destinada a las(os) siguientes inversiones y gastos (Breve descripción) [Insertar]

5. Saldo del Compromiso de Inversión

Una vez se haya efectuado el desembolso de la suma indicada en el numeral 1 anterior, el Fondo tiene la facultad de exigir en fechas posteriores y a la sola discreción del Gerente, un saldo de [Insertar] (\$ [Insertar].00) de Pesos.

Es pertinente recordar que la no atención oportuna de esta Solicitud de Capital tendrá las consecuencias previstas en la Cláusula 4.2.4 del Reglamento.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que por el sólo hecho del vencimiento del plazo indicado en el numeral 3 de esta Solicitud de Capital la obligación se considerará vencida, usted quedará constituido en mora.

Cordialmente,

Gerente y Representante Legal

FCP EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

**REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP**

***** ** *****

CONFIDENCIAL

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.

REGLAMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP

ANEXO IV: PERFILES DE LOS MIEMBROS COMITÉ DE INVERSIONES

Las personas que sean designadas por la Sociedad Administradora para desempeñarse como miembros del Comité de Inversiones, además de cumplir con los requisitos previstos en la regulación del mercado de valores para desempeñarse en dicha función, deberán cumplir con los siguientes criterios adicionales:

- (i) Dos personas con reconocida experiencia empresarial, con enfoque básicamente en ingresos y retorno a la inversión, que tengan exitoso historial de manejo de inversiones o administración de fondos.
- (ii) Dos personas de reconocida experiencia empresarial, que sean apasionados por emprendimiento de nuevos negocios. Que conozcan la regulación comercial colombiana, que tengan enfoque en mercadeo y ventas, con conocimiento en finanzas y visión de negocios.
- (iii) Una persona con experiencia en Venture Capital, que se haya desempeñado o se desempeñe como miembro de un fondo de capital privado del exterior (*General Partner o miembro de un comité de inversiones*) que provea con conocimiento el tema de negociación, que atraiga más proyectos de inversión, visión y conexión con otros fondos.

***** ** *****

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la administración son de medio y no de resultado. Los Aportes entregados por los Inversionistas al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SP** no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los Proyectos y demás activos que componen el portafolio del Fondo.